UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO - ECUADOR

UNIVERSIDAD DE HUELVA -ESPAÑA

Diseño de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo para la República del Perú

Geovanny Álvarez Guadalupe

Rommel Silva Caicedo, MSc., Ing., Director de Trabajo de Titulación

Trabajo de titulación de posgrado presentado como requisito para la obtención del título de Master en Seguridad, Salud y Ambiente,

Quito, noviembre de 2015

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO - ECUADOR UNIVERSIDAD DE HUELVA - ESPAÑA

Colegio de Postgrados

HOJA DE APROBACIÓN DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Diseño de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo para la República del Perú

Geovanny Álvarez Guadalupe

Rommel Silva Caicedo, MSc- Ing. Director de Trabajo de Titulación	
Luis Vásquez Zamora, MSc-ESP-DPLO-FPh Director de la Maestría en Seguridad, Sa San Francisco de Quito y Jurado de Traba	lud y Ambiente de la Universidad
Fernando Ortega, MD., MA., Ph.D. Decano de la Escuela de Salud Pública	
Gonzalo Mantilla, MD-Med-FAAP. Decano de Colegio de Ciencias de la Saluc	I
Hugo Burgos, Ph.D. Decano del Colegio de Posgrados	

Quito, noviembre de 2015

© Derechos de autor:

Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de

Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de

acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del

presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y

publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de

conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación

Superior.

_ ,	
Firma:	
FIIIIIA	

Nombre:

Geovanny Álvarez Guadalupe

C. I.:

1708042559

Fecha:

Quito, noviembre de 2015

DEDICATORIA

A mi hermana María Augusta
A mi madre Delia Guadalupe
A Geovanny Sebastián y Doménica
A la memoria de mis abuelitos: Nicolás Guadalupe y Delia Castillo
A mi familia.......

AGRADECIMIENTOS

A Dios por la oportunidad que nos da cada día de ser mejores, con el solo hecho de permitirnos despertar a un nuevo día.

A los docentes de la Maestría en Seguridad, Salud y Ambiente de esta prestigiosa Universidad, que con su quehacer supieron sembrar la mística, que hace la diferencia de su trabajo.

Al doctor Luis Vásquez por su dedicación, generosidad y confianza en este proyecto.

Al doctor Fernando Ortega, por su contribución acertada en el mejoramiento de este proyecto

Al ingeniero Rommel Silva, por acertada dirección en este trabajo de titulación.

A mi familia, por su confianza en mí.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación trata del diseño de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la República de Perú, que parte desde la revisión de la normativa internacional: Organización Internacional del Trabajo, OIT y la Comunidad Andina CAN, para comprender la importancia de las leyes nacionales. El estudio se justifica ya que las estadísticas de accidentes de trabajo, muertes o enfermedades mantienen una frecuencia mensual superior a 1000 casos reportados en el país y en el que cada año se observa un incremento. Se efectuó una revisión bibliográfica de la seguridad y salud ocupacional, posteriormente se recopiló la normativa vigente que suma un total de 78 leyes aprobadas hasta la actualidad. Se identificó la metodología que se aplicó para el desarrollo de la propuesta señalando la justificación, herramientas utilizadas y los participantes. La propuesta consiste en la elaboración de una matriz que se compone de las 78 leyes vigentes encabezada por la Ley Nº 29783, a la cual se la desagregó por artículos y literales para agregar una ponderación y ubicar a la derecha los artículos de cada una de las leyes de acuerdo a su relación. La comparación del SGSS del modelo Andino con Ecuador, Colombia y Perú, mostró que Perú tiene el sistema más bajo puesto que existe una desfragmentación de leyes que provocan el desconocimiento y por tal motivo se propone la creación de un software que facilite el manejo de la información.

Palabras claves: seguridad, salud, ley, sistema, gestión.

ABSTRACT

This work presents the design of a safety management system and Occupational Health of the Republic of Peru, extending from the review of international standards: International Labour Organization, ILO and the Andean Community, CAN, to understand the importance of national laws. The study is justified because the statistics of accidents, deaths or illnesses maintain a monthly frequency higher than 1000 cases reported in the country and each year there is an increase. A literature review of occupational safety and health was done, then the current regulations for a total of 78 laws passed until now was collected. The methodology to be applied for the development of the proposal stating the justification, tools used and participants were identified. The proposal involves the development of a matrix that consists of 78 existing laws led No. 29783 Act, which was the disaggregated by items and literal to add a weighting and locate the right items each laws according to their relationship. Comparison of SGSS Andean model Ecuador, Colombia and Peru, showed that Peru has the lowest system since there is a defragmentation laws that cause ignorance and is therefore creating a software that facilitates the management of the proposed information.

Keywords: safety, health, law, system, management.

ÍNDICE

F	RESUMEN	7
A	ABSTRACT	8
1	INTRODUCCIÓN1	3
	1.1 Ámbito legal en la seguridad y salud en el trabajo	
	1.2 Problema que se pretende abordar	25
	1.3 Justificación del estudio	29
	1.4 Objetivos	31
	1.4.1 Objetivo general	
	1.4.2 Objetivos específicos	31
2	REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA3	3 2
	2.1 Antecedentes y fundamentos teóricos	32
	2.1.1 Generalidades de seguridad y salud en el Perú	33
	2.1.2 Marco legal y normativo de la seguridad y salud en el trabajo	35
	2.1.3 Instituciones que regulan la seguridad y salud en el trabajo	13
	2.2 Factores de riesgo en salud ocupacional	15
	2.2.1Estadísticas de trabajadores expuestos a factores de riesgo	45
	2.3 Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales	51
3	METODOLOGÍA5	3
	3.1 Justificación de la metodología seleccionada	54
	3.2 Herramientas de investigación seleccionadas	55
	3.3 Descripción de participantes	56
4	PROPUESTA 5	7
S	SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJ	0
PARA E	EL PERÚ5	5 7
	4.1 Introducción	57

4.2	Objetivos	. 57
4.3	Alcance	. 57
4.4	Política	. 58
4.5	Organización	. 59
4.6	Planificación y Aplicación	. 59
4.7	Evaluación	61
4.8	Acción en pro de mejora	61
4.9	Cuadro comparativo con Ecuador y Colombia	62
DISC	USIÓN	79
CON	CLUSIONES	84
RECO	DMENDACIONES	86
REFE	RENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Leyes que tratan el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo	38
Tabla 2	Matriz de Análisis Comparativo de SGSST	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Adopción de convenios y recomendaciones. Datos obtenido de	
Organización Internacional de Trabajo – Abril 2006	14
Figura 2 Estructura del Estado Peruano.	21
Figura 3 Porcentaje de trabajadores expuestos a factores de riesgo	
ocupacionales, Perú de agosto del 2011 a abril del 2012. Datos obtenidos del	
Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012	46
Figura 4 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Ocupacionales – Físicos	3.
Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011- 2012	46
Figura 5 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Químicos. Datos	
obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011- 2012	47
Figura 6 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Biológicos. Datos	
obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012	48
Figura 7 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Ergonómicos. Datos	
obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012	49
Figura 8 Trabajadores Expuesto a Factores de Riesgo Ocupacionales	
Psicosociales. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012	49
Figura 10 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo por Accidentes. Datos	
obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011- 2012	50
Figura 11 Esquema del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	ı
Datos obtenidos de La Organización Internacional del Trabajo, (2002)	51
Figura 12 Comparativo del SGSST	77

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Ámbito legal en la seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud en el trabajo son temas actuales y se los están abordando con importancia y obligación mundial; tanto a nivel de países como en las empresas que tienen personal a su cargo. Esto surge debido a los accidentes y enfermedades que han ocurrido en los lugares de trabajo.

A nivel mundial existe la Organización Internacional de Trabajo (OIT), que es un organismo de las Naciones Unidas fundado en 1919. En su constitución establece la protección de los empleados en cuanto a las enfermedades y a los accidentes de trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 2015).

En un área de su competencia, este organismo se encarga de elaborar normas internacionales de trabajo sobre la seguridad y salud, respetando los derechos fundamentales en el trabajo; de modo que, a través de los convenios entre países, puedan ser ejecutados y se pueda lograr el bienestar de los trabajadores; a la vez busca, fomentar oportunidades de trabajo para todas las personas respetando la igualdad de condiciones, mejorando el dialogo y todos los temas laborales relacionados.

La gestión de la Organización Internacional de Trabajo es a través de la cooperación de los gobiernos y organizaciones de trabajadores, de modo que ella pueda responder a las necesidades de hombres y mujeres trabajadores; así mismo se pretende elaborar normas, políticas y programas en base a requerimientos y prioridades, fomentando sobre todo el dialogo social. La gestión anteriormente mencionada se la realiza es a través de tres órganos: la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina.

Según (Bertranou & Pérez, 2006: p.3) Para cumplir el objetivo de la OIT, se dispone de dos instrumentos importantes: el jurídico que sirve para la creación de convenios y recomendaciones; y el técnico que se utiliza en los programas de asistencia. A continuación se muestra la figura 1 que describe el proceso de elaboración de convenios, recomendaciones y resoluciones.

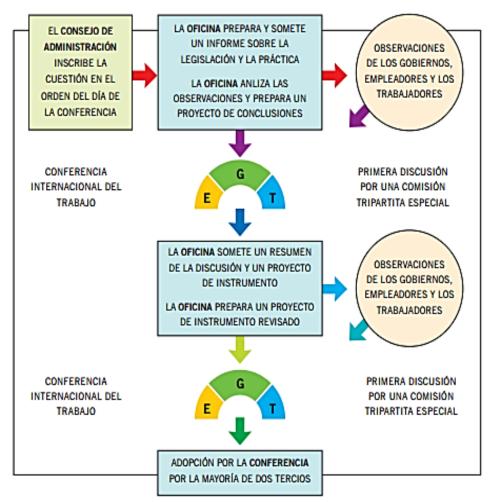


Figura 1 Adopción de convenios y recomendaciones. Datos obtenido de Organización Internacional de Trabajo – Abril 2006 Fuente: Bertranou & Pérez, 2006

Este proceso muestra la participación de gobiernos, empleadores y trabajadores, los cuales, a través de debates y discusiones llegan a acuerdos para adoptar los convenios.

La Conferencia Internacional de Trabajo, 2003: p.20, menciona que entre las actividades de la OIT, se fija la importancia de la seguridad y salud en el trabajo, afirmando que el trabajo tiene que ser decente y asumido evitando riesgos. Las responsabilidades básicas para este objetivo constan en el programa SafeWork, que permite poner en práctica las normas relacionadas al tema y las actividades sectoriales, provocando de esta manera el intercambio de información.

A pesar de que los derechos son promovidos en la OIT, existe un reporte diario de 6.300 personas que se accidentan lo que anualmente suma 2,3 millones de personas que mueren por estas causas a nivel mundial. En cuanto a los accidentes de trabajo se registran 317 millones. Es bien sabido que esta accidentabilidad genera veces una carga económica para el país, la empresa y para la persona accidentada o los familiares (Organización Internacional del Trabajo, 2015).

Perú pertenece a las Naciones Unidas y por ende a la OIT, por lo que debe sujetarse a lo que esta organización norme, que de entre compromisos puntuales está el fomentar los derechos de los trabajadores, la oportunidad de tener un empleo satisfactorio, la buena comunicación y la protección social.

Así mismo Perú, al igual que Bolivia, Colombia y Ecuador, es miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Mediante las directrices emitidas por la CAN, se ha fomentado la búsqueda de la integración andina y se han planteado metas comunes en búsqueda de un equilibrio regional. El funcionamiento en la CAN es similar al de un Estado, en el que se asigna a cada uno roles y funciones específicas. Así tenemos: un Consejo Presidencial Andino, ministros exteriores,

secretaria, tribunal de justicia, parlamento andino y las instancias consultivas (Comunidad Andina, 2010).

La CAN trabaja en base objetivos que se han planteado los países miembros: la equidad, el crecimiento, la cooperación económica y social, la participación para que se pueda mejorar la calidad de vida. Esto implica que se asuman responsabilidades respecto a la preservación del patrimonio, el respeto de la diversidad de género y visiones individuales.

Perú al pertenecer a la CAN, debe cumplir con el instrumento andino de Seguridad y salud en el Trabajo, que establece:

Las normas tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. (Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 2004, p. 4)

Es decir, que las empresas que estén ubicadas en los países andinos deben seguir este sistema permitiendo prevenir los riesgos laborales a través de la elaboración de reglamentos internos, señalización apropiada, realizando mapas de riesgos, brindando información técnica de su trabajo, todo esto a fin de que los trabajadores puedan tener conocimiento y puedan contribuir al cuidado de su salud.

El Instituto Laboral Andino (2005), establece que dentro del Reglamento que maneja la CAN, establece en el capítulo II las políticas de prevención de riesgos laborales en las que se tiene que cumplir los siguientes objetivos:

- Propiciar una coordinación que permita una planificación adecuada de los recursos.
- Identificar problemas generales y específicos.
- Establecer las autoridades competentes para la prevención de riesgos.
- Elaborar un mapa de riesgos.
- Actualizar las normas nacionales de acuerdo a reformas generales y planes de seguridad.
- Propiciar la implementación de un sistema de aseguramiento de riesgos en el trabajo.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas.
- Asegurar que los programas de capacitación se efectúen de acuerdo a la planificación.
- Supervisar la formación en materia de seguridad.
- Asegurar el asesoramiento de los empleados para que se den cumplimiento a las obligaciones.

En todo tipo de empresa existen riesgos laborales los mismos que deben ser identificados y medidos, a fin de buscar la mejor solución para su disminución; tomando como referencia los objetivos y las directrices del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a exigir que se les proporcione bienestar, a mantenerse informados en la prevención de riesgos; a la vez tiene obligaciones de cumplimiento de normas y el cuidado integral dentro de la empresa. Los empleadores de igual forma tienen derechos y obligaciones enfocadas a garantizar protección al trabajador y en caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes se exponen a una sanción.

A nivel de país, existe la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo en la que expresa los principios con los que se deben desarrollar las actividades laborales, contempla la prevención, fiscalización y control por parte del estado. Dicha ley se aplica a todos los sectores económicos y de servicios ya sea que pertenezcan al sector público o privado. El Estado junto con las empresas más representativas están en la obligación de formular y proponer de forma periódica una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Congreso de la República, 2011: p. 3).

Se creó mediante decreto supremo N° 005-2012-TR, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo existen otras normas y reglamentos que se aprobaron posteriormente mediante resoluciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y decretos supremos que toman en cuenta a sectores específicos como el eléctrico, minero o las pymes.

Dichas leyes y reglamentos que se han creado reflejan la importancia y la necesidad de mantener un instrumento para exigir la protección de los derechos de los trabajadores, crear medidas de prevención para el trabajador y se logre reducir la frecuencia de los riesgos de accidentes laborales o muertes, las medidas implementadas permiten que el trabajador se sienta seguro en su puesto de trabajo, motivado y mejore su desempeño que representa un beneficio para la empresa.

La anticipación, el reconocimiento, la evaluación y el control de los peligros que surgen en lugar de trabajo que pudieran poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores son los principios fundamentales del proceso que rige la evaluación y gestión de los riesgos. (Pinto Ariza, Pradera, Serrano, & Cuzquén, 2015)

Estructurar el modelo de gestión de seguridad y salud, permite diferenciar las responsabilidades técnicas de las administrativas y así garantizar resultados relacionados con la competitividad. El avance tecnológico ha conducido a la elaboración de unos métodos mucho más complejos de gestión y evaluación de los riesgos. (Ruiz, García, Delclós, & Benavides, 2013)

Es necesario, replantear los sistemas de gestión para que tengan la capacidad de implicar a todos los niveles organizacionales y así demostrar unos resultados que objetivamente signifiquen "ganancia para todos sus actores. (Ruiz, García, Delclós, & Benavides, 2013)

La necesidad de implementar un SGSST en Perú, también ayuda a reducir costos al manejar la seguridad y salud ocupacional como sistema. Y en lo referente a la creciente presión comercial, implica a las condiciones de trabajo adecuadas y evitando la ventaja comparativa de reducción de los costos de producción en base a un nivel inferior en las condiciones de trabajo de las empresas, al considerar a la SGSST como un elemento de marketing.y mejorando la imagen de la empresa. (Rubio, 2014)

Además la Seguridad y Salud Ocupacional se hace cada día más irrebatible, una muestra de ello son las disposiciones legales y normativas aprobadas en esta última década. El nuevo Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional que obliga a las empresas a implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, estimula a seguir preparándonos para brindar condiciones adecuadas de trabajo y cumplir la normativa vigente, logrando un ambiente laboral seguro y saludable, repercutiendo en un aumento significativo de la competitividad y una fundamental disminución de los costos operativos en las organizaciones. (Normativa Laboral Comunitaria, 2014)

Paralelamente la enunciación de OHSAS 18001, (Serie de Compromisos de Seguridad y Salud Ocupacional) (Occupational Health and Safety Assessment Series), nos dice que: Un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo (SGSST) fomenta los entornos de trabajo seguros y saludables al ofrecer un marco que permite a la organización identificar y controlar coherentemente sus riesgos de salud y seguridad, reducir el potencial de accidentes, apoyar el cumplimiento de las leyes y mejorar el rendimiento en general. (Burriel Lluna, 2013)

Dentro de las necesidades de implantar un SGSST, es evidente mencionar que al aplicar éste sistema, ayudará al bienestar del trabajador y el desarrollo de manera eficaz del cumplimento del trabajo establecido. (Hernandez, 2013)

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización QHSE radica en que reforzará los recursos en un ambiente sostenible, a los cuales se debería poder acceder en condiciones de equidad y solidaridad. (Acar, González, & González Carlos, 2013)

Además de ir contribuyendo a la gestión del talento humano que la sociedad necesita para su desarrollo. Todo esto a través de la inclusión de la dimensión de Seguridad y Salud en sus procesos de soporte, operativos y estratégicos. (Ramírez, 2015)

El Estado peruano está estructurado en base a poderes, los cuales tienen bajo su jurisdicción a todas las dependencias que conforman el aparato jurídico y administrativo del Perú, como se visualiza en la figura 2 de la organización del Estado Peruano:



Figura 2 Estructura del Estado Peruano. Fuente: página web oficial del Perú, 2015

En el Perú se han desarrollado distintas leyes, normas y reglamentos que sustentan y avalan el trabajo de todas las dependencias del Estado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Actualmente el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo funciona bajo la siguiente estructura (Ministerio de la Producción Perú, 2015):

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Normatividad

- Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley 29783.

- Resolución Ministerial N° 303-2013-PRODUCE POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- Resolución Secretarial N° 034-2014-PRODUCE/SG Reglamento Interno

Capacitaciones

- Seguridad, Salud y Trabajo
- La Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- Funciones y Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

- Listado de Peligros.
- Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Gestionar los controles.

Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST

 Reglamento de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción.

Sin embargo es necesario puntualizar de mejor manera la creación de un sistema que no se encuentre fraccionado que englobe la protección de la totalidad de los trabajadores en el territorio nacional. Porque a pesar de que son varios los sectores que cuentan con una ley y un reglamento aún quedan pendientes varios. Esto no garantiza que el sistema actual funcione ni esté cumpliendo con las necesidades de todas y todos los ciudadanos que son parte del sistema laboral.

Sin embargo, el país sigue careciendo de una normatividad integra e integrada y con rango de ley sobre el tema, como una política de Estado, además de la ausencia de un sistema de información actualizado y de una arquitectura

integral que de soporte a un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo. (ISAT; Gobierno de Canadá, 2011)

La falta de un real Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, genera la pérdida de vidas humanas, recursos económicos y la desconfianza total de los trabajadores en la capacidad de protección de parte de sus empleadores y del Estado para impedir que más vidas se pongan en riesgo. La efectividad del sistema de gestión no se mide en el número de leyes creadas desde el Estado, en realidad el cumplimiento del sistema se evidenciaría, tal como lo promulga la Ley 29783, en la construcción de una cultura de seguridad y salud en el trabajo.

"Todo empleador debe organizar un servicio de seguridad o salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva" (Ministerio de la Producción Perú). La creación de un Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo se justifica precisamente en lo antes mencionado, ya que aún no se encuentra interiorizada la cultura de prevención. Se piensa que asumir los gastos de un accidente es lo correcto y obviamente sí, pero es todavía más importante evitar que esos accidentes sucedan.

Las leyes no son la garantía para que las empresas y los trabajadores cumplan con los protocolos de seguridad y salud. Los organismos encargados de diagnosticar como funciona este sistema dentro de los lugares de trabajo podrían aportar si cumplieran con la parte que les corresponde, por esto es importante también la creación de un organismo que en realidad se comprometa en evaluar periódicamente la forma en que funcionan las empresas.

La renovación del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo será la garantía de que los riesgos y accidentes laborales disminuyan totalmente. No se trata de menospreciar todo el trabajo realizado hasta el momento, pero si se debe

mirar cuales son las acciones correctivas pertinentes desde el Estado y todas sus dependencias para que la seguridad deje de ser un sistema sobre poblado de leyes y se convierta en un instrumento creado en beneficio de todas y todos los trabajadores y las empresas.

El trabajo es el elemento que permite que la economía crezca y la estabilidad del país se logra dando estabilidad a los creadores de los recursos que mueven el sistema económico del Perú. Un sistema que integre a todos los sectores, en el que todos se sientan respaldados e integrados, que no sientan fragmentada la posibilidad de estar seguros en los espacios en donde laboran diariamente.

1.1.1 Descripción del proyecto en estudio.

Para el cumplimiento del objetivo del presente proyecto se va a diseñar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la República del Perú, para esto se requiere estructurar un marco teórico en el que conste la fundamentación teórica y legal del tema, basándose principalmente en la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y los reglamentos, resoluciones y acuerdos ministeriales que se desprenden de ésta, con la intención de hacer un análisis global para conocer el nivel de cumplimiento de los actores inmersos en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo.

Además de la Ley Nº 29783, las normas y reglamentos que se toman en cuenta para el análisis están el Reglamento de la ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo y la normativa vigente.

Los artículos descritos en cada uno de las normas legales establecen como debe ser el trabajo y la justificación de aplicar seguridad y salud en el trabajo de

cualquier índole, los cuales son extraídos para ubicarlos de acuerdo a la ley vigente que servirán de base para la propuesta del diseño de gestión.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo de Perú es una institución del sector público que actúa como el ente rector del desarrollo y evaluación de políticas laborales, inserción laboral y buscando que se cumpla la normativa vigente y garantice los derechos socio laborales (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2015).

Es importante la existencia de éste ente regulador ya que es el único que tiene la potestad de crear acuerdos ministeriales, decretos en beneficio de los trabajadores y control para asegurar el bienestar laboral.

1.2 Problema que se pretende abordar

"El concepto de siniestralidad laboral se refiere a la producción de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales ligadas al ejercicio de una actividad profesional". (Fundación Para la Prevención de Riesgos Laborales, 2015) El índice está compuesto por distintos elementos que deben ser tomados en cuenta para poder calcular el porcentaje de siniestralidad, estos son: frecuencia, gravedad, incidencia y duración media, todos relacionados con el tipo de accidente, el número de jornadas laborales perdidas, el número de trabajadores expuestos a accidentes y el número de casos mortales

La siniestralidad está dada por el número de riesgos que existe en los lugares de trabajo y la falta de prevención o de un sistema de seguridad y salud ocupacional interno que permita tener las medidas adecuadas para evitar accidentes. Los siniestros se podrían reducir al mínimo, si el cumplimiento de la ley en cuanto a seguridad laboral se cumpliera como es debido. El índice de

siniestralidad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) calculado para el periodo junio 2011-2012 fue de 54,7% en el que se registra automóviles particulares, camionetas particulares y rurales, camiones de carga y particulares, ómnibus, microbús, Station Wagon urbano y particular registrado por cuatro compañías de seguros (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, 2012).

Este índice de siniestralidad se produce por el desconocimiento legal de los empleadores y de los trabajadores ya que muchas de las empresas no implementan la ley por el costo y el tiempo que se requiere pues ésta debe ser constante, no existe una adecuada comunicación entre el ministerio de trabajo y el empleador para hacerle conocer la importancia de la ley y las consecuencias por el incumplimiento; lo mismo sucede con el trabajador.

Se tiene auditorías al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que se aplica a las empresas públicas y privadas pero se conoce que está fraccionado es decir que no se puede tener un control total de todo el proceso y es por eso que es difícil aplicar un examen minucioso de lo que se lleva a cabo dentro de cada empresa; la misma situación se da en Ecuador y Colombia.

A pesar de las leyes existentes que se han creado en Perú, acuerdos ministeriales o decretos por parte del Ministerio de Trabajo existe un desconocimiento por parte de las autoridades de las empresas tanto públicas como privadas, tal es el caso que en empresas de producción pequeñas donde existe un sinnúmero de riesgos no se tiene un mapa de riesgos, un plan de contingencia o no se cuenta con un médico; o en el mejor de los casos se aplica las leyes pero no en su totalidad, dejando de lado algunos artículos que se contemplan en la ley.

Este desconocimiento ha hecho que no se aplique una evaluación de riesgos dentro de las empresas y no se le dé importancia a este tema que es de relevancia y que se sustenta en las estadísticas de accidentes laborales que provocan incapacidad o fallecimientos.

En el mes de diciembre de 2014 existieron 1.284 notificaciones de accidentes de trabajo, de las cuales son 14 accidentes mortales, 1.209 accidentes de trabajo, 58 incidentes peligrosos y 3 enfermedades ocupacionales, quienes se han visto más afectados son los operarios; esta cifra se ha disminuido en comparación con el mes de noviembre puesto que se tuvo un registro de 1702 y de los cuales el género masculino es el más afectado (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2014).

De acuerdo a la (Organización Internacional del Trabajo, 2015), se registra una muerte cada 15 segundos por accidentes de trabajo o enfermedades, 153 accidentes de trabajadores, es decir que diariamente mueren 6.300 personas que al año es más de 2,3 millones muertes y 317 millones de accidentes de trabajo.

Al tener las estadísticas anteriores se puede ver que solo el 0,01% de muertes registradas en la OIT son de Perú y 0,005% en cuanto a accidentes de trabajo o enfermedades; estas estadísticas también reflejan que el 1% de la población afiliada al Seguro Social de Salud del Perú ha registrado notificaciones.

Los trabajadores en ocasiones se exponen a riesgos laborales que se producen con frecuencia en las actividades operativas: manipulación de maquinaria y equipos, la infraestructura inadecuada, la falta de uso de materiales, insumos, equipos o vestimenta para su protección, este descuido ya sea por parte

de los empleadores o del mismo trabajador tiene consecuencias para las dos partes.

Dentro de la Ley se ha incorporado la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe ser cumplida por el empleador, sin embargo no todos los empleadores han aplicado dicha política, lo que quiere decir es que existe incumplimiento de la normativa vigente del Perú. De acuerdo a (Organización Internacional de Trabajo, 2002: p. 4) plantea las direcctrices nacionales y específicas en las que menciona que debe existir una coherencia con las direcctrices de la OIT, las nacionales y las específicas con la facilidad de aplicarlas de forma directa dentro de las empresas en las que reflejen las necesidades de cada una de las organizaciones.

Al respecto, en el Ecuador existe un acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que guarda relación con el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo ya que el Ecuador es un miembro de este orgamismo y por lo tanto debe cumplir con dichos estatutos en los que refleja la igualdad de cumplimiento tanto el empleador privado como el público (Vacas, 2014).

De igual manera en Colombia se creó el Decreto Número 1443 de 2014, que guarda relación con la Comunidad Andina y la Organización Internacional de Trabajo cuyo objeto y campo de aplicación es el establecimiento de directrices que se deben cumplir para la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deben ser aplicadas por todas las entidades públicas y privadas (Ministerio del Trabajo de Colombia, 2014).

Por todo lo expuesto, se considera oportuno tener un sistema de gestión de seguridad y salud laboral que se pueda adaptar a todo tipo de empresas

peruanas, se consiga gestionar la actividad preventiva de la empresa y tener la garantía de que el trabajador está seguro y saludable y se pueda actuar para corregir los problemas.

Es por esta razón que el presente trabajo de investigación aborda el tema de la seguridad y salud en el trabajo en la legislación peruana para conocer cómo se desarrolla el SGSST y si se da o no cumplimiento a la ley por parte de las empresas y de los organismos de control, además de plantear una propuesta que permita la mejor aplicación de todas las leyes existentes.

1.3 Justificación del estudio

De acuerdo al censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática de Perú en el año 2007, la población fue de 28'220.764 habitantes y de los datos proyectados a junio de 2015 es de 31'151.643 habitantes (INEI, 2015).

La población en ocho años tuvo un crecimiento aproximado de dos millones de habitantes, de esta población se registra la población económicamente activa de 20.193.340 y 22.668.626 habitantes en el año 2007 y 2014 respectivamente.

La población que se encuentra afiliada al Seguro Social de Salud del Perú a diciembre de 2014 fue de 10.644.593 personas y para junio de 2015 fue de 10.593.752 personas que se han asegurado; de acuerdo al tipo de asegurado se clasifican en asegurados regulares, asegurados agrarios, asegurados potestativos en 10.021.360, 522.170 y 50.222 respectivamente (Seguro Social de Salud del Perú, 2015).

De alguna forma la población económicamente activa está ligada a una relación laboral y en este sentido la obligación del cuidado de la seguridad y salud laboral se vuelve prioritaria, haciendo que la existencia de un sistema de seguridad de salud en el trabajo sea necesaria.

En el Boletín Estadístico Mensual de Notificaciones de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales publicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo en junio de 2015, constan los siguientes datos estadísticos:

- En enero y junio de 2015 las notificaciones de accidentes de trabajo fueron de 1.438 y 1.810 respectivamente.
- En enero, junio y diciembre de 2014 contabiliza que las notificaciones de accidentes de trabajo fueron de 853, 803 y 1.209 respectivamente.
- Para todo el año 2014 contabiliza que las notificaciones de accidentes de trabajo fueron de 14.749.
- De acuerdo a la OIT recomienda que se debe reportar como mínimo 42 accidentes por cada 1000 trabajadores, 5 enfermedades por cada 1000 trabajadores y 8,3 fatalidades por cada 100.000 trabajadores.

La ausencia de un sistema de seguridad y salud en el trabajo hace que se estén reportando menos casos de accidentes de trabajo.

Estos datos reflejan las cientos de personas que han sufrido un daño leve o grave en su lugar de trabajo, es por tal motivo que nace la iniciativa de diseñar un sistema de gestión de seguridad y salud laboral que tenga una fácil comprensión para los empleadores y trabajadores y se pueda aplicar todos los artículos de las leyes vigentes en el Perú.

La legislación actual exige a todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas que cuenten con un sistema que permita garantizar la seguridad y salud de todas las personas que laboran dentro de una empresa, se pueda implementar sin problemas y se pueda incrementar la productividad, igualmente evitar accidentes laborales o enfermedades estableciendo un buen ambiente laborable y que pueda mejorar la imagen de la empresa frente a la sociedad y frente a los demás países.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general.

 Diseñar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda aplicar a la República del Perú sobre la base de la Ley 29783.

1.4.2 Objetivos específicos.

- Realizar un análisis comparativo de los elementos propuestos para el Sistema de Gestión del Perú con el Sistema Andino.
- Aplicar procedimientos y realizar un sistema de auditorías de los elementos propuestos para el sistema peruano de Seguridad y Salud.
- Efectuar una ponderación de todos los elementos y subelementos que contempla la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar y correlacionar los elementos de gestión del sistema de gestión peruano con las exigencias legales.
- Identificar el nivel de cumplimiento de la Ley Nº 29783 en concordancia con las leyes vigentes relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo.

2 REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

2.1 Antecedentes y fundamentos teóricos

La información obtenida para la realización de este trabajo provino de libros, revistas, documentos legales, tratados y convenios internacionales, además de fuentes confiables recolectadas a través de la búsqueda de internet, respecto al tema de investigación. Este proceso se realizó tomando en cuenta el método bibliográfico, el mismo que ayudó en la identificación de los documentos más relevantes y apropiados. Los géneros utilizados en el desarrollo de investigación fueron los de carácter científico e investigativo por la veracidad y confiabilidad de la información que se encontró. La revisión de la bibliografía se realizó en base al esquema de los temas planteados para la elaboración del marco teórico.

Los datos de la Organización Mundial del Trabajo (OIT), muestran que: "cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Cada 15 segundos, 153 trabajadores tienen un accidente laboral". (OIT, 2015) La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2013, declaró el 28 de abril como el día mundial de la seguridad en el trabajo, fecha conmemorativa de los 28 trabajadores que en el año de 1987, fallecieron en un accidente laboral en Estados Unidos. A partir de aquí sus compañeros iniciaron una campaña para reivindicar su derecho a tener todas las medidas de seguridad en su trabajo.

2.1.1 Generalidades de seguridad y salud en el Perú.

La Ley 29783, de Seguridad y Salud en el trabajo fue aprobada el 20 de agosto del 2011, su reglamento fue aprobado el 25 de abril del 2012. El 10 de agosto del 2014 es modificada a través de la Ley 30222, más tarde el 8 de agosto del 2014 tuvo su última modificación hasta el momento en el que se redacta este trabajo de investigación. Para propósitos de la realización de este estudio es importante primero definir ciertos términos:

- Ambiente de Trabajo: "Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral". (UNAD, 2015)
- Accidente de Trabajo: "Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte." (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)
- CEPRIT: Centro de Prevención de Riesgos del Trabajador, está encargado de brindar asesoría técnica a todas las empresas que están en el proceso de establecer programas de seguridad y salud para las y los trabajadores.
- Consejo Nacional de Seguridad en el Trabajo: se define como el organismo superior en relación a seguridad y salud en el trabajo de Perú.
- Condiciones de Trabajo: "Conjunto de variables que definen la realización de una tarea concreta y el entorno en que esta se realiza". (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, 1984)
- Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores. (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

- Factor de riesgo: "Aquellas condiciones que se encuentran presentes en una situación laboral y que están relacionadas con el ambiente, la organización, el contenido del trabajo y la realización de las tareas, y que afectan el bienestar o a la salud del trabajador". (Ministerio del Trabajo y Promoción de Empleo, 1998)
- Medidas de prevención: "Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores". (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)
- Ministerio del trabajo y promoción del empleo: "Ente rector en materia de desarrollo y evaluación de las políticas socio laborales de trabajo y promoción de la empleabilidad e inserción laboral". (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2015)
- Riesgo: "Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente". (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)
- Riesgo Laboral: "Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión". (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)
- Salud Laboral: "La rama de la salud pública que busca mantener el máximo estado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, protegerlos de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales". (UNAD, 2015)
- Salud ocupacional: La rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los

trabajadores en todas las ocupaciones. (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

- Seguridad: "Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud". (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)
- Sistema de seguridad y Salud en el trabajo: "Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo". (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)
- Trabajador: "Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado".
 (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

En la realización de este estudio, también es importante tomar en cuenta el significado de ciertos términos legales como: (RD) Resolución Directoral, (RM) Resolución Ministerial, (DS) Decreto Supremo.

2.1.2 Marco legal y normativo de la seguridad y salud en el trabajo.

2.1.2.1 Constitución de la República del Perú.

La Constitución de la República del Perú establece que: Artículo 22°.- "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona". (Congreso Nacional de la República del Perú, 1993)

Los artículos que hacen referencia al trabajo son los comprendidos entre el 22 y el 29. Todos se enfocan en la libertad del trabajo, al derecho a recibir un sueldo digno, las jornadas de trabajo establecidas por la ley, los derechos de los

trabajadores y cualquier aspecto en relación laboral, a excepción de uno que es fundamental, la seguridad y salud en el trabajo.

2.1.2.2 Ley de seguridad y salud en el trabajo (29783).

La Ley 29783, tiene como finalidad precautelar la vida y la seguridad de todas y todos los trabajadores. El organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de la esta ley es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El objetivo es:

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. (Congreso Nacional de la República del Perú, 2011)

En garantía del cumplimiento de esta ley, el Estado decidió la creación del Consejo Nacional de Seguridad en el Trabajo para que sea el organismo regulador, trabaja de manera adscrita al Ministerio del Trabajo.

2.1.2.3 Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

El reglamento fue expedido en el decreto supremo Nº 005-2012-TR y tiene por objetivos la creación de una cultura de prevención de riesgos en el trabajo, tal como lo expresa en su artículo primero:

El presente Reglamento desarrolla la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

El reglamento aporta y da las pautas para el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás organismos.

2.1.2.4 Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo.

El Perú, al ser miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), adopta este instrumento de seguridad y salud en el trabajo, conocido como Decisión 584. El mismo que establece:

Artículo 2.- Las normas previstas en el presente Instrumento tienen por objeto promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador. (Comunidad Andina de Naciones, 2004)

El cumplimiento de este artículo se dará cuando cada país miembro de la CAN implemente y perfeccione dentro de sus Sistemas de Seguridad y Salud en el trabajo, políticas e instrumentos que garanticen el respeto a los derechos y obligaciones tanto del trabajador como del empleador.

2.1.2.5 Reglamento del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo.

El Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue creado con la finalidad de determinar las directrices bajo las cuales los países miembros de la CAN realizarán la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Comunidad Andina de Naciones, 2004). Para esto se establecieron los siguientes puntos base: Gestión Administrativa, Gestión Técnica, Gestión del Talento Humano y Procesos Operativos Básicos.

2.1.2.6 Leyes que tratan el tema de la seguridad y salud en el trabajo en Perú.

El marco legal en el que se sustenta la aplicación del sistema de gestión y seguridad es bastante amplio. Anteriormente se hizo referencia a las leyes principales. En este apartado se presentará de manera breve las leyes más representativas que abordan este tema en la República del Perú.

Tabla 1 Leyes que tratan el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo

Leyes que tratan el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo en Perú Fecha de Promulgación Resumen

		Fecha de Promulgación	Resumen
	Nombre de la Ley		
1.	Constitución de la República del Perú.	29 de diciembre del 1993	La Constitución es el documento legal superior que regula todas las leyes y normas en el Perú.
2.	Ley de seguridad y salud en el trabajo (29783).	20 de agosto del 2011	Su objetivo es la creación de una cultura de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional.
3.	Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado en el decreto supremo Nº 005-2012-TR.	24 de abril del 2012	El reglamento es el instrumento que direcciona las formas en que la ley debe cumplirse y los mecanismos para su control.
4.	Decreto Supremo N° 42-F: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.	26 de mayo de 1964	Da las pautas necesarias que se deben seguir para garantizar la higiene y seguridad industrial.
5.	Decreto Supremo N° 049-82- ITI/ND: Normas a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene.	8 de octubre de 1982	En este documento las normas sobre seguridad e higiene están dirigidas específicamente al sector industrial.
6.	Decreto Supremo. N° 014-92- EM. TUO de La Ley General de Minería.	4 de junio de 1992	La Ley dentro de sus artículos presenta las medidas de seguridad que se deben seguir para que la minería se realice de manera segura.
7.	Decreto Supremo N° 039-93- PCM: Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.	28 de junio de 1993.	Este documento está normado en base al Convenio de prevención de cáncer profesional de la OIT.
8.	Decreto Supremo Nº 007-93-TR: Modifican el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.	23 de julio de 1993	Se modifica el reglamento para garantizar que las medidas para prevenir el cáncer profesional sean adecuadas y en base a la realidad de los trabajadores peruanos.
9.	Resolución Suprema. 014-93-TR: Lineamientos de la Clasificación Radiográfica Internacional de la OIT para evaluación y diagnóstico de la Neumoconiosis.	23 de agosto de 1993	En base al Convenio de la OIT, es necesario normar la clasificación radiográfica sobre la Neumoconiosis.
10.	Decreto Supremo Nº 039-93- PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 007-93-TR. Reglamento de prevención y control de cáncer profesional.	11 de junio de 1993	Se modifica el reglamento en base a la realidad y a las necesidades de protección que tienen los trabajadores en el Perú.
	Decreto Supremo Nº 009-97-EM. Reglamento de Seguridad Radiológica. Decreto Supremo Nº 019-97-EM:	20 de mayo de 1997	El reglamento da las directrices sobre la protección contra la radiación a la que se exponen los trabajadores. Los establecimientos de gas licuado de
14.	Reglamento para los establecimientos de gas licuado de petróleo para uso automotorgasocentros.	5 de septiembre de 1997	petróleo son normados y reglamentados para que los trabajadores desempeñen sus labores de forma segura.

13.	Resolución Ministerial. 090-97- TR/DM. Crean Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo.	31 de octubre de 1997	El objetivo de este registro es que los trabajadores estén afiliados al seguro de alto riesgo por las actividades que realizan. El estado les garantiza mayor protección.
14.	Decreto Supremo Nº 003-98-SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo.	14 de abril de 1998	En este documento se presenta cuáles son las características de los trabajos de alto riesgo.
15.	Decreto Supremo N° 024-2001- SA. Reglamento de la Ley de Trabajo del Médico.	21 de junio del 2001	A través de este documento se regula el trabajo de los médicos a nivel nacional.
16.	Ley No 29245. Ley que regula los	9 de enero del 2002	Esta ley protege los derechos de los
17.	servicios de tercerización. Ley N° 27669. Ley de trabajo de la enfermera (o).	31 de enero del 2002	trabajadores tercerizados. Los profesionales de enfermería se rigen bajo este documento que direcciona su trabajo, les muestra sus obligaciones y sus derechos.
18.	Decreto Supremo Nº 003-2002-TR. Establecen disposiciones para la aplicación de las leyes Nº 27626 y 27696, que regulan la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.	28 de abril del 2002	Establece plazos de adecuación para los registros de la entidades que realizan actividades de intermediación laboral, así como para los contratos celebrados entre estas entidades y las empresas usuarias
19.	Decreto Supremo N° 004-2002- SA. Reglamento de La Ley Del Enfermera(o).	21 de junio del 2002	Este reglamento muestra los mecanismo en que se debe cumplir la Ley del Enfermera (o).
20.	Decreto Supremo N° 006-2002- TR. Reglamento para la aplicación de la Ley N° 27475, modificada por la Ley N° 27597, que regula a la actividad de los trabajadores lustradores de calzado.	4 de julio del 2002	La regulación de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado así como el desarrollo de los mecanismos de protección, capacitación y promoción es competencia de los gobiernos locales en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú
21.	Ley N° 27853. Ley de Trabajo de la Obstetriz.	27 de septiembre del 2002	Norma el trabajo de las profesionales obstétricas, los instrumentos y formas para cumplir con su profesión, así como también las repercusiones en caso de no cumplir profesionalmente con sus actividades.
22.	Ley Nº 28048. Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.	1 de agosto del 2002	Protege a las mujeres embarazadas en sus puestos de trabajo para que no sufran ningún tipo de discriminación y sean tratadas de manera adecuada en base a la ley.
23.	Ley Nº 28081. Ley que incorpora el trabajo de los periodistas que realizan investigación de campo como actividad de riesgo.	2 de octubre del 2002	Se fomenta la protección de los periodistas dependiendo de la actividad que realizan en sus investigaciones.
24.	Ley N° 27878. Ley del trabajo del cirujano dentista.	13 de diciembre del 2002	Norma el trabajo de los profesionales dentistas, dando las pautas legales que garanticen la profesionalidad de su trabajo.
	Ley Nº 27866, Ley del Trabajo Portuario.	16 de noviembre del 2002	Regula las relaciones de trabajo portuario en todo lo que concierne a manipulación, carga, descarga de mercancías y demás actividades propias de esta profesión, en todos los puertos del país.
26.	Decreto Supremo N° 008-2003- SA. Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetriz.	15 de mayo del 2002	Norma y regula el trabajo de estas profesionales en concordancia con lo dispuesto en las leyes de la República del Perú.
	Ley N° 28173. Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú.	26 de enero del 2004	El farmacéutico podrá ejercer su profesión si está legalmente titulado por alguna de las instituciones que avala el Estado.
28.	Resolución Ministerial. N° 511-2004/MINSA. Aprueba la Ficha Única de aviso de Accidente de	27 de Junio de 2004	En este documento se resuelve una normativa única para hacer conocer sobre algún tipo de accidente en el lugar de trabajo.
	Trabajo y su anexo. Decreto Supremo N° 013-2004- TR. Aprueban el texto único ordenado del reglamento de la ley del trabajo portuario. Decreto Supremo N° 015-2005-	27 de octubre del 2014	trabajo. Este reglamento consta las obligaciones de los trabajadores y de los empleadores, así como de las sanciones aplicadas en caso de incumplir las normas. Este reglamento se realiza en base a la

	SA. Valores Límite Permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.	6 de julio del 2005	necesidad de actualizar el documento anterior sobre la exposición de los trabajadores a sustancias químicas y en respeto al convenio N. 139 planteado por la OIT, firmado y ratificado por el Perú, sobre el cáncer profesional.
31.	Resolución Ministerial. N° 826-2005/MINSA.	24 de octubre del 2005	Aprueba las Normas de Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
32.	Ley N° 28518 Ley de Modalidades Formativas.	24 de junio del 2005	Garantiza el derecho de las personas de acceder a las instancias formativas de trabajo para aumentar sus oportunidades de aprendizaje y de empleabilidad.
	Decreto Supremo Nº 007-2005-TR. Reglamento de la Ley Nº 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.	19 de septiembre del 2005	Detalla las modalidades sobre las cuales se puede tomar en cuenta los espacios formativos laborales.
34.	Ley Nº 28456. Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.	20 de diciembre del 2005	Norma y dota de las herramientas necesarias para que los tecnólogos médicos puedan ejercer su profesión con todas las garantías que la ley les brinda.
35.	Decreto Supremo N° 005-2005- TR. Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28320 sobre la incorporación a ESSALUD de los afiliados de la Caja de Beneficios	11 de agosto del 2005	Se extiende la protección brindada por la seguridad social peruana a las personas que se desempeñan en la actividad pesquera.
36.	y Seguridad Social del Pescador. Ley N° 28806. Ley General de Inspección de Trabajo.	22 de julio del 2006	Su objetivo es regular el Sistema de Inspección del Trabajo, estableciendo su estructura, su organización, sus funciones y
37.	Ley del Trabajo del Biólogo, Nº 28847.	26 de julio del 2006	competencias. Garantiza el cumplimiento de todas las leyes en beneficio de la buena práctica profesional de los Biólogos en el Perú.
38.	Decreto Supremo Nº 019-2006- TR. Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo.	9 de octubre del 2006	Establece los ámbitos en que es aplicable la ley y las maneras de regular el trabajo desde las distintas instancias de la Inspección.
39.	Decreto Supremo N° 023-2005- SA. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	29 de noviembre del 2006	Este reglamento permite la adecuada organización y funcionamiento del Ministerio de Salud a través de las normas expuestas.
40.	Decreto Supremo N° 008-2006- SA. Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico	9 de mayo del 2006	Norma y regula la aplicación de la ley de los químicos farmacéuticos del Perú.
41.	Farmacéutico del Perú. Resolución de Gerencia Central de Seguros № 001-GCSEG- ESSALUD-2007.	12 de enero del 2007	Hace referencia a que es responsabilidad de la empresa solventar los gastos de enfermedad de un trabajador a través de EsSalud o de un seguro privado.
42.	Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 010-2007-APN/DIR. Norma nacional sobre seguridad portuaria y lineamientos para la obtención del certificado de seguridad en instalaciones portuarias.	16 de marzo del 2007	Se presenta los requerimientos necesarios para la obtención de los certificados de seguridad, válidos para el funcionamiento de las instalaciones portuarias,
43.	Resolución Ministerial Nº 161- 2007-MEM/DM. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas.	18 de abril del 2007	En este reglamento se da las directrices para la protección adecuada de los trabajadores del campo eléctrico.
44.	Decreto Supremo Nº 043-2007- EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de	22 de agosto del 2007	Este documento regula la ley de las actividades de hidrocarburos, presenta los mecanismos e instrumentos adecuados
45.	Hidrocarburos. Ley N° 29088. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.	19 de septiembre del 2009	para su cumplimiento. La ley fue creada con la intención de proteger e incluir dentro del sistema laboral a los estibadores y transportistas manuales.
46.	Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 006-2008-APN/DIR. Modifican la Res. Nº 010-2007-APN/DIR que aprobó la norma nacional sobre seguridad	14 de enero del 2008	Modifica la norma nacional para la obtención de los certificados de la actividad portuaria y presenta nuevos requisitos en

base a la realidad peruana. portuaria y lineamientos para la obtención del certificado de seguridad instalaciones en portuarias. 47. Resolución Ministerial Nº 074-2008-TR. Simplifican 5 de marzo del 2008 Tomando en cuenta que la inscripción de Procedimientos de Inscripción de las entidades empleadoras de alto riesgo las entidades empleadoras que era un proceso bastante largo se crea este desarrollan actividades de alto documento para facilitar y agilizar estos ante la Autoridad procedimientos. Administrativa de Trabajo. Decreto Supremo Nº 012-2008-28 de abril del 2008 El reglamento es el instrumento que apoya SA. Reglamento de la Ley del el cumplimiento de la Ley de los tecnólogos Trabajo del Profesional de la médicos. Salud Tecnólogo Médico. Resolución Ministerial Nº 480-08-Este documento permite establecer las Aprueban "Norma normas en base a las cuales se establece MINSA. 4 de julio del 2008 Técnica de Salud que establece cuáles son las enfermedades consideradas el Listado de Enfermedades como generadas a partir de la ejecución de Profesionales" en la NTS Nº 068una profesión determinada. 08-MINSA/DGSP-V. 50. Decreto Supremo Nº 006-2008-Este reglamento sustenta la manera en que TR. Reglamento de la Ley Nº de septiembre del 2008 debe ser cumplida la Ley de tercerización 29245, que regula los servicios para garantizar la protección de los de tercerización. trabaiadores. 51. Resolución Ministerial Nº 375-Se muestra las normas en base a las cuales 2008-TR. Normas Básicas de 30 de noviembre del 2008 se debe realizar los trabajos en los que Ergonomía y Procedimiento de interviene la ergonomía para proteger al evaluación de riesgo trabajador de riesgos innecesarios. disergonómico. Se regula la Ley de los trabajadores que tienen la profesión de Biólogos a nivel 52. Decreto Supremo Nº 025-2008-10 de diciembre del 2008 SA. Reglamento de la Ley del Trabajo del Biólogo. nacional. Decreto Supremo 005-2009-TR. El Estado peruano regula la actividad y el Reglamento de la Ley de peso que los estibadores pueden cargar y 24 de abril del 2009 Seguridad y Salud en el Trabajo los medios de los que pueden valerse para de los Estibadores Terrestres y garantizar su buen estado de salud. Transportistas Manuales. Resolución Ministerial Nº 010-2009-VIVIENDA, que modifica la 8 de mayo del 2009 Se presenta los requerimientos técnicos de Resolución Ministerial Nº 011seguridad que se debe tener en el trabajo 2006-VIVIENDA. Norma G 050, de la construcción. seguridad durante construcción. Decreto Supremo Nº 016-2005reglamento permite aue cumplimiento de la ley sea de manera adecuada garantizando la salud de los SA que aprueba el Reglamento 15 de febrero del 2010 de la Ley de Trabajo del Cirujano Dentista - Ley Nº 27878. pacientes y del profesional. 56. Decreto Supremo Nº 055-2010-Este documento apoya el cumplimiento de EM. Reglamento de Seguridad y la Ley Minera guiando su cumplimiento en 22 de agosto del 2010 Salud Ocupacional Minera. base a los mecanismos adecuados. Decreto Supremo Nº 008-2010-Con la implementación de este reglamento, SA, reglamento de la Ley Marco el Estado pretende proveer de 6 de septiembre del 2010 de Aseguramiento Universal en beneficios de la seguridad social a todos y Salud. todas los ciudadanos peruanos de manera progresiva. Resolución Ministerial Nº 763-2010/MINSA. Aprueba el Plan 31 de octubre del 2010 Tiene la finalidad de erradicar el riesgo de Nacional para la VHB, VIH y la los trabajadores de la salud de ser TB por riesgo ocupacional en los infectados de estas por alguna trabajadores del Salud 2010enfermedades. 2015. 59. Decreto Supremo Nº 003-2010-MIMDES Aprueban la relación de 10 de octubre del 2010 La intención de este decreto precautelar la trabajos peligrosos y actividades integridad de los y las adolescentes que peligrosas o nocivas para la trabajan en cualquier actividad. salud integral y moral de las y los adolescentes. 60. Resolución Ministerial Nº 069-El documento muestra las normas en base a las cuales se realiza la calificación de la 2011/MINSA Aprueban 28 de enero del 2011 el documento técnico "Evaluación y invalidez por accidentes de trabajo y calificación de la invalidez por enfermedades profesionales, para avalar la

protección del trabajador.

accidentes

de

enfermedades profesionales.

trabajo

61. Decreto Supremo Nº 004-2011-Esta modificación se realiza en base a la TR. Modifica el Reglamento de la necesidad de actualizar las leyes y 7 de abril del 2011 Ley de Inspecciones en materia cumplirlas tomando como base la realidad de fiscalización de Seguridad y de los trabajadores y las empresas. Salud Ocupacional. Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA. Aprueban Los protocolos son creados para que las documento técnico "Protocolos 26 de abril del 2011 empresas no eludan ningún aspecto en relación a la seguridad y salud de sus exámenes Médico de Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes trabajadores. Médicos Obligatorios actividad". 63. Resolución Ministerial Nº 313-2011/MINSA. Aprueban norma La norma de salud técnica protege y técnica de salud que establece reafirma el interés del Estado en todos sus abril del 2011 trabajadores, en este caso los estibadores exámenes médicos los ocupacionales para los terrestres y transportistas manuales. estibadores terrestres У transportistas manuales. 64. Resolución Ministerial N° 148-Esta guía da las pautas para la adecuada 2012-TR. Aprueban la guía y elección de los funcionarios encargados de formatos referenciales para el proceso de elección de los 7 de junio del 2012 velar por el cumplimiento de las leyes referentes a la seguridad y salud en el representantes ante el comité de trabajo. seguridad y salud en el trabajo csst y su instalación, en el sector público. Resolución Ministerial Nº 085-65. 2013-TR: Aprueban el Sistema 4 de mayo del 2013 Esta resolución garantiza la inscripción de Simplificado de registro del Sistema de Gestión de la las medianas y pequeñas empresas en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Seguridad y Salud en el Trabajo Trabajo. para MYPES. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR: Aprobar los formatos Los formatos son creados para que las referenciales que contemplan la 14 de marzo del 2013 empresas cumplan con la obligación de información mínima que deben brindar seguridad y salud a sus contener los registros obligatorios trabajadores. del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 67. Decreto Supremo Nº 014-2013-El reglamento de registro de auditores TR, Aprueban Reglamento del garantiza que los sistemas, normas y Registro de Auditores para la 23 de diciembre del 2013 reglamentos referentes a seguridad y salud evaluación periódica del Sistema sean evaluados constantemente. de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución Ministerial Nº 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Este reglamento respalda el cumplimiento 21 de marzo del 2013 de la ley de seguridad y salud en las actividades eléctricas. Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas. 69. Resolución Ministerial Nº 004-La modificación de los protocolos de 2014/MINSA exámenes médicos se va por la constante Modifican el documento técnico "Protocolos actualización que se debe realizar en los exámenes 3 de enero del 2014 Sistemas de Salud y Seguridad en el médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes trabajo. médicos obligatorios actividad. 70. Reglamento de la Ley del El reglamento da las directrices necesarias para el cumplimiento de la Ley del Trabajo Trabajo portuario decreto 15 de diciembre del 2003 supremo Nº 018-2003-TR. Portuario. 71. Resolución Ministerial Nº 571-2014/MINSA. En esta resolución se presenta los Protocolos de Exámenes Médico 10 de julio del 2014 protocolos de exámenes médicos en base a Ocupacionales y Guías de la actividad laboral para que ningún aspecto Diagnóstico de los Exámenes quede sin ser tomado en cuenta. Médicos Obligatorios Actividad. 72. RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2613-2013-MTC/15 Aprueban Formato de la Hoja Resumen de 26 de junio del 2013 El formato de la hoja de resumen de esta Seguridad para el Transporte resolución permite tener un mejor control de

la seguridad de los transportistas terrestres.

Terrestre de Materiales y

	Residuos Peligrosos y su Instructivo, así como otros Formatos.		
73.	RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS NO. 001-GCSEG-ESSALUD-2007.	12 de Enero del 2007	Esta resolución muestra los requisitos que deben cumplir los empleadores para incluir a sus trabajadores en el sistema de seguridad social.
74.	Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECRETO SUPREMO Nº 002-2013-TR.	11 de abril del 2013	La política nacional avala la creación de la Ley de seguridad y salud en el trabajo así como su reglamento.
75.		27 de noviembre del 2008	Esta modificación surge de la necesidad de ir adaptándose a las necesidades del sistema laboral peruano.
76.	Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, Decreto Supremo 007-2008-TR.	10 de julio del 2008.	La ley también hace referencia a las medidas de seguridad y salud que se deben tomar en cuenta en el trabajo de las medianas y pequeñas empresas.
77.	Ley General de Salud Nº 26842.	9 de julio de 1997	Esta ley norma todo el sistema de salud a nivel nacional.
78.	Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros documentos conexos Resolución Ministerial Nº 148-2007-TR. Fuente: Legislación del Perú Elaboración: Propia	25 de mayo del 2007	En esta resolución se presentan los requisitos que se deben cumplir para la elección de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.3 Instituciones que regulan la seguridad y salud en el trabajo en Perú.

2.1.3.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en el tema del desarrollo y evaluación de políticas laborales y en la promoción de la inserción laboral, el autoempleo y el trabajo decente en todo el territorio peruano. La institución es la responsable de garantizar el cumplimiento de las normas laborales vigentes, la prevención y mediación en caso de conflictos, el adelanto de los ambientes de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador.

2.1.3.2 Consejo Nacional de Seguridad en el Trabajo.

El Consejo Nacional de Seguridad en el Trabajo se define como el organismo superior en relación a seguridad y salud en el trabajo de Perú. Fue creado el 10 de agosto de 2012. Está conformado por los trabajadores, el Estado y los empleadores y forma parte del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. Adscritos al Consejo Nacional de Seguridad en el Trabajo se encuentran los Consejos Regionales, los mismos que se crearon para apoyar las actividades en materia laboral en todas las provincias del Perú.

2.1.3.3 Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Es la entidad central del Sistema Funcional de la Inspección del Trabajo, su misión es vigilar el adecuado funcionamiento del mismo con la propuesta y ejecución de políticas públicas y la emisión de normas y reglamentos nacionales en el tema laboral. Se encuentra conformada por dos organismos: la Dirección de Regulación y Supervisión del Sistema de Inspección y la Dirección Operativa de Inspección del Trabajo.

2.1.3.4 Seguro Social de Salud "EsSalud".

EsSalud, es un organismo parte del Sector de Trabajo y Promoción Social encargado de "dar cobertura a los asegurados, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos". (EsSalud, 2015).

2.1.3.5 Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo "CEPRIT".

El Centro de Prevención de Riesgos del Trabajador (CEPRIT), está encargado de brindar asesoría técnica a todas las empresas que están en el proceso de establecer programas de seguridad y salud para las y los trabajadores. Sus labores están dirigidas a empresas, centros asistenciales de salud EsSalud, centros de prevención de riesgos del trabajo y unidades de salud ocupacional hospitalaria. (EsSalud, 2015)

2.2 Factores de riesgo en salud ocupacional

El reglamento de la ley 29783, define la salud ocupacional como:

La rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

Los factores de riesgo pueden ser entendidos como las distintas circunstancias poco seguras a las que se ven enfrentados las personas en sus lugares de trabajo. Estos se clasifican en: físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos y/o causales de accidentes.

2.2.1 Estadísticas de trabajadores expuestos a factores de riesgo en Perú.

La población económicamente activa del Perú (PEA), está alrededor de las 16.328 M personas, según datos mostrados por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática del Perú para el año 2013. Según el informe presentado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los factores de

riesgo en el trabajo en el periodo de agosto 2011 - abril 2012 se presentan en la figura 3:

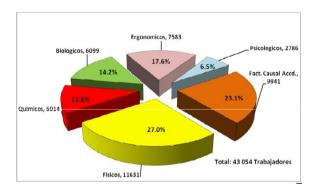


Figura 3 Porcentaje de trabajadores expuestos a factores de riesgo ocupacionales, Perú de agosto del 2011 a abril del 2012. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012.

En este gráfico se puede observar que de un total de 43 054 trabajadores, el 27% está expuesto a factores de riesgo físicos, el 23,1% a factores causales de accidentes, el 17,6% a factores ergonómicos, el 14, 2% a factores biológicos, el 11,6% a factores químicos y el 6,5% a factores de tipo psicológico. En el informe también se detalla el número de trabajadores expuestos a los factores de riesgo ocupacionales físicos, según la actividad económica, como se puede observar en la figura 4:

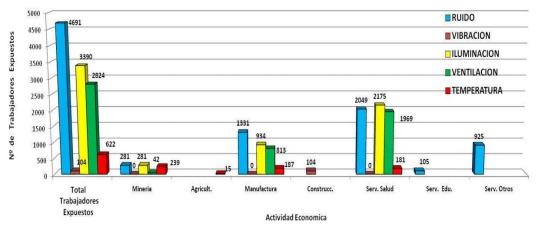


Figura 4 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Ocupacionales – Físicos. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011- 2012.

Un total de 11631 trabajadores están expuestos a factores de riesgo físicos, de estos 4691 deben trabajar diariamente con algún tipo de ruido, 2049

pertenecen a servicios de salud y 1331 laboran en actividades manufactureras. El número de trabajadores que están expuestos a iluminación es de 3390, de los cuales 2175 laboran en servicios de salud y 934 en la industria manufacturera. La ventilación es otro de los factores de riesgo para 2824 trabajadores, 1969 se desempeñan en servicios de salud, 813 en actividades manufacturera, 42 en minería. El número de trabajadores expuestos a temperatura es de 622, de ellos 239 laboran en actividades mineras, seguido de la actividad manufacturera con 187 personas expuestas. Los trabajadores expuestos a vibraciones son 104 y todos realizan actividades agrícolas.

De igual manera se pueden observar datos sobre trabajadores expuestos a los factores de riesgo químicos por actividad económica a los cuales están expuestos los trabajadores en el Perú, figura 5:

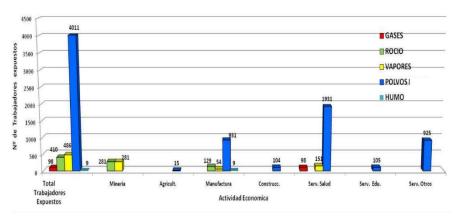


Figura 5 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Químicos. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011- 2012.

El número total de trabajadores expuesto a riesgos químicos es de 5014. El total de expuestos a polvos es de 4011, de estos 1931 laboran en servicios de salud, en segundo lugar está la actividad manufacturera con 931 y en tercer lugar otros servicios con 925 personas expuestas. Los trabajadores expuestos a vapores son 486, de estos 281 corresponden a actividades de minería, 151 a salud y 54 a manufactura. 410 personas están expuestas al rocío, 281 pertenecen

al campo de la minería y 129 a la manufactura. El sector de la salud tiene 98 trabajadores expuestos a gases y el de la manufactura 9 con exposición a humo.

En el mismo ámbito, en el siguiente cuadro se pueden observar los datos respecto a trabajadores expuestos a los factores de riesgo biológicos, figura 6:

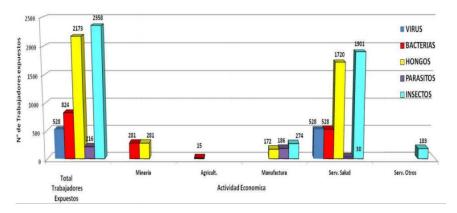


Figura 6 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Biológicos. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012.

El número total de trabajadores expuestos a riesgos biológicos es de 6099. Los que están expuestos a insectos son 2358, de estos 1901 pertenecen al sector de la salud, seguidos de las actividades manufactureras con 274. Los hongos afectan a 2173 trabajadores, 1720 son del sector de la salud, seguido de la actividad minera con 281. Las bacterias representan un factor de riesgo para 824 trabajadores, 528 son del sector salud, 281 de la minería, 15 de la agricultura. Los virus son una amenaza para 528 trabajadores, todos corresponden al sector de la salud. Los parásitos son un factor de riesgo para 216 personas, de las cuales 186 laboran en la manufactura y 30 en el sector de la salud.

El informe muestra los detalles del número de trabajadores expuestos a factores de riesgo ergonómicos, figura 7:

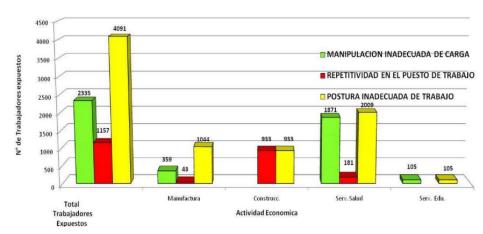


Figura 7 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo Ergonómicos. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012.

El total de trabajadores expuestos a riesgos ergonómicos es de 7583. La mayoría es por postura inadecuada, 4091, de los cuales 2009 son del sector de la salud, 1044 de la manufactura, 933 de la construcción y 105 de la educación. La manipulación inadecuada de carga afecta a 2335 trabajadores, 1871 laboran en servicios de salud, 359 en la manufactura, y 105 en otras actividades. Los datos muestran que 1157 personas tienen este problema por la repetitividad en el puesto de trabajo, 933 son del sector de la construcción, 181 a servicios de salud y 43 a la actividad manufacturera.

En lo que respecta a los datos sobre trabajadores expuestos a factores de riesgo ocupacional psicosocial se puede observar el en figura 8:

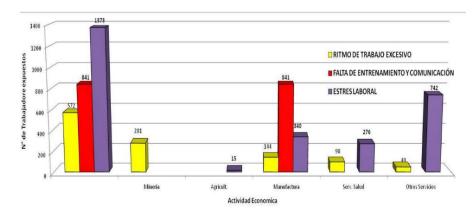


Figura 8 Trabajadores Expuesto a Factores de Riesgo Ocupacionales Psicosociales. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011 – 2012.

El número de trabajadores expuestos a factores de riesgo psicosociales es de 2786. De estos 1373 sienten estrés laboral, 742 corresponden a otros servicios, 340 a manufactura, 276 a servicios de salud y 15 a agricultura. La falta de entrenamiento y comunicación es un problema para 841 trabajadores y todos desarrollan sus actividades en la industria manufacturera. El ritmo de trabajo excesivo es un factor de riesgo para 572 personas, 281 pertenecen al campo de la minería, 144 a la manufactura, 98 a los servicios de salud y 49 a otros servicios.

Existen factores de riesgo que provocan accidentes por la falta de información o implementación de ciertos reglamentos estándar y de igual manera por la falta de cuidado de los trabajadores al momento de realizar sus actividades. En la figura 9 se puede observar de manera detallada.

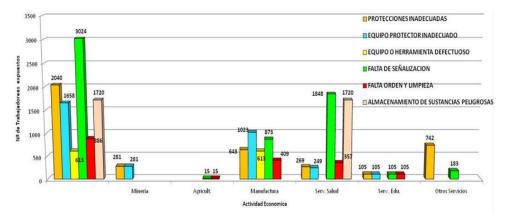


Figura 9 Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo por Accidentes. Datos obtenidos del Ministerio de Salud del Perú, 2011- 2012.

Los trabajadores expuestos a factores de riesgo por accidentes son 9941. La falta de señalización afecta a 3024, de los cuales 1848 pertenecen al servicio de salud, 873 a la actividad manufacturera, 183 a otros servicios y 105 a servicios educativos. Las protecciones inadecuadas representan un riesgo para 2040 trabajadores, 742 laboran en otros servicios, 643 en manufactura, 281 en la minería, 269 en servicios de salud y 105 en educación. El almacenamiento de sustancias peligrosas afecta a 1720 personas, todas pertenecen al servicio de

salud. El equipo de protección inadecuado es un factor de riesgo para 1658 trabajadores, 1023 laboran en la manufactura, 281 en minería y 249 en servicios de salud y 105 en servicios de educación. El orden y la limpieza es un problema para 886 trabajadores, 409 son de la industria de la manufactura, 357 de servicios de salud, 105 en servicios de educación, 15 en agricultura. El equipo de herramienta defectuoso representa un factor de riesgo para 613 trabajadores, todos pertenecientes a la actividad manufacturera.

La totalidad del informe muestra que pese a tener una legislación que protege y garantiza la seguridad y salud en el trabajo, aún quedan puntos pendientes, por ejemplo la evaluación y control del sistema.

2.3 Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales

El sistema de gestión de prevención de riesgos tiene como finalidad la disminución de los accidentes laborales y el mejoramiento de los ambientes de trabajo para que los trabajadores desarrollen toda su capacidad en ambientes seguros y saludables. En el siguiente esquema desarrollado por la Organización Internacional del trabajo se pueden observar las distintas fases, figura 10:



Figura 10 Esquema del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Datos obtenidos de La Organización Internacional del Trabajo, (2002)

El reglamento de la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo define a este sistema como:

El conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado. (Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, 2012)

La Organización Internacional de Trabajo (OIT), propone que un sistema de gestión esté integrado por los siguientes elementos (Organización Internacional de Trabajo, 2002): Política, Organización, Planificación y Aplicación, Evaluación, Acción en Pro Mejoras. Los elementos de este sistema de Gestión deben estar atravesados por un proceso de mejora continua, que garantice una verdadera transformación del ambiente laboral y potencie las características de producción y rentabilidad de la empresa.

3 METODOLOGÍA

El diseño de esta investigación es de carácter descriptivo y analítico de la información existente, para conformar la proposición del sistema peruano de seguridad en el trabajo. La metodología comprende elementos de carácter cualitativo y cuantitativo ya que parte de una evaluación de recopilación de información legal con respecto a seguridad y salud laboral de Perú, con el propósito de realizar un análisis que permita determinar el nivel de cumplimiento legal para los diferentes sectores.

La metodología cualitativa se utiliza para la investigación y análisis de cada uno de los artículos y numerales que contempla la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras que el método cuantitativo da la posibilidad de tener un acercamiento de lo general a lo particular asignando una valoración a los artículos (ponderación), además se puede establecer que artículos de las otras leyes contempla la seguridad. Para realizar la ponderación primeramente se sumó el número de artículos que constan en la ley desde el art. 17 hasta el 103 que dan un total de 87 artículos que representa el 100%, lo que quiere decir que cada artículo tiene un valor porcentual de 1,15, el mismo procedimiento se realizó para los literales; es decir, el peso de cada artículo se divide para el número de literales que lo contiene.

Es necesaria la utilización de los métodos inductivo y deductivo en el desarrollo de este proyecto de investigación. El método inductivo admite llegar a teorías generales a partir del conocimiento de datos particulares. El método deductivo permite llegar a conclusiones particulares a través del análisis de teorías generales con el uso de los distintos instrumentos de la investigación. Se

utilizaron durante toda la investigación para separar las leyes por artículos y analizar de forma individual cada uno de ellos con la finalidad de hacer un análisis de los resultados obtenidos, igualmente se utilizó para el análisis de la revisión bibliográfica e información de los factores de riesgo y el nivel de riesgo por sector, que se obtuvo para sustentar la investigación y poder tener un criterio general del tema y que sirve para el desarrollo de todo el trabajo.

El análisis también se presenta durante todo el proyecto investigativo y en su mayoría en la presentación de los resultados ya que se requiere una vez que se tenga la recopilación de información aplicar una análisis individual y general para que permita establecer conclusiones y por su puesto las respectivas recomendaciones.

Es decir, se utilizó una metodología que emplea métodos mixtos para recopilar información, cuantificarla y poder realizar un análisis general, identificar riesgos comunes y frecuentes por cada uno de los sectores económicos y buscar medidas o alternativas para su mitigación.

3.1 Justificación de la metodología seleccionada

La metodología de métodos mixtos, cuantitativa y cualitativa utilizada permite tener un conocimiento claro acerca de la Ley Nº 29783 que es la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, obtener los extractos de las leyes peruanas vigentes con respecto al tema para realizar una comparación para poder analizar y plantear alternativas que ayuden a cumplir la ley, por ende el reglamento y demás normativas vigentes aprobadas por el Congreso Nacional dentro del país.

Con la metodología utilizada es posible tener un criterio general y particular del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en Perú y que sea una

guía para que se pueda adoptar medidas en cumplimiento de los artículos de la ley y beneficie a los trabajadores en cuanto a su bienestar y a la mismas organizaciones, empresas o instituciones.

Cada una de las leyes vigentes enfocadas a la seguridad y salud del trabajo se han creado con el propósito de que se puedan aplicar en todos los sectores o en sectores específicos, es por eso que se han creado acuerdos ministeriales por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo enfocados a un sector específico en el que se presentan riesgos particulares en las actividades operativas que se cumplen; igualmente se han creado decretos supremos que sirvan para mejorar las condiciones de seguridad de los trabajadores y también asegurar la salud, permita mejorar el ambiente laboral y preservar el bienestar de la ciudadanía para cumplir los derechos que se establecen dentro de la constitución.

3.2 Herramientas de investigación seleccionadas

La investigación se realiza a través de fuentes secundarias, puesto que las leyes y reglamentos ya se encuentran aprobados por la Asamblea Nacional de Rectores y vigentes para que sean cumplidos por los actores económicos.

A partir de la recopilación de las leyes vigentes se diseña una matriz en la que se especifican los artículos identificados por títulos y capítulos, se aplica una valoración a cada uno de los artículos y numerales para posteriormente determinar cada una de la normativa vigente por artículos que se asemejen con dicha ley y conocer si se cumplen en su totalidad, parcialmente o simplemente no cumplen y obtener la suma, interpretar y analizar de forma correcta.

Si los artículos o numerales se cumplen tendrá el valor total especificado por cada artículo, si cumple de forma parcial tendrá una calificación media, pero si no cumple no se registra ninguna puntuación.

El nivel de cumplimiento de la ley representa el 100%, sin embargo no todos los sectores cumplen con el valor porcentual, es decir a cabalidad con la ley, es por eso que a través de esta matriz se podrá conocer las leyes existentes, los artículos y literales relacionados al tema y también conocer si se está cumpliendo o no.

También se aplicaron técnicas y procedimientos para recopilar la información bibliográfica que se muestra en el presente documento y mediante el análisis de la Ley se puedan describir las respectivas conclusiones.

3.3 Descripción de participantes

La investigación está a cargo del autor del presente proyecto, quien se encargará de recopilar las fuentes bibliográficas y base legal vigente con el propósito de aplicar toda la metodología especificada.

La recopilación de información permitirá tener un criterio individual de cada ley para que se pueda establecer un criterio general que sirva de ayuda a todos los sectores económicos del país, de modo que las empresas puedan adoptar alternativas de solución enfocadas a sus propias necesidades.

4 PROPUESTA

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERÚ

4.1 Introducción

El sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo es necesario para que sea aplicado por todas las empresas de cualquier actividad económica del Perú, a fin de que se respete los derechos humanos de las personas que trabajan y se asegure la calidad de vida.

Este sistema permitirá dar cumplimiento con mayor facilidad a la legislación vigente. Hasta la actualidad se han recopilado 78 normativas especificadas por sectores y grupos vulnerables, las cuales sirven para la construcción de una matriz general.

4.2 Objetivos

 Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que permita aplicar a todo tipo de empresa y que se cumpla con la normativa vigente del Perú.

4.3 Alcance

Este diseño de propuesta está basado en los requerimientos y la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y además se aplica una comparación con países vecinos como Ecuador y Colombia.

4.4 Política

El Estado es el encargado de realizar un examen para conocer la situación actual en cuanto a los riesgos, formular y poner en práctica de forma anual una política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de mejorar las condiciones laborales y se pueda minimizar los riesgos.

Las políticas de seguridad y Salud en el Trabajo que toda empresa tiene que implementar deben guardar relación con la Ley Nº 29783 y su reglamento, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente y además al sector específico en el cual se desempeña.

Las políticas que se elaboren tienen que enfocarse a:

- Buscar medidas para que los riesgos puedan ser identificados y combatidos.
- Definir el tipo de trabajo y el uso correcto de materiales y equipos,
 así como la manipulación de agentes químicos y físicos.
- Establecer medidas para controlar y evaluar riesgos.
- La supervisión que deben tener ciertos puestos de trabajo.
- La forma de comunicación y la conformación de grupos de trabajo.
- Precisar medidas para la garantía de la compensación o reparación de daños causados por negligencia o desconocimiento del empleador en el que sale afectado en trabajador y pueda mantener su puesto de trabajo una vez que se recupere totalmente, esto en caso de accidentes de trabajo o enfermedad.

4.5 Organización

Para estructurar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo fue importante tener conocimiento legal del tema para lo cual se recopiló información legal vigente en Perú, dicha información se obtuvo a través de fuentes secundarias como son las páginas web oficiales del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud, que son confiables y proporcionan información real.

Al finalizar la recolección de la información se determinó la existencia de 78 normativas vigentes nacionales, entre ellas la ley Nº 29783, el reglamento, acuerdos ministeriales, decretos, resoluciones encontradas a partir del año 1964 que fue creado el primer decreto de higiene y seguridad industrias hasta el 201 hasta resoluciones promulgadas en el año 2014.

4.6 Planificación y Aplicación

Una vez que se tiene los documentos legales se procede a estructurar la matriz de Excel para lo cual se utilizó como base la Ley Nº 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, desglosados por títulos, capítulos y cada uno de los artículos y literales para su revisión y comparación minuciosa.

A través de este método se identificó que la ley está compuesta por:

- 9 principios
- 7 título
- 103 artículos
- Literales
- 3 disposiciones complementarias finales
- 7 disposiciones complementarias modificadas

Ya con la matriz desglosada desde el artículo 17 que trata del sistema de seguridad y salud en el trabajo hasta el artículo 103 de la responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, se procede a definir el peso que tiene cada uno con respecto al total de artículos de la ley, en la que de forma individual se llegó a tener el 1,15 y este valor se dividió para el número de literales que contiene el artículo que corresponda.

El objetivo de realizar esta ponderación es porque se quiere evitar subjetividades y para que a todos los artículos se les de igual importancia, pues pertenecen a la ley que debe ser cumplida a cabalidad por todos las personas que tienen a su cargo capital humano.

A continuación se ubicó la normativa vigente en Perú que fue previamente recopilada, para esto se hizo una revisión y lectura ordenada de las leyes, una a una examinando los artículos que traten sobre seguridad y salud en el trabajo para que sean ubicados en la matriz de forma que guarde concordancia con los artículos de la Ley Nº 29783.

La matriz se presenta de forma horizontal visualizando el nombre de cada una de las normativas, identificando el tipo de documento y el número del artículo que se encontró la relación.

Con esto se puede ver que la base para la creación de leyes y acuerdos ministeriales de seguridad y salud en el trabajo para cada uno de los sectores económicos ha sido la Ley mencionada anteriormente y de la cual se extrae lo más relevante y que le compete a cada sector.

4.7 Evaluación

Se realizó una revisión general de la matriz final para comprobar la existencia de las 78 leyes y la ubicación correcta de los artículos en el sitio adecuado y se cumpla el propósito establecido.

Se culminó con éxito el desarrollo del sistema que contiene toda la información legal vigente de seguridad y salud en el trabajo.

4.8 Acción en pro de mejora

Para que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se mantenga actualizado es importante ir añadiendo toda la normativa que se vaya creando o las respectivas reformas para que sea de más ayuda a todos los sectores económicos de Perú para el mejoramiento progresivo y continuo en los lugares de trabajo.

4.9 Cuadro comparativo con Ecuador y Colombia

Tabla 2 Matriz de Análisis Comparativo de SGSST

MATRIZ DE CO	MATRIZ DE COMPARATIVO DEL SGSST						
Requisito							
1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	Modelos Andinos						
1.1. POLÍTICA	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú		
a) Corresponde a la naturaleza (tipo de actividad productiva) y magnitud de los factores de riesgo;	1	1	1	1	1		
b) Compromete recursos;	1	1	1	1	1		
c) Incluye compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de seguridad y salud en el trabajo; y además, el compromiso de la empresa para dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo su personal;		1	1	1	1		
d) Se ha dado a conocer a todos los trabajadores y se la expone en lugares relevantes;	1	1	1	1	1		
e) Está documentada, integrada-implantada y mantenida;	1	1	1	1	1		
f) Está disponible para las partes interesadas;	1	1	1	1	1		
g) Se compromete al mejoramiento continuo; y,	1	1	1	1	1		
h) Se actualiza periódicamente.	1	1	1	1	1		

1.2. PLANIFICACIÓN	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Dispone la empresa u organización de un diagnóstico o evaluación de					
su sistema de gestión, realizado en los dos últimos años si es que los					
cambios internos así lo justifican, que establezca:	1	1	1	0	0
a.1 Las No conformidades priorizadas y temporizadas, respecto a la gestión: administrativa, técnica, del talento humano y procedimientos o					
programas operativos básicos;	1	1	0	0	0

b) Existe una matriz para la planificación en la que se han temporizado las					
No conformidades desde el punto de vista técnico;	1	1	0	1	0
c) La planificación incluye actividades rutinarias y no rutinarias;	1	1	0	1	0
d) La planificación incluye a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, contratistas, entre otras;	1	1	1	1	1
e) El plan incluye procedimientos mínimos para el cumplimiento de los objetivos y acordes a las No conformidades priorizadas;	1	1	1	1	1
f) El plan compromete los recursos humanos, económicos y tecnológicos suficientes para garantizar los resultados;	1	1	1	1	1
g) El plan define los estándares e índices de eficacia (cualitativos y/o cuantitativos) del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que permitan establecer las desviaciones programáticas, en concordancia con el artículo 11 del presente reglamento;		1	1	1	1
h) El plan define los cronogramas de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de la actividad; e,	1	1	0	1	0
i) El plan considera la gestión del cambio en lo relativo a:	1	1	1	1	1
i.1 Cambios internos Cambios en la composición de la plantilla, introducción de nuevos procesos, métodos de trabajo, estructura					
organizativa, o	1	1	1	1	1
adquisiciones entre otros; e,	1				
i.2 Cambios externos Modificaciones en leyes y reglamentos, fusiones organizativas, evolución de los conocimientos en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, tecnología, entre otros. Deben adoptarse las medidas de prevención de riesgos adecuadas, antes de introducir los cambios.		1	1	1	1

1.3. ORGANIZACIÓN	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Tiene Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo					
actualizado y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales;	1	1	1	1	1

b) Ha conformado las unidades o estructuras preventivas:	1	1	1	1	0
b.1 Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo; dirigida por un profesional con título de tercer o cuarto nivel, registrado en el CONESUP, del área	1	1	1	1	1
ambiental-biológica, relacionado a la actividad principal de la empresa u organización, experto en disciplinas afines a los sistemas de gestión de la					
seguridad y salud ocupacional;	1	1	0	0	0
b.2 Servicio Médico de Empresa dirigido por un profesional con título de Médico y grado académico de cuarto nivel en disciplinas afines a la					
gestión de la seguridad y salud ocupacional, registrado por el CONESUP;	1	1	1	1	1
b.3 Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, de	1	1			
conformidad con la ley; y,			1	1	1
b.4 Delegado de seguridad y salud en el trabajo;	1	1	1	1	1
c) Están definidas las responsabilidades integradas de seguridad y salud en el trabajo, de los gerentes, jefes, supervisores, trabajadores, entre otros y las de especialización de los responsables de las Unidades de Seguridad y Salud, y, Servicio Médico de Empresa, así como de las estructuras de SST;	1	1	1	1	0
d) Están definidos los estándares de desempeño en seguridad y salud en el trabajo; y,	1	1	1	1	1
e) Existe la documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización: manual, procedimientos, instrucciones y registros.	1	1	1	1	0

1.4. INTEGRACIÓN – IMPLANTACIÓN	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) El programa de competencia previo a la integración implantación del					
sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u					
organización, incluye el ciclo que se indica:	1	1	0	0	0
a.1 Identificación de necesidades de competencia;	1	1	1	1	0
a.2 Definición de planes, objetivos, cronogramas;	1	1	0	0	1

a.3 Desarrollo de actividades de capacitación y competencia; y,	1	1	1	1	1
a.4 Evaluación de eficacia del programa de competencia.	1	1	1	1	0
Se han desarrollado los formatos para registrar y documentar las actividades del plan, y si estos registros están disponibles para las					
autoridades de control.	1				
b) Se ha integrado-implantado la política de SST, a la política general de la empresa u organización;	1	1			
			1	1 1	1
c) Se ha integrado-implantado la planificación de SST, a la planificación	1	1			
general de la empresa u organización;			1	1	1
d) Se ha integrado-implantado la organización de SST a la organización general de la empresa u organización;	1	1			
general de la empresa d'organización,			1	1	1
e) Se ha integrado-implantado la auditoría interna de SST,	1	1	0	1	0
a la auditoría interna general de la empresa u					
organización; y,					
f) Se ha integrado-implantado las re-programaciones de SST, a las re- programaciones generales de la empresa u organización.	1	1	1	1	1

1.5. VERIFICACIÓN/AUDITORÍA INTERNA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES E ÍNDICES DE EFICACIA DEL PLAN DE GESTIÓN.					
	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Se verifica el cumplimiento de los estándares de eficacia (cualitativa y/o cuantitativa) del plan, relativos a la gestión administrativa, técnica, del talento humano y a los procedimientos y programas operativos básicos,					
de acuerdo con el artículo 11 de este reglamento;	1	1	1	1	1
b) Las auditorías externas e internas deberán ser cuantificadas, concediendo igual importancia a los medios y a los resultados; y,	1	1	0	0	0

c) Se establece el índice de eficacia del plan de gestión y su mejoramiento					
continuo, de acuerdo con el artículo 11 de este reglamento.	1	1	1	1	1
1.6. CONTROL DE LAS DESVIACIONES DEL PLAN DE GESTIÓN		1	Π	Π	<u> </u>
1.6. CONTROL DE LAS DESVIACIONES DEL PLAN DE GESTION					
	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Se reprograman los incumplimientos programáticos priorizados y	4	4	4	4	
temporizados;	1	1	1	1	0
b) Se ajustan o se realizan nuevos cronogramas de actividades para solventar objetivamente los desequilibrios programáticos iniciales;	1	1			
			0	0	0
c) Revisión Gerencial:	1		1	1	0
c.1 Se cumple con la responsabilidad de gerencia de revisar el sistema de					-
gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización incluyendo a trabajadores, para garantizar su vigencia y eficacia;	1	1	1	1	1
c.2 Se proporciona a gerencia toda la información pertinente, como:					
diagnósticos, controles operacionales, planes de gestión del talento					
humano, auditorías, resultados, otros; para fundamentar la revisión gerencial del Sistema de Gestión; y,	1	1	4	4	0
c.3 Considera gerencia la necesidad de: mejoramiento continuo, revisión			1	1	0
de política, objetivos, otros, de requerirlos.	1	1	1	1	0
1.7. MEJORAMIENTO CONTINUO					
Cada vez que se re-planifiquen las actividades de seguridad y salud en el trabajo, se incorpora criterios de mejoramiento continuo; con mejora					
cualitativa y cuantitativa de los índices y estándares del Sistema de					
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización.	1	1	1	1	1
ο οροτιόνι τέρνιον					
2. GESTIÓN TÉCNICA					
La identificación, medición, evaluación, control y vigilancia ambiental y de					
la salud de los factores de riesgo ocupacional deberá realizarse por un					
profesional especializado en ramas afines a la gestión de SST,			_		4
debidamente calificado.	1	1	7	1	1

La gestión técnica, considera a los grupos vulnerables: mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e					
hipersensibles y sobreexpuestos, entre otros.	1	1	1	1	1
2.1 IDENTIFICACIÓN	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Se han identificado las categorías de factores de riesgo ocupacional de todos los puestos, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito					
nacional, o internacional en ausencia de los primeros;	1	1	1	1	1
b) Se tiene diagrama(s) de flujo del(os) proceso(s);	1	1	1	1	0
c) Se tiene registro de materias primas, productos intermedios y terminados;	1	1	1	1	0
d) Se dispone de los registros médicos de los trabajadores expuestos a factores de riesgo ocupacional;	1	1	1	1	1
e) Se tiene hojas técnicas de seguridad de los productos químicos; y,	1	1	1	0	0
f) Se registra el número de potenciales expuestos por puesto de trabajo.	1	1	1	1	0

2.2 MEDICIÓN					
a) Se han realizado mediciones de los factores de riesgo ocupacional a	1	1	1	1	1
todos los puestos de trabajo con métodos de medición (cuali-cuantitativa					
según corresponda), utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito					
nacional o internacional a falta de los primeros;					
b) La medición tiene una estrategia de muestreo definida técnicamente; y,	1	1	1	1	0
c) Los equipos de medición utilizados tienen certificados de calibración					
vigentes.	1	1	1	1	0
2.3 EVALUACIÓN					
a) Se ha comparado la medición ambiental y/o biológica de los factores de					
riesgo ocupacional, con estándares ambientales y/o biológicos contenidos					
en la Ley, Convenios Internacionales y más normas aplicables;	1	1	1	1	1
b) Se han realizado evaluaciones de factores de riesgo ocupacional por					
puesto de trabajo; y,	1	1	1	1	0
c) Se han estratificado los puestos de trabajo por grado de exposición;	1	1	1	1	0

2.4 CONTROL OPERATIVO INTEGRAL	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Se han realizado controles de los factores de riesgo ocupacional aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de					
acción;	1	1	1	1	0
b) Los controles se han establecido en este orden:	1	1	0		0
b.1 Etapa de planeación y/o diseño;	1	1	1	1	1
b.2 En la fuente;	1	1	1	1	1
b.3 En el medio de transmisión del factor de riesgo ocupacional; y,	1	1	1	1	1
b.4 En el receptor.	1	1	1	1	0
c) Los controles tienen factibilidad técnico legal;	1	1	1	1	0
d) Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de conducta del trabajador; y,	1	1	1	1	0
e) Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de la gestión administrativa de la organización.	1	1	1	1	1

2.5 VIGILANCIA AMBIENTAL Y DE LA SALUD					
a) Existe un programa de vigilancia ambiental para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción;	1	1	1	1	1
b) Existe un programa de vigilancia de la salud para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción; y,	1	1	1	1	0
c) Se registran y mantienen por veinte (20) años desde la terminación de la relación laboral los resultados de las vigilancias (ambientales y biológicas) para definir la relación histórica causa-efecto y para informar a la autoridad competente.		1	1	1	0

3. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:					
3.1 SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES					
a) Están definidos los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo;	1	1	1	1	1

b) Están definidos las competencias de los trabajadores en relación a los factores de riesgo ocupacional del puesto de trabajo;	1	1	1	1	1
c) Se han definido profesiogramas (análisis del puesto de trabajo) para actividades críticas con factores de riesgo de accidentes graves y las contraindicaciones absolutas y relativas para los puestos de trabajo; y,	1	1	1	1	1
d) El déficit de competencia de un trabajador incorporado se solventa mediante formación, capacitación, adiestramiento, entre otros.	1	1	1	1	1
3.2 INFORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Existe diagnóstico de factores de riesgo ocupacional que sustente el programa de información interna;	1	1	1	1	0
b) Existe sistema de información interno para los trabajadores, debidamente integrado-implantado sobre factores de riesgo ocupacional de su puesto de trabajo, de riesgos generales la organización y como se enfrentan:	1	1	1	1	1
c) La gestión técnica, considera a los grupos vulnerables (mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles y sobreexpuestos, entre otros);	1	1	1	1	1
d) Existe sistema de información externa, en relación a la empresa u organización, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado;	1	1	1	1	0
e) Se cumple con las resoluciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, respecto a la reubicación del trabajador por motivos de SST; y,	1	1	1	1	1
f) Se garantiza la estabilidad de los trabajadores que se encuentran en períodos de: trámite, observación, subsidio y pensión temporal /provisional por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo, durante el primer año.	1	1	1	1	0

3.3 COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA					
a) Existe un sistema de comunicación vertical hacia los trabajadores					
sobre: política, organización, responsabilidades en SST, normas de					
actuación, procedimientos de control de factores de riesgo ocupacional; y,					
ascendente desde los trabajadores sobre condiciones y/o acciones sub					
estándares, factores personales o de trabajo u otras causas potenciales					
de accidentes, enfermedades profesionales-ocupacionales; y,	1	1	1	1	1

b) Existe un sistema de comunicación en relación a la empresa u organización, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado. 3.4 CAPACITACIÓN	1		1	1	0
a) Se considera de prioridad, tener un programa sistemático y documentado para que: gerentes, jefes, supervisores y trabajadores, adquieran competencias sobre sus responsabilidades integradas en SST; y,	1	1	1	1	1
b) Verificar si el programa ha permitido:	1	1	0	0	0
b.1 Considerar las responsabilidades integradas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de todos los niveles de la empresa u organización;	1	1	0	1	0
b.2 Identificar en relación al literal anterior cuales son las necesidades de capacitación;	1	1	1	1	1
b.3 Definir los planes, objetivos y cronogramas;	1	1	1	1	0
b.4 Desarrollar las actividades de capacitación de acuerdo a los literales anteriores; y,	1	1	1	1	0
b.5 Evaluar la eficacia de los programas de capacitación.	1	1	1	1	0

3.5 ADIESTRAMIENTO	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
a) Existe un programa de adiestramiento, a los trabajadores que realizan: actividades críticas, de alto riesgo y brigadistas; que sea sistemático y					
esté documentado; y,	1	1	1	1	1
b) Verificar si el programa ha permitido:	1	1	0	0	0
b.1 Identificar las necesidades de adiestramiento;	1	1	1	1	1
b.2 Definir los planes, objetivos y cronogramas;	1	1	1	1	0
b.3 Desarrollar las actividades de adiestramiento; y,	1	1	1	1	0
b.4 Evaluar la eficacia del programa.	1	1	1	0	1

4. PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS BÁSICOS:			
4.1 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALESOCUPACIONALES			

a) Se dispone de un programa técnico idóneo para investigación de					
accidentes, integrado-implantado que determine:	1	1	1	0	0
a.1 Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o					
de gestión;	1	1	1	1	1
a.2 Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o a las pérdidas					
generadas por el accidente;	1	1	1	1	0
a.3 Las acciones preventivas y correctivas para todas las causas, iniciando por los correctivos para las causas fuente;	1	1	1	1	1
a.4 El seguimiento de la integración-implantación de las medidas					
correctivas; y,	1	1 1	1	1	0
a.5 Realizar estadísticas y entregar anualmente a las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo en cada provincia.	1	1	1	1	1
b) Se tiene un protocolo médico para investigación de enfermedades profesionales-ocupacionales, que considere:	1	1	1	1	0
b.1 Exposición ambiental a factores de riesgo ocupacional;	1	1	1	1	1
b.2 Relación histórica causa efecto;	1	1	1	1	0
b.3 Exámenes médicos específicos y complementarios; y, análisis de laboratorio específicos y complementarios;	1	1	1	1	1
b.4 Sustento legal; y,	1	1	0	1	1
b.5 Realizar las estadísticas de salud ocupacional y/o estudios epidemiológicos y entregar anualmente a las dependencias del Seguro					
General de Riesgos del Trabajo en cada provincia.	1	1	1	1	1

4.2 VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
Se realiza mediante los siguientes reconocimientos médicos en relación a					
los factores de riesgo ocupacional de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobreexpuestos:	1	1	0	1	0
a) Pre empleo;	1	1	1	1	1
b) De inicio;	1	1	1	1	
c) Periódico;	1	1	1	1	1
d) Reintegro;	1	1	1	1	0
e) Especiales; y,	1	1	1	1	0
f) Al término de la relación laboral con la empresa u organización.	1	1	1	1	1

4.3 PLANES DE EMERGENCIA EN RESPUESTA A FACTORES DE RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES					
a) Se tiene un programa técnicamente idóneo para emergencias,					
desarrollado e integrado-implantado luego de haber efectuado la					
evaluación del potencial riesgo de emergencia, dicho procedimiento					
considerará:	1	1	1	1	0
a.1 Modelo descriptivo (caracterización de la empresa u organización);	1	1	0	1	1
a.2 Identificación y tipificación de emergencias que considere las variables	1	1			
hasta llegar a la emergencia;			1	1	0
a.3 Esquemas organizativos;	1	1	1	1	1
a.4 Modelos y pautas de acción;	1	1	1	1	1
a.5 Programas y criterios de integración-implantación; y,	1	1	0	1	1
a.6 Procedimiento de actualización, revisión y mejora del plan de					
emergencia.	1	1	1	1	0
b) Se dispone que los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente					
previamente definido, en el instructivo de aplicación de este reglamento,					
puedan interrumpir su actividad y si es necesario abandonar de inmediato					
el lugar de trabajo;	1	1	1	1	1
c) Se dispone que ante una situación de peligro, si los trabajadores no					
pueden comunicarse con su superior, puedan adoptar las medidas					
necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro;	1	1	1	1	1
d) Se realizan simulacros periódicos (al menos uno al año) para					
comprobar la eficacia del plan de emergencia;	1	1	1	1	0
e) Se designa personal suficiente y con la competencia adecuada; y;	1	1	1	1	1
f) Se coordinan las acciones necesarias con los servicios externos:					
primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros; para					
garantizar su respuesta.	1	1	1	1	1

4.4 PLAN DE CONTINGENCIA	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
Durante las actividades relacionadas a la contingencia se integran-					
implantan medidas de seguridad y salud en el trabajo.	1	1	1	1	1
4.5 AUDITORÍAS INTERNAS					
Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar auditorías					
internas integrado-implantado que defina:	1	1	1	1	0

a) Implicaciones y responsabilidades;	1	1	1	1	1
b) Proceso de desarrollo de la auditoría;	1	1	1	1	0
c) Actividades previas a la auditoría;	1	1	0	1	0
d) Actividades de la auditoría; y,	1	1	1	1	1
e) Actividades posteriores a la auditoría.	1	1	1	1	0
4.6 INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD					
Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar inspecciones y					
revisiones de seguridad y salud, integrado implantado, que contenga:	1	1	1	1	1
a) Objetivo y alcance;	1	1	1	1	1
b) Implicaciones y responsabilidades;	1	1	1	1	1
c) Áreas y elementos a inspeccionar;	1	1	1	1	1
d) Metodología; y,	1	1	1	1	0
e) Gestión documental.	1	1	1	1	0

4.7 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO					
Se tiene un programa técnicamente idóneo para selección y capacitación, uso y mantenimiento de equipos de protección individual, integrado-implantado, que defina:	1	1	1	1	0
a) Objetivo y alcance;	1	1	0	1	1
b) Implicaciones y responsabilidades;	1	1	1	1	1
c) Vigilancia ambiental y biológica;	1	1	1	1	0
d) Desarrollo del programa;	1	1	0	1	1
e) Matriz con inventario de riesgos para utilización de equipos de protección individual; y,	1	1	1	1	0
f) Ficha para el seguimiento del uso de equipos de protección individual y ropa de trabajo.	1	1	1	1	0
4.8 MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Modelo Andino	Modelo Perú	Colombia	Ecuador	Perú
Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, integrado-implantado, que defina:	1	1	1	1	1

a) Objetivo y alcance;	1	1	1	1	1
b) Implicaciones y responsabilidades;	1	1	1	1	1
c) Desarrollo del programa;	1	1	1	1	1
d) Formulario de registro de incidencias; y,	1	1	0	1	1
e) Ficha integrada-implantada de mantenimiento y revisión de seguridad	,			_	4
de equipos.	1	1	1	1	1
TOTAL REQUISITOS	156	156	136	145	89
TOTAL % REQUISITOS	100,00%	100,00%	87,18%	92,95%	57,05%

Fuente: Luis Vásquez Elaboración: Propia Para el análisis del SGSST, se considera los modelos de Gestión Administrativa, Gestión Técnica, Gestión de Talento Humano y Programas de procedimiento operativos básicos, dentro de los cuales existe diversos factores para la calificación y aplicación de una matriz comparativa entre el SGSST de la Comunidad Andina y el Perú frente a los de Ecuador, Colombia y Perú.

En matriz se utilizó factores y valores cuantitativos-cualitativos, para ello se empleó valores entre 0 y 1; al utilizar cero, significa que no cumple con los requisitos o factores establecidos, mientras que al aplicar 1, significa que cumplen con los factores del SGSST. Por lo tanto en la matriz se puede observar, que tanto en Perú, Ecuador y Colombia, cumple con requisitos con el empleo de una política para factores de riesgo, cumple con legislación técnica legal de seguridad y salud, con la participación conjunta del Estado y empresas para mejorar la condiciones de trabajo, informando y previniendo a los trabajadores sobre los riego labores. Mientras que en la planificación y organización administrativa, sucede lo contrario, es decir que en Perú y Colombia, no se enfoca en utilizar un sistema de diagnóstico de evaluación de riesgo, pero los tres países definen cambios internos y mejoramiento continuo de métodos y estructura trabajo. Además de profesionales expertos en seguridad y salud en el trabajo pero ninguno de ellos, tienen un nuevo cronograma para solventar deseguilibrios programáticos iniciales. Para la revisión e información de un SGSST en los tres países, son los gerentes de cada empresa, quienes revisan, controlan y brindan información a sus empleados y a las autoridades competentes de la misma, verificando los estándares de eficacia en forma cualitativa y cuantitativa.

En lo referente a la Gestión Técnica del SGSST, tanto Perú, Ecuador y Colombia, se preocupan por el control, evaluación de factores ambientales y de

salud, enmarcados a lo grupo de trabajadores vulnerables. Aunque han identificado los factores de riesgo de los puestos de trabajo en cada uno de los tres países, en Perú no se utiliza diagramas de flujo para los procesos pero disponen de registros médicos de los trabajadores. La medición, evaluación, control y vigilancia Perú no tiene una estrategia de muestreo técnico, ni equipo para la medición del mismo, no han estratificado lon factores de riesgo por puesto de trabajo, realizando el control de una manera desorganizada, y la inexistencia de un programa de control de factores de seguridad y salud en el trabajo. Mientras que Ecuador y Colombia llevan una medición de muestreo técnico, siguiendo un proceso sistemático, adecuado para el control y la vigilancia.

Dentro de la Gestión de Talento Humano del SGSST, los tres países, hacen una selección del trabajador con base al puesto de riesgo laboral, con el correcto adiestramiento e información de seguridad y salud ocupacional. Sin embargo en Perú, no existe un diagnóstico que sustente el programa de información interna, tampoco información externa respecto a la empresa en caso de suceder alguna emergencia.

Para la aplicación de investigación de accidentes y enfermedades profesionales ocupacionales aplicadas en el SGSST, enfocado en Perú, no considera un plan técnico y estructurado para emergencias, tampoco con un procedimiento adecuado para mejora del plan de emergencia, pero sí con un plan de contingencia para medida de seguridad y salud en I trabajo e inspección del mismo. En el caso de Ecuador y Colombia, tienen planes sobre el proceso, esquema de prevención, control de emergencias y actualización y mejora del plan. Adema de contar con plan para realizar auditorías internas e inspección de seguridad idónea para cada caso. Para los equipos de protección individual y ropa

de trabajo, Ecuador y Colombia, plantean programa para capacitación y uso de equipos, pero Colombia no define bien sus objetivos y alcances. Mientras que Perú no utiliza de manera adecuada las ficha para seguimiento de uso de equipo de protección.

A continuación se muestra la figura 11, respecto a la matriz del análisis comparativo del SGSST de la Comunidad Andina y Perú, con relación a Ecuador y Colombia:

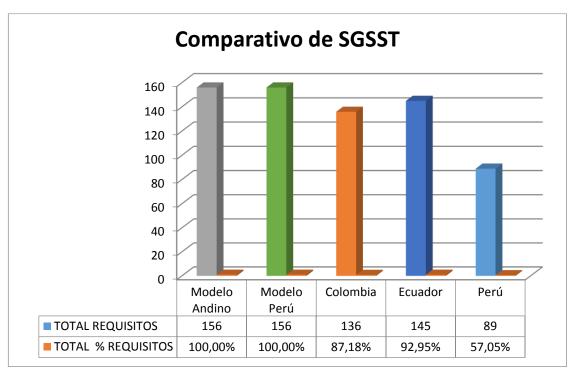


Figura 11 Comparativo del SGSST Elaboración: Propia

Como se puede observar en el gráfico referente al comparativo del SGSST de la Comunidad Andina frente al de Ecuador, Colombia y Perú, indica que Ecuador ha cumplido con la mayoría de requisitos, ya que posee más del 90% de requisitos cumplidos, es decir con alrededor de 145 factores de un total de 156. Aunque Perú haya llegado a aproximadamente 57%, se puede notar que aún le falta 67 requisitos por cumplir. Incluso Colombia tiene un mayor cumplimento que

Perú, llegando a más del 80% de requisitos, con un total de 136 factores, esto quiere decir que en Colombia han puesto énfasis en mejorar la calidad del SGSST, ya que en otros años era ineficiente.

Sin embargo Ecuador se ha posicionado mejor en este ámbito, frente a Colombia y Perú. Lo que muestra que el gobierno ecuatoriano, ha implementado cambios rotundos para el mejoramiento de la calidad de seguridad y salud en el trabajo.

DISCUSIÓN

El sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional tiene como ley principal a la Ley Nº 29783 y a la que se añadió de la normativa, los artículos correspondientes, en los que se estableció una semejanza en todos los elementos y subelementos.

Es evidente que existe una amplia normativa del tema enfocada a todos los sectores económicos en la que se especifica los derechos y obligaciones tanto del trabajador como del empleador, la manipulación de equipos, la vestimenta adecuada y necesaria para el cumplimiento de las actividades para proteger y asegurar la vida del trabajador y también las sanciones a las que podría llegar si no cumple con las especificaciones.

En la mayoría de las leyes, reglamentos, decretos o acuerdos ministeriales habla de la conformación de un Comité de seguridad que está compuesto por representantes empleadores y trabajadores o un supervisor si son menos de 20 trabajadores.

Se pudo verificar que en seguridad y salud en el trabajo se labora bajo normas sectoriales, a pesar de que la mayoría disponga de la norma, algunos de los sectores no cuentan con una reglamentación propia y por eso surge el desinterés de algunas empresas que creen no tener riesgos y no se exige el cumplimiento de la ley general, por ende no se crea una responsabilidad que asegure poner en práctica lo que se menciona en la ley.

Este desconocimiento o desinterés ha provocado la presencia de muertes, accidentes y enfermedades ocupacionales que representan un costo para la vida y un costo económico, ya que de acuerdo a los datos estadísticos existen alrededor de 1.000 casos mensuales de accidentes a causa de no implementar

seguridad dentro de las empresas. Esta es la realizad del país y que por tal motivo se busca mejorar.

Los países que forman parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), tienen implementados diferentes Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en base a su realidad social y a la Matriz productiva que rige la vida de su economía y procesos de producción.

En base al análisis comparativo realizado, se puede afirmar que el Sistema de Gestión elaborado en temas de seguridad y salud para los trabajadores de la Comunidad Andina de Naciones es el más eficaz ya que cumple con el 100%. Se toma en cuenta los aspectos de gestión administrativa, técnica, talento humano y programas de procedimientos operativos básicos. El sistema de la CAN plantea que los países miembros tomen el modelo de Gestión por ellos elaborado y lo apliquen tomando en cuenta la realidad de las distintas poblaciones y sistemas económicos. Intenta preservar la salud y la seguridad de los trabajadores para mejorar la productividad de los países.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Ecuador se encuentra en primer lugar ya que cumple con más del 90% en el cumplimiento de los requisitos establecidos. Aún le hace falta mejorar los temas de evaluación y auditoría, investigar a profundidad el tema de la seguridad y salud en los lugares de trabajo. Son pequeños aspectos a lo largo de todo su sistema que impide que cumpla con total eficacia y responsabilidad frente a los trabajadores en el Ecuador. El sistema de gestión es bastante completo pero no es perfecto. Los trabajadores en este país aún tienen dificultades para solicitar se cumplan las medidas de seguridad.

Las posibles represalias por parte de los empleadores es un tema que impide que se ejecuten de manera integral los SGSST. Es importante tomar en

cuenta que la elaboración de un programa de protección es un pequeño elemento dentro de los sistemas de gestión, lo que de verdad determina la eficacia de la seguridad y salud en los lugares de trabajo es la manera como se lo aplica y evaluar si en verdad las empresas ven a los SGSST como fundamentales dentro de sus organizaciones.

Colombia se ubica en el segundo lugar en Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, cumple con el 80% de los factores propuestos a tomar en cuenta en la elaboración de un SGSST. Los temas pendientes, similar a lo que pasa en Ecuador, tienen relación con la evaluación y auditoria, además de la capacitación, el sustento legal que garantice que sus trabajadores están protegidos en caso de ser víctimas de algún factor de riesgo en los lugares de trabajo, el registro del número de accidente laborales, lo que impide tener un real conocimiento de cómo se encuentra esta problemática en el país.

El elemento que es importante para que el Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo de Colombia funcione es que se busque los mecanismos necesarios que permitan implementar a las empresas los sistemas propuestos, también es importante que los organismos encargados de controlar a las empresas funcionen de manera eficaz, eficiente y veraz.

El Perú ocupa el último lugar de los países analizados frente al sistema propuesto por la Comunidad Andina de Naciones. El problema de este País radica en la dispersión de las leyes que sectoriza a los trabajadores y no los integra. Se crean leyes para distintas profesiones pero se deja de lado otras. A penas se cumple con el 57% de los requisitos, lo que significa que aún tienen 67 puntos que no están siendo tomados en cuenta.

El Perú también deja de lado la evaluación y auditoria de la seguridad y salud ocupacional que se supone las empresas deben implementar, además de aspectos importantes como la capacitación, identificar cuáles son los factores de riesgo a los que se enfrentan los trabajadores en los espacios laborales, definir cuáles son las necesidades, objetivos, alcances de los SGSST, garantizar la estabilidad de los trabajadores, entre otros factores que hacen de la seguridad laboral un tema pendiente.

En cuanto a gestión Administrativa, Colombia y Ecuador son los países que mayormente cumplen. Perú se queda en temas como, la planificación y organización y capacitación. En la Gestión Técnica a Perú le hace falta mejorar los programas y políticas propuesto además de la aplicación de los mismos, Colombia y Ecuador cumplen con casi la totalidad de los requisitos. En la Gestión de Talento Humano Ecuador es el país cumple mayormente, seguido de Colombia y al final Perú. En la Gestión de Programas de procedimientos operativos básicos, Colombia y Ecuador cumplen con la mayoría de requisitos, Perú se queda en último lugar.

Es importante que los Sistemas de Gestión y Seguridad en el Trabajo adquieran la importancia que en realidad merecen. Los trabajadores son los personajes que hacen que se mueva la economía de cada país y deben ser protegidos frente a los factores de riesgo que se presentan diariamente en sus actividades dentro de sus lugares de trabajo.

Mucho más importante que las leyes que se apruebe desde el Congreso Nacional son las formas en las que se garantiza la aplicación de las mismas, además del cumplimiento de los sistemas de evaluación de auditoria que deben estar en constante funcionamiento. No se trata de crear un sistema represor sobre

la gestión en seguridad y salud, pero mientras se implementa si debe existir mayor control en busca de la creación de una cultura de seguridad y salud en el trabajo tal como lo plantea la Ley 29783 en sus objetivos.

CONCLUSIONES

En referencia al Objetivo General: *Diseñar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda aplicar a la República del Perú sobre la base de la Ley 29783.* Se realizó la creación de una propuesta SGSST que ayude en la aplicación de las 78 leyes creadas en el Perú en base a los parámetros propuestos por la Organización Internacional del Trabajo y la CAN.

En cumplimiento del objetivo específico No.1: Realizar un análisis comparativo de los elementos propuestos para el Sistema de Gestión del Perú con el Sistema Andino. Se determinó que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por el cuerpo legal existente que el momento cuenta con 78 leyes, las mismas que tratan este tema para los distintos sectores de la sociedad peruana. La existencia de gran cantidad de leyes refleja que la seguridad y la salud en el trabajo se encuentran fragmentadas y no están bien implementadas en las empresas públicas y privadas.

En cumplimiento del objetivo específico No. 2: Aplicar procedimientos y realizar un sistema de auditorías de los elementos propuestos para el sistema peruano de Seguridad y Salud. Se llegó a la conclusión de que el sistema peruano propuesto se basa en cuatro aspectos generales: gestión administrativa, gestión técnica, gestión del talento humano, y procedimientos y programas básicos. El total de puntos que abarca es de 156. Lo que representaría que el cumplimiento de todos daría una valoración óptima del 100%.

En cumplimiento del objetivo específico No. 3: Efectuar una ponderación de todos los elementos y subelementos que contempla la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. La ponderación de los distintos elementos y subelementos que contempla la ley 29783, se realizó tomando en cuenta todos los artículos de ley que hacen referencia a la seguridad y salud laboral, es decir 80 dando un total del 100%. Se hizo una regla de tres para conocer el valor que debe tener cada artículo lo que genera un valor de 1,15. En el caso de los artículos que tienen varios literales el 1,15 se divide para el número de literales y al final se otorga la valoración pertinente.

En cumplimiento del objetivo general N 4: *Identificar y correlacionar los elementos* de gestión del sistema de gestión peruano con las exigencias legales. De acuerdo al cuadro comparativo se conoció que el orden de cumplimiento lo tiene Ecuador, Colombia y finalmente Perú. Los principios básicos de seguridad y salud en el trabajo del Perú son: prevención, responsabilidad, cooperación, información y capacitación, gestión integral, atención integral de la salud, consulta y participación, primacía de la realidad y por último protección. Es decir están directamente relacionados con las exigencias legales pertinentes.

En relación al objetivo general N 5: *Identificar el nivel de cumplimiento de la Ley Nº 29783 en concordancia con las leyes vigentes relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo.* A través de la matriz en excel se puede determinar el nivel de cumplimiento, en porcentaje, de un determinado actor respecto a los requisitos exigidos por la ley 29783 y demás leyes conexas en SST, mediante el valor

porcentual dado a cada elemento o subelemento integrados en una sumatoria total al final de la evaluación.

RECOMENDACIONES

En base a la investigación realizada:

- A) Se recomienda la implementación de este sistema de seguridad y salud en el trabajo, en todas las organizaciones de Perú, tomando en cuenta todos los artículos contemplados en la ley, el reglamento, adaptados a las necesidades específicas que requiera por la actividad económica a la que se dedica cada una de las empresas.
- B) Es importante adoptar el sistema de ponderación de los distintos factores que son tomados en cuenta en la elaboración de este Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo para volverlo más objetivo y en consecuencia dar credibilidad a su aplicación. Además de que esto permitirá saber qué elementos son los que funcionan y cuáles son los que deben ser revisados.
- C) Es importante la creación de un Software de Riesgos de Trabajo, similar al implementado por el Ecuador para tener un adecuado manejo de la información sobre los accidentes de trabajo.
- D) Es necesario que se tenga una visión global y un conocimiento específico en materia de seguridad y salud en el trabajo, compartido tanto por el empleador como por el trabajador para hacer que se respete los derechos

- y obligaciones de ambas partes y evitar posteriores conflictos o pérdidas humanas y económicas.
- E) La única forma de reducir la incidencia de las muertes, accidentes y enfermedades laborales es aplicando todas las medidas de seguridad, evitará además sanciones y aporta al desarrollo de la calidad de vida de las personas.
- F) Para futuros estudios se recomienda el enfoque a los sectores económicos con los cuales se podría trabajar de acuerdo al diagnóstico situacional a nivel general de empresas y medir el nivel de cumplimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acar, L., González, J., & González Carlos. (2013). Seguridad, Higiene y Control Ambiental. México: McGraw-Hill.
- Burriel Lluna, G. (2013). Sitema de Gestión de Riegos Laborales e Indutriales.

 Obtenido de http://books.google.com/
- Comunidad Andina. (enero de 2010). *Comunidad Andina*. Obtenido de Somos

 Comunidad Andina:

 http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?tipo=QU
- Comunidad Andina de Naciones. (7 de Mayo de 2004). Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Guayaquil, Ecuador.
- Congreso Nacional de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú.
- Congreso Nacional de la República del Perú. (19 de Agosto de 2011). Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lima, Perú.
- EsSalud. (14 de Octubre de 2015). Seguro Social de Salud del Perú. Obtenido de http://www.essalud.gob.pe/nuestra-institucion/#tabs-5-0-0
- EsSalud. (14 de Octubre de 2015). Seguro Social de Salud del Perú. Obtenido de http://www.essalud.gob.pe/centro-de-prevencion-de-riesgo-del-trabajo/
- Fundación Para la Prevención de Riesgos Laborales. (6 de Noviembre de 2015).

 FORESTALES. Obtenido de http://forestales.ibv.org/index.php?option=com_content&view=article&id=10 & ltemid=137

- Hernandez, A. (2013). Seguridad e Higiene Industrial. DF, México: Limusa .A.

 Obtenido

 de
 http://books.google.com/books?id=Eo_kObpifcMC&printsec=frontcover&hl
- INEI. (05 de 10 de 2015). http://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/population-estimates-and-projections/. Obtenido de http://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/population-estimates-and-projections/
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. (1984). Higiene Industrial. España.
- ISAT; Gobierno de Canadá. (Febrero de 2011). Diagnóstico Situacional en Seguirdad y Salud en el Trabajo Perú. Lima, Perú.
- Ministerio de la Producción Perú. (26 de Octubre de 2015). Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. Obtenido de http://www.produce.gob.pe/index.php/seguridad-y-salud
- Ministerio de la Producción Perú. (s.f.). SIstema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo PRODUCE. Lima, Perú.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2014). Boletín Estadístico Mensual de Notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. Lima: Boletín Estadístico Nº 12.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (10 de septiembre de 2015).

 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de El Ministerio:

 http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=9&
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (21 de Octubre de 2015).

 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de http://www.trabajo.gob.pe/mostrarContenido.php?id=9&tip=9

- Ministerio del Trabajo de Colombia. (2014). Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

 Bogotá: Decreto Número 1443 de 2014.
- Ministerio del Trabajo y Promoción de Empleo. (30 de Noviembre de 1998).

 Norma básica de ergonomía y procedimiento de evaluación de risgo disergonómico. Lima, Perú.
- Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. (24 de Abril de 2012). Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lima, Perú.
- Normativa Laboral Comunitaria. (15 de 11 de 2014). *Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Obtenido de http://www.bvsde.paho.org/
- OIT. (13 de Octubre de 2015). Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de http://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/lang-es/index.htm
- Organización Internacional de Trabajo. (2002). Directrices Relativas a los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Ginebra, Suiza.
- Organización Internacional del Trabajo. (2015). Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de Seguridad y Salud en el trabajo: http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/occupational-safety-and-health/lang--es/index.htm
- Pinto Ariza, P., Pradera, J., Serrano, R., & Cuzquén, J. (2015). Guía para implementar la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú (Primera ed.). Lima, Perú: SAC.
- Ramírez, C. (15 de Agosto de 2015). Seguridad Industrial. Un Enfoque Integral.

 DF, México: Limusa S.A.

- Rubio, J. (2014). Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Obtenido de http://books.google.com/
- Ruiz, C., García, A., Delclós, J., & Benavides, F. (2013). Salud Laboral. España.
- Seguro Social de Salud del Perú. (13 de octubre de 2015). *EsSalud*. Obtenido de Estadística Institucional: http://www.essalud.gob.pe/estadistica-institucional/
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (30 de junio de 2012).

 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP República del Perú. Obtenido de Índice de Sinestralidad SOAT:

 http://www.sbs.gob.pe/principal/categoria/indice-de-siniestralidad-soat/2191/c-2191
- UNAD. (13 de Octubre de 2015). *Iniversidad Nacional Abierta y a Distancia*.

 Obtenido de http://datateca.unad.edu.co/contenidos/102505/102505_Primera_Unidad_-___Actualizada/leccin_3_definiciones_bsicas_de_salud_ocupacional_syst.ht ml
- Vacas, F. (2014). Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quito: Registro Oficial.

ANEXO

ANEXO A. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

		SI	ISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EI LEY 29783	N LA RI	EPÚBLICA DEL PERÚ	т	U	N P	
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	O T A		C R U C M I P A L	Reglamento de la Ley № 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
TITULO IV	SISTEMA DE GE	STIÓN DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	x		Artículo 23. - Los empleadores que tienen implementados sistemas integrados de gestión o cuentan con certificaciones internacionales en seguridad y salud en el trabajo deben verificar que éstas cumplan, como mínimo, con lo señalado en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.
		1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:						
				0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	0,11	x		
				0,11	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	0,11	х		
				0,11	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	x		
				0,11	cooperación de los trabajadores.	0,11	х		
				0,11	e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.	0.44	x		
				0,11	f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.	0,11	х		
				0,11	 g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo. 	0,11	х		
				0,11	h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.	0,11	х		
				0,11	 i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros. 	0,11	х		
				0,11	 j) Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales o, en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo. 	0.44	х		
		1,15	Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:						Artículo 24 El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19 de la Ley.
				0,29	a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.	0,29	х		
				0,29	b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.	0,29	х		
				0,29	 c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema. 	0,29	х		
				0,29	d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.	0,29	х		

		1,15	Artículo 20. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente:					
				0,29	a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.	0,29	x	
				0,29	b) El establecimiento de estándares de seguridad.	0,29	х	
				0,29	c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares.	0,29	х	
				0,29	d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares. e) La corrección y reconocimiento del desempeño.	0,29	х	
		1,15	Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:					
				0,23	a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.	0,23	х	
				0,23	b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.	0,23	х	
				0,23	c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.	0,23	х	
				0,23	 d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador. e) En último caso, facilitar equipos de protección personal 	0,23	х	
					adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.	0,23	х	
TITULO IV, CAPITULO II	1 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:					
				0,29	a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.	0,29	х	
				0,29	b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.	0,29	х	
				0,29	c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.	0,29	х	
				0,29	d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.	0,29	х	
		1,15	Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:					
				0,23	a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,23	х	
				0,23	b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.	0,23	х	
				0,23	c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en	0,23	х	

					el Trabajo.					
					•			_		
				0,23	d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	0,23	х			
				0,23	e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.		х			
		1,15	Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.			1,15	х			
		1,15	Artículo 25. Facilidades para la participación: El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.			1,15	х			
TITULO IV, CAPITULO III	1 ORGANIZACIÓ N DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.			1,15	х			
		1,15	Artículo 27. Disposición del trabajador en la organización del trabajo: El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.			1,15	х		art	rtículo 27 El empleador, en cumplimiento del deber de prevención y del tículo 27 de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en ateria de prevención.
		1,15	Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de veinte años.			1,15	х			
		1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.			1,15	х			
		1,15	Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	х			
		1,15	Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores: Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.			1,15	х			
		1,15	Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores: Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en			1,15	х			

			sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.						
			Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor: El comité de					+	
			seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el						
		1,15	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente			1,15	х		
			sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los						
			trabajadores identificarlos.						
			Artículo 34. Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo: Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su						
		1,15	reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de			1,15	Х		
			conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.						
			Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para						Artículo 30 En el caso del inciso c) del artículo 35 de la Ley, las recomendaciones deben considerar los riesgos en el centro de trabajo y
			mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el						particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, a efectos de que
			empleador debe:						el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto
		1,15							y las medidas de protección y prevención que debe adoptar o exigir al empleador.
									Cuando en el contrato de trabajo no conste por escrito la descripción de las
									recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, éstas deberán entregarse en forma física o digital, a más tardar, el primer día de labores.
				0,23	 a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. 	0,23	х		
				0,23	b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.	0,23	х		Artículo 31 Las facilidades económicas y licencias con goce de haber a que hace referencia el inciso d) del artículo 35 de la Ley, cubren los costos del
	1			0,23	c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las	0,23	х		traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la
				0,23	recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.	0,23	Х		capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo o en una
				0.23	d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación	0,23	x		localidad o región distinta a aquélla. La licencia con goce de haber se entiende otorgada por el tiempo empleado por
				0,23	l en la materia.	0,23	^		el trabajador para movilizarse hacia el lugar de la capacitación, el tiempo que
					e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la				permanece en la misma y el tiempo que demanda el retorno al centro de
				0,23	organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual	0,23	х		trabajo, siempre y cuando la capacitación se realice fuera del lugar de trabajo.
					debe exhibirse en un lugar visible.				
			Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo: Todo		•				
			empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es						
			esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de						
		1,15	cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los						
		,	trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el						
			trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las						
			funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos						
			de la empresa para la salud en el trabajo:	0.40	a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a	0.40			
				0,10	la salud en el lugar de trabajo. b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de	0,10	Х		
					las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los				
				0,10	trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y	0,10	Х		
					alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.				
+	+				c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del			-	
				0.10	trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la	0,10	x		
				3,10	selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los	0,10	^		
					equipos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo. d) Participación en el desarrollo de programas para el			+	
					mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las	0,10	х		
				0,10	pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la	0,10	*		
					salud.				
				0,10	e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en	0,10	х		
					el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.				
					f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el				
				0,10	trabajo. g) Fomento de la adaptación del trabajo a los	0,10	х		
					trabajadores.				
				0,10	g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.	0,10	x		
	1			0.10	h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación	0,10	х		
				0,10	profesional.	0,10	X		

1 1	1		1		1				1
				0,10	i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el	0,10	x		
					trabajo y de ergonomía.				
				0,10	j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.	0,10	х		
				0,10	k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.	0,10	х		
TITULO IV, CAÌTULOI V	1 PLANIFICACIÓ N Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 37. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales.			1,15	х		Artículo 76 Cuando el artículo 37 de la Ley hace referencia a la legislación y otros dispositivos legales pertinentes comprende a todas las normas nacionales generales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como, a las normas internacionales ratificadas. También se incluyen las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva, de ser el caso.
		1,15	Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:						Artículo 79 La planificación debe permitir que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo contribuya:
				0,38	a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.	0,38	х		a) A cumplir, como mínimo, las disposiciones legales vigentes.
				0,38	b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura.	0,38	х		b) A fortalecer los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
				0,38	c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.	0,38	х		c) A mejorar continuamente los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
		1,15	Artículo 39. Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la empresa. La gestión de los riesgos comprende:						
				0,29	a) Medidas de identificación, prevención y control.	0,29	Х		
				0,29	b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.	0,29	х		
				0,29	c) Las adquisiciones y contrataciones.	0,29	Х		
TITULO IV, CAPITULO V	1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 40. Procedimientos de la evaluación: La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.		d) El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación.	1,15			Artículo 85 El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.
		1,15	Artículo 41. Objeto de la supervisión: La supervisión permite:						Artículo 87 La supervisión y la medición de los resultados deben: a) Utilizarse como un medio para determinar en qué medida se cumple la
				0,23	a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		х		política, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos.
				0,23	b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.	0,23	х		b) Incluir una supervisión y no basarse exclusivamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.
				0,23	c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.	0,23	х		c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.
				0,23	d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.		×		d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
				0,23	e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		х		e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
		1,15	Artículo 42. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes: La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el			1,15	х		Artículo 88 La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades debe permitir la identificación de cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estar documentada. Estas investigaciones deben ser realizadas por el empleador, el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de personas competentes y la participación de los trabajadores y sus representantes.

1 1 1			Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.		I			
			Trabajo, para la piarificación de la acción concenva pertinente.					
			Autícula 42 Auditarías del Cistama de Castión de la Commidad u					
			Artículo 43. Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador realiza auditorías periódicas a fin					
			de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención					
		1,15	de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	х	
			La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría,					
			incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la					
			participación de los trabajadores y de sus representantes. Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones: Las					
			investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la					
			empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y					
		1,15	determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del			1,15	Х	
			sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus					
			organizaciones sindicales.					
TITULO IV, 1 CAPITULO	ACCIÓN PARA LA MEJORA		Artículo 45. Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La vigilancia de la ejecución del Sistema de			1,15	х	Artículo 89. - La vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el empleador debe:
VI	CONTINUA		Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se					a) Evaluar la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud
			identifiquen las causas de su disconformidad con las normas					en el Trabajo para determinar si se alcanzaron los objetivos previstos. b) Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el
			pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se					Trabajo para satisfacer las necesidades integrales de la organización y de las
			adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.					partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores, sus representantes y la autoridad administrativa de trabajo.
								c) Evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de la
		1,15						Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos.
								d) Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia,
								incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados.
								e) Presentar los antecedentes necesarios al empleador, incluida información
								sobre la determinación de las prioridades para una planificación útil y de una mejora continua.
								f) Evaluar los progresos para el logro de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y en las medidas correctivas.
								g) Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento en base a la vigilancia
			Artículo 46. Disposiciones del mejoramiento continuo: Las					realizada en periodos anteriores.
		1,15	disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de					
			Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta:	0.40	a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la	0.40		
				0,13	empresa.	0,13	Х	
				0,13	b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.	0,13	х	
					c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.	0,13	Х	
				0,13	d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,13	х	
				0,13	e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.	0,13	х	
					f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el			
				0,13	trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.	0,13	X	
				0,13	g) Los cambios en las normas legales.	0,13	Х	
				0.12	h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y	0.13	х	
				0,13	requerimiento.	0,13	^	
				0,13	i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.	0,13	х	
			Artículo 47. Revisión de los procedimientos del empleador : Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud					
		1,15	en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor			1,15	Х	
TITULO V	DERECHOS Y OB		eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.					
	DERECHOS Y	LICACION	Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce un firme					
CAPITULO	OBLIGACIONE S DE LOS		liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa			1,15	x	
			en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar					

EMPLEADORE S		comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.					
	1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:					Artículo 101 El empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49 de la Ley, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud, o por el organismo competente, según corresponda
				 a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. 	0,16	х	
			0,16	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.	0,16	х	
			0,16	c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.		х	
			0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.	0,16	х	
			0,16	e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.	0,16	х	
			0,16	f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.		х	
			0,16	g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:		х	
				Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.			
				Durante el desempeño de la labor.			
				3. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de			
	1,15	Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:		trabajo o en la tecnología.			Artículo 82 El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley.
			0,19	 a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. 	0,19	х	
			0,19	b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.	0,19	х	
			0,19	c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.	0,19	х	
			0,19	d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.	0,19		
				e) Mantener políticas de protección colectiva e individual. f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los	0,19	X	
	1,15	Artículo 51. Asignación de labores y competencias: El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.	0,19	trabajadores.	1,15	x	Artículo 92 La asignación de puestos de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, debe considerar los factores que pueden afectar a los trabajadores con relación a la función reproductiva. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.
	1,15	Artículo 52. Información sobre el puesto de trabajo: El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.			1,15	х	

1,	Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo: E incumplimiento del empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. En el caso en que producto de la vía inspectiva se haya comprobado fehacientemente el daño a trabajador, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determina el pago de la indemnización respectiva. Artículo 54. Sobre el deber de prevención: El deber de prevención	A		1,15	×		Artículo 94 Para efecto de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley, la imputación de la responsabilidad al empleador por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Artículo 93 El desplazamiento a que hace referencia el artículo 54 de la Ley
1,	abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.			1,15	x		comprende todo desplazamiento a que realice el trabajador en cumplimiento de una orden del empleador o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas, incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ello esté contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea una condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio de transporte brindado por el empleador, de forma directa o a través de terceros.
1,	capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.			1,15	х		
1,	Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo: El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.	,		1,15	х		Artículo 103 De conformidad con el artículo 56 de la Ley, se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de sintomatologías clínicas como enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, músculo esquelético, mental, entre otras.
1,	 Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: 	o a					
		0,57	 a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. 	0,57	х		
		0,57	b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.		x		
1,	correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.			1,15	x		Artículo 96 En caso el trabajador recurra a la Autoridad Administrativa de Trabajo para la realización de la investigación a que se refiere el artículo 58 de la Ley, ésta se tramitará ante la Inspección del Trabajo y se requerirá el apoyo técnico de los servicios competentes del Ministerio de Salud o de peritos especializados.
1,	Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	х		
1,	Artículo 60. Equipos para la protección: El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.			1,15	×		
1,	trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	3		1,15	х		
1,	Artículo 62. Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo: El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad	d l		1,15	х		Artículo 98 Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y las capacitaciones programadas por el empleador en virtud de la Ley, deben llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo. Las reuniones y capacitaciones realizadas fuera de jornada de trabajo se remuneran conforme a la ley de la materia.

1	- 1	I		Artículo 63. Interrupción de actividades en caso inminente de						
				peligro: El empleador establece las medidas y da instrucciones						
		ı		necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya						
		ı		un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los						
							1,15	Х		
				trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si						
				fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico						
				donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores						
				mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.						
				Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de						
		ı		discapacidad: El empleador garantiza la protección de los						
		ı		trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean						
		ı	1,15	especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos			1,15	X		
		ı		aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la						
		ı								
	-			adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.					\rightarrow	
		ı		Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la						
		ı		procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de						
		ı		riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir						
		ı	1,15	en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular,			1,15	X		
		ı		por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos,						
		ı		ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas						
				preventivas necesarias.						
	\dashv			Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras:						
				El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de						
				la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y						
				evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas						
				necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en			1,15	х		
			•	período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de			, . •			
				conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de						
		ı		gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no						
		ı		implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus						
		ı		derechos remunerativos y de categoría.						
				Artículo 67. Protección de los adolescentes: El empleador no						
		ı		emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o						
		ı		peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental,						
				teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El						
				empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo			4.45			
			1,15	que van a desempeñar los adolescentes previamente a su			1,15	Х		
		ı		incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la						
				duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las						
				medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes						
		ı		médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los						
				adolescentes trabajadores.						
				Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas,						
				empresas especiales de servicios y cooperativas de						
				trabajadores: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores						
		ı								
				desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de						
		ı		contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y						
		ı		cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de						
				la misma, es quién garantiza:						
						a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de				
						gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los				
					0,29	trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo	0,29	x		
						modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se				
						encuentren en un mismo centro de labores.				
 	+					one de la company de la compan			-	
					0,29		0,29	x		
					-,	b) El deber de prevención en seguridad y salud de los				
						trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus				
						instalaciones.				
	\top					c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a				
						la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la				
					0.29	ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa	0.29	x		
					0,20	principal es la responsable solidaria frente a los daños e	0,20	^		
-						indemnizaciones que pudieran generarse.			\dashv	
						d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en				
						materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus				
						contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios				
					0.29	o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios	0,29	х		
					0,29	en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo	0,29	X		
						correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la				
						empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e				
j						indemnizaciones que pudieran generarse.				

		1,15	Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:						
			necesano para que.	0,23	 a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores. 	0,23	х		
				0,23	 b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. c) Se proporcione información y capacitación para el uso 	0,23	х		
				0,23	apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos. d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras	0,23	х	_	
				0,23	medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.	0,23	х		
				0,23	e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos. El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.	0,23	х		
		1,15	Artículo 70. Cambios en las operaciones y procesos: El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x		Artículo 104 En el caso que existan cambios en las operaciones y procesos, conforme al supuesto del artículo 70 de la Ley, las consultas que se hayan realizado se acreditan con las encuestas aplicadas a los trabajadores o las actas de las asambleas informativas realizadas por el empleador y el Comité o Supervisor, según corresponda.
		1,15	Artículo 71. Información a los trabajadores: El empleador informa a los trabajadores:						Artículo 102 De acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley, los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador
				0,57	a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.	0,57	х		únicamente por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le hará entrega del informe escrito debidamente firmado. Al tratarse de una información de carácter confidencial, el médico informa al
				0,57	b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.	0,57	x		empleador las condiciones generales del estado de salud de los trabajadores, con el objetivo de diseñar medidas de prevención adecuadas
TITULO V, CAPITULO II	1 DERECHOS Y OBLIGACIONE S DE LOS TRABAJADOR ES	1,15	Artículo 72. Comunicación con los inspectores de trabajo: Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.			1,15	x		
		1,15	Artículo 73. Protección contra los actos de hostilidad: Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x		
		1,15	Artículo 74. Participación en los programas de capacitación: Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.			1,15	×		
		1,15	Artículo 75. Participación en la identificación de riesgos y peligros: Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.			1,15	х		
		1,15	Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo: Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus			1,15	×		Artículo 108 Previo al traslado a que hace referencia el artículo 76 de la Ley, el empleador debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor; en caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio

	1		derechos remunerativos y de categoría.		I			de las labores.
		1,15	Artículo 77. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros: Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x	
		1,15	Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo: Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.			1,15	х	
		1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:					Artículo 107 En el caso del inciso e) del artículo 79 de la Ley, se precisa que los exámenes médicos son aquellos expresamente catalogados como obligatorios, según las normas expedidas por el Ministerio de Salud. La negativa por parte del trabajador a someterse a exámenes no obligatorios no podrá considerarse como falta sujeta a sanción por parte del empleador, con excepción de aquellos exámenes exigidos por normas internas de la organización en el caso de tratarse de actividades de alto riesgo. En este caso las normas internas deben estar debidamente fundamentadas y previamente a su aprobación ser puestas en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajador o Supervisor.
				0,13	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.	0,13	х	
				0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	х	
				0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	х	
				0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.		x	
				0,13	e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.		х	
				0,13	f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	0,13	х	
				0,13	g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.		x	
				0,13	h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.	0,13	х	
TITILLO	INFORMACIÓN	100/25		0,13	i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	0,13	х	
		- ACCIDEI	NTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES					
TITULO VI, CAPÍTULO I	POLITICAS EN EL PLANO NACIONAL	1,15	Artículo 80. Efectos de la información en la política nacional: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de aplicar, examinar y evaluar periódicamente la política nacional en seguridad y salud en el trabajo en base a la información en materia de:					
				0,38	a) Registro, notificación e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en coordinación con el Ministerio de Salud.	0,38	х	
				0,38	 b) Registro, notificación e investigación de los incidentes peligrosos. c) Recopilación, análisis y publicación de estadísticas sobre 	0,36	х	
				0,38		0,38	х	

1 1			Artículo 81. Efectividad de la información: La información en		I			
		1,15	materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e					
			incidentes peligrosos debe permitir:		a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el			
				0,23	desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta.	0,23	Х	
					b) Reforzar las distintas actividades nacionales de recolección de datos e integrarlas dentro de un sistema coherente y fidedigno en			
				0,23	materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e		X	
					incidentes peligrosos. c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes			
				0,23	para el registro y la notificación de accidentes de trabajo, las	0.22	х	
				0,20	enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos en todas las ramas de la actividad económica.	0,20	^	
					d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de			
				0,23	accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.	0,23	Х	
				0,23	e) Facilitar análisis comparativos para fines preventivos	0,23	х	
TITULO VI,	1 POLÍTICAS		Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo: Todo		promocionales.			
CAPITULO	EN EL PLANO DE		empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:					
l"	LAS		to significe.					Artículo 110 La notificación a que se refiere el artículo 82 de la Ley debe
	EMPRESAS Y CENTROS	1,15						realizarse en los plazos siguientes:
	MÉDICOS							
	ASISTENCIALE S							
								a) Empleadores:
				0,38	a) Todo accidente de trabajo mortal.	0,38	Х	- Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.
								b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de
					b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la			seguridad social): - Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de
				0,38	integridad física de los trabajadores o a la población.	0,38	Х	ocurrido.
								- Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.
					c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el			La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o
					ámbito laboral. Asimismo, los centros médicos asistenciales que			pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador
				0,38	atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se		Х	suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82 de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el
					ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al			Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
			Artículo 83. Reporte de información con labores bajo		Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.			
			tercerización : La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de					
			empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de					Artículo 116 Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el artículo 83 de la Ley, cuando se trate de enfermedad
		1,15	toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del			1,15	х	profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de
			Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las					enfermedades ocupacionales y de accidentes de trabajo a la Inspección del Trabajo.
			enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.					Trabajo.
			Artículo 94 Donorto de enfarmedados estrados de					
			Artículo 84. Reporte de enfermedades ocupacionales: Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se					
			ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente de su					
		1,15	situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial			1,15	X	
		1,15	público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del			1,13	^	
			Empleo y al Ministerio de Salud. La omisión al cumplimiento de					
			este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia.					
			Artículo 85. Características del reporte: Considerando las					
		1,15	características propias de las enfermedades ocupacionales, la notificación es obligatoria aun cuando el caso sea diagnosticado			1,15	х	
			como:					
			a) Sospechoso – Probable.					
			b) Definitivo – Confirmado.					

			La comunicación notificación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley 26842, Ley General de Salud.					
		1,15	Artículo 86. Reporte en casos de trabajadores independientes: En el caso de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que afecten a trabajadores independientes, la notificación está a cargo del mismo trabajador o de sus familiares en el centro asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud.			1,15	х	
		1,15	Artículo 87. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos: Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.			1,15	х	
		1,15	Artículo 88. Exhibición y archivo de registros: En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.			1,15	×	Artículo 35 El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales.
		1,15	Artículo 89. Registro en caso de pluralidad de afectados: Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.			1,15	x	
TITULO VI, CAPITULO III	RECOPILACIÓ N Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS	1,15	Artículo 90. Publicación de estadísticas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			1,15	x	Artículo 117 La Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el órgano técnico responsable de la elaboración del Boletín Estadístico Mensual al que hace referencia el artículo 90 de la Ley.
		1,15	Artículo 91. Información contenida en las estadísticas: Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos facilitan información sobre:					Artículo 118 La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo ejecuta las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la formulación de políticas, la elaboración de normas y documentos técnicos; y mediante la aprobación, ejecución y supervisión de planes, programas o proyectos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para estos efectos utiliza la información contenida en el Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
				0,38	a) La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con los empleadores o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de trabajo.	0,38	х	
				0,38	b) El alcance de las estadísticas: categorías, ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores, ramas de la actividad económica y tamaño de las empresas.		x	
				0,38	c) Las definiciones utilizadas.	0,38	х	
TITULO VI, CAPITULO IV	INVESTIGACIÓ N DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDAD ES OCUPACIONAL ES E INCIDENTES PELIGROSOS	1,15	Artículo 92. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos: El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores. Artículo 93. Finalidad de las investigaciones: Se investigan los		The desired distribution distri	1,15	x	Artículo 119 El Sistema de Inspección del Trabajo es responsable de ejecutar las acciones de fiscalización necesarias para cautelar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley; respecto de los empleadores que tengan trabajadores sujetos al régimen laboral privado. Para dichos efectos, el sistema informático contará con un sistema de alerta que notificará al Sistema Integrado de Inspección del Trabajo (SIIT) la realización de la diligencia de inspección. El Director o Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien haga sus veces, es responsable por el cumplimiento oportuno de las fiscalizaciones, debiendo adoptar las medidas administrativas, logísticas o de gestión necesarias para garantizar su implementación.
		1,15	accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:		a) Compreher la oficacia de los medidos de conveidad y actual			
				0,38	 a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho. 	0,38	х	
				0,38	b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.	0,38	Х	

					c) Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como				
				0.00	empresarial de las disposiciones en materia de registro v	0.00			
				0,38	notificación de accidentes de trabajo, enfermedades	0,38	Х		
					ocupacionales e incidentes peligrosos.				
			Artículo 94. Publicación de la información: La autoridad						
			administrativa de trabajo realiza y publica informes de las						
		1,15	investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades			1,15	х		
			ocupacionales e incidentes peligrosos que entrañen situaciones de						
			grave riesgo efectivo o potencial para los trabajadores o la población.						
TITULO VII	1 INSPECCIÓN		Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo: El Sistema de						
	DE TRABAJO		Inspección del Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción						
	EN		del Empleo, tiene a su cargo el adecuado cumplimiento de las leyes y						
	SEGURIDAD Y		reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y de						
	SALUD EN EL	1,15	prevención de riesgos laborales. La inspección del trabajo está			1,15	x		
	TRABAJO	1,10	encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y			1,10	^		
			salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas						
			que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas						
			materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley 28806,						
			Ley General de Inspección del Trabajo.						
		1,15	Artículo 96. Facultades de los inspectores de trabajo: Los						
		.,	inspectores de trabajo están facultados para:						
					a) Incluir en las visitas de inspección a los trabajadores, sus				
				0.44	representantes, los peritos y los técnicos, y los representantes de				
				0,11	los comités paritarios o aquellos designados oficialmente que		Х		
					estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora				
					en materia de seguridad y salud en el trabajo.				
					b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que				
				0,11	las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo se	0,11	х		
					observan correctamente.				
					c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados				
					o manipulados en el establecimiento, realizar mediciones,				
				0,11	obtener fotografías, vídeos y grabación de imágenes y levantar	0,11	Х		
					croquis y planos.				
					d) Recabar y obtener información, datos o antecedentes con				
				0,11	relevancia para la función inspectora en materia de seguridad y	0,11	х		
					salud en el trabajo.				
					e) Aconsejar y recomendar la adopción de medidas para				
				0,11	promover el mejor y más adecuado cumplimiento de las normas	0,11	Х		
					de seguridad y salud en el trabajo.				
					f) Requerir al sujeto inspeccionado que, en un plazo determinado,				
					lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las				
					instalaciones, en los equipos de trabajo o en los métodos de				
				0.11	trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones	0,11	х		
				٥,	relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores, de	0,	~		
					conformidad con las normas de la inspección de trabajo.				
 					g) Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de			+	
				0.11	actas de infracción o de infracción por incumplimiento de las		x		
				0,11	normas de seguridad y salud en el trabajo.	0,11	^		
					h) Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o				
					tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de				
				0.11	riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la	0.11	Х		
				-,	seguridad o salud de los trabajadores, con el apoyo de la fuerza	,			
					pública.				
					i) Proponer a los entes que gestionan el seguro complementario				
					de trabajo de riesgo la exigencia de las responsabilidades que				
				0,11	procedan en materia de seguridad social en los casos de	0,11	Х		
					accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados				
					por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.				
					j) Entrevistar a los miembros del comité paritario y representantes				
				0,11	de organizaciones sindicales, con independencia de la actuación	0,11	Х		
					inspectora.				

1,15	Artículo 97. Participación de peritos y técnicos en actuaciones inspectivas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Ministerio de Salud y los órganos de la administración pública proporcionan peritos y técnicos, debidamente calificados, a la inspección de trabajo, para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo. En el caso del sector de energía y minas, las direcciones nacionales, regionales y locales organizan, contratan y proporcionan personal técnico especializado para el desarrollo de las actuaciones inspectivas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x	
1,15	Artículo 98. Remisión de información al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: La inspección del trabajo facilita al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo, de oficio o a petición de los mismos, la información que disponga y resulte necesaria para el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	×	
1,15	Artículo 99. Intervención del Ministerio Público: Si, con ocasión del ejercicio de la función de inspección en las empresas, se apreciase indicios de la presunta comisión de delito vinculado a la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la inspección del trabajo remite al Ministerio Público los hechos que haya conocido y los sujetos que pudieran resultar afectados. Artículo 100. Origen de las actuaciones inspectivas: Las			1,15	x x	
1,15	actuaciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen su origen en alguna de las siguientes causas:					
		0,19	a) Por orden de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	0,19	х	
		0,19	b) A solicitud fundamentada de otro órgano del sector público o de cualquier órgano jurisdiccional, en cuyo caso deben determinarse las actuaciones que le interesan y su finalidad.	0,19	x	
		0,19	c) Por denuncia del trabajador.	0,19	х	
		0,19	d) Por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.	0,19	Х	
		0,19	e) Por iniciativa de los inspectores de trabajo cuando, en las actuaciones que se sigan en cumplimiento de una orden de inspección, conozcan hechos que puedan ser contrarios al ordenamiento jurídico en materia de seguridad y salud en el trabajo.	0,19	х	
		0,19	f) A petición de los empleadores y los trabajadores, así como de las organizaciones sindicales y empresariales.	0,19	х	
1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x	
1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.			1,15	х	
1,15	Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores,			1,15	x	

actividades en sus instalaciones. Ásimismo, las empresas usuarias	directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones. 100,0	100,00	
personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las	formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen		

		SISTEMA D	E GES	TIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA RI LEY 29783	EPÚBLICA DEL PERÚ		U M		R	LEYE	S VIGENTES
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	O T A L	L E	U M P L	CIAL	Reglamento De Seguridad Industrial Decreto Supremo № 42-F	Norma a que están sujetas a las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial Decreto Supremo Nº 049-82 ITI/IND
TITULO IV, 1	1 PO	LÍTICA DEL SIST	ΓΕΜΑ D	E GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
			1,15	Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.		1,15	x				Art. 2. El organismo competente para velar y controlar la aplicación del Reglamento a que se refiere el artículo anterior, es la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, en consecuencia, entiéndase que cuando en citado reglamento hace mención a la Dirección o Dirección Industrial y Electricidad se está refiriendo a la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional.
TITULO IV, CAPITULO III	DE GE SE SA	GANIZACIÓN L SISTEMA DE STIÓN DE LA GURIDAD Y LUD EN EL ABAJO	1,15	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en elTrabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.		1,15	х				Art. 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo procedente, la Dirección General de Industrias del Ministerio de Turismo e Integración, velará por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad e higiene industrial para otorgar el Registro Industrial.
			1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.		1,15	X			Art. 50: En todo establecimiento industrial que tenga un número de 30 trabajadores, se deberá encargar a un empleado o supervisor, de todos los asuntos sobre seguridad, quien deberá velar por el cumplimiento de las funciones de los Comités de Seguridad.	
TITULO IV, 1	1 EV	ALUACIÓN DEL :	1,13	Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor: El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos. IA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAE	BAJO	1,15	х			Art. 48: En todo establecimiento industrial, las personas que violen los reglamentos de seguridad, serán sancionadas por el Comité de Seguridad.	
CAPITULO V				Artículo 42. Investigación de los accidentes,	-		4				
TITULOV			1,15	enfermedades e incidentes: La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.		1,15	x			Art. 47: Es función de los Comités de Seguridad: a) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los accidentes que ocurran en el establecimiento industrial. b) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes.	
TITULO V	DE	RECHOS Y OBLI	IGACIO	NES							

TITULO V,	1	DERECHOS Y		Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce		<u> </u>			
CAPITULO I	1	OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	1,15	un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x	Art. 29: Toda Empresa Industrial será legalmente responsable de la provisión y conservación de los locales de trabajo y deberá asegurar que ellos estén construidos, equipados, explotados y dirigidos de tal manera, que suministren una razonable y adecuada protección a sus trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud o integridad física.
			1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:					Art. 30: Las Empresas industriales están obligadas a instruir a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos con relación a sus ocupaciones, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y daños a la salud.
			1,15	Artículo 54. Sobre el deber de prevención: El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.			1,15	х	Art. IV. b) Salvaguardar la vida, salud e integridad física de los trabajadores y terceros, mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes.
TITULO V, CAPITULO II	1	DERECHOS Y OBL	.IGACIO	NES DE LOS TRABAJADORES					
			1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:					Art. 52: Los trabajadores de los centros industriales están obligados a cooperar con los empresarios en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y en el de las normas complementarias que puedan dictarse para la mejor aplicación del mismo.
					0,13	 a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. 	0,13	х	Art. 53: Los trabajadores están obligados a realizar toda acción u omisión conducente a prevenir o conjurar cualquier accidente y a
					0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x	informar inmediatamente al empleador o a su jefe inmediato. Igual información deberá producirse respecto a cualquier defecto que descubriese en el establecimiento, equipos o herramientas allí utilizadas, que puedan causar lesiones al personal o a terceros.
					0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	x	Art. 54: Los trabajadores harán uso apropiado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de
					0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0,13	х	acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de otras personas y obedecerá todas las instrucciones sobre seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
					0,13	e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.	0,13	х	Art. 55: Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u otros aparatos
					0,13	f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	0,13	х	proporcionados para su protección, o la de otras personas, ni tampoco contrariará los métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos, inherentes a su ocupación.
TITULO VI, CAPITULO III	1	RECOPILACIÓN Y	PUBLIC	ACIÓN DE ESTADÍSTICAS					
			1,15	Artículo 91. Información contenida en las estadísticas: Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos facilitan información sobre:					Art. 10: Son atribuciones propias de la Dirección de Industrias y Electricidad: h. Llevar las estadísticas de accidentes conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y publicarlas anualmente, con el objeto de determinar: La necesidad de desarrollar campañas de prevención de accidentes en las distintas actividades industriales.
					0,38	a) La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con los empleadores o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de trabajo.	0,38	x	II. La gravedad de la incidencia de accidentes, en determinada industria o establecimiento industrial.

							b) El alcance de las estadísticas: categorías,			
						0.38	ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores,	0,38	x	III. La efectividad de las campañas de seguridad
						0,36	ramas de la actividad económica y tamaño de las	0,36	^	en actividades industriales de riesgo análogo.
							empresas.			
										IV. Los progresos logrados en la prevención de
						0,38		0,38	х	accidentes en determinadas industrias o
							c) Las definiciones utilizadas.			establecimientos industriales.
TITULO	VI,	1	INVESTIGACIÓN		Artículo 92. Investigación de los accidentes de					
CAPITU	LO IV		DE ACCIDENTES		trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes					
			DE TRABAJO,		peligrosos: El empleador, conjuntamente con los					
			ENFERMEDADES		representantes de las organizaciones sindicales o					
			OCUPACIONALES		trabajadores, realizan las investigaciones de					Art. 10: Son atribuciones propias de la
			E INCIDENTES		los accidentes de trabajo, enfermedades					Dirección de Industrias y Electricidad: i)
			PELIGROSOS		ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales					Investigar las causas de los accidentes que
				1,15	deben ser comunicados a la autoridad administrativa			1,15	Х	originen la muerte o incapacidades parciales y
					de trabajo, indicando las medidas de prevención					totales, temporales y permanentes de los
					adoptadas. El empleador, conjuntamente con la					trabajadores.
					autoridad administrativa de trabajo, realizan las					" assignment of the state of th
					investigaciones de los accidentes de trabajo					
					mortales, con la participación de los representantes					
					de las organizaciones sindicales o trabajadores.					
TITULO	VII	1	INSPECCIÓN DE TR	ΑΒΑΙΟ	D EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			1,15	_	 +
molo	V II	-	INOI LOCION DE TI	(ADAUC	Artículo 101. Requerimiento en caso de			1,10	^	 Art. 21: Si como resultado de las inspecciones
					infracción: En las actuaciones de inspección que					efectuadas, la Dirección constatara que en un
					deriven en la aplicación de medidas de					establecimiento industrial, existen condiciones
										que representan peligro, ordenará mediante
					recomendación y asesoramiento técnico, de					que representan pengro, ordenara mediante
					comprobarse la existencia de una infracción en					notificación, que se eliminen dichas causas
					materia de seguridad y salud en el trabajo, se					dentro de un plazo prudencial. Si la empresa no
				1,15	requiere al sujeto responsable de su comisión la			1,15	х	cumpliera dentro del plazo señalado con esta
					adopción, en un plazo determinado, de las medidas					obligación, la Dirección podrá imponer
					necesarias para garantizar el cumplimiento de las					sanciones que comprenderán la multa y aún el
					disposiciones vulneradas, y de las modificaciones					cierre del establecimiento, que será inmediato
					necesarias en las instalaciones, en los equipos o en					en caso de peligro inminente. La Dirección no
					los métodos de trabajo para garantizar el derecho a					autorizará la reapertura hasta que no se hayan
					la seguridad y salud de los trabajadores.					subsanado las causas que dieron origen a la
										medida.
					Artículo 102. Paralización o prohibición de					
					trabajos por riesgo grave e inminente: En las					
					actuaciones de inspección, cuando los inspectores					
					comprueben que la inobservancia de la normativa					
					sobre prevención de riesgos laborales implica, a su					Art. 22: Los empleados y obreros que malogren,
					juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad					pierdan, alteren, perjudiquen, ya sea por acción
					y salud de los trabajadores pueden ordenar la					u omisión, cualquier sistema, aparato o
					inmediata paralización o la prohibición de los trabajos					implemento de Seguridad e Higiene Industrial, o
					o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos					cualquier máquina o implemento de trabajo de
				1,15	establecidos en la Ley 28806, Ley General de			1,15	Х	las plantas e instalaciones industriales sujetas a
					Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización					este Reglamento, serán sancionados por el
					o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente					Comité de Seguridad del Establecimiento
					son inmediatamente ejecutadas.					
					La paralización o prohibición de trabajos por riesgo					Industrial, que establecerá la clase de sanción,
					grave e inminente se entienden en cualquier caso sin					de acuerdo con la gravedad de la falta.
					perjuicio del pago de las remuneraciones o de las					
					indemnizaciones que procedan a los trabajadores					
					afectados, así como de las medidas que puedan					
					garantizarlo.					

		SISTEMA DE G	ESTIÓ	N DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO I LEY 29783	EN LA I	REPÚBLICA DEL PERÚ		U M	N O P C A UMP R		YES VIGENTES
				LE1 29703		CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O T A L	L	LEC I A L	Ley General de Minería Decreto Supremo № 014-92-EM	Constitución Política del Perú 1993
TITULO IV		SISTEMA DE GESTIÓN DE	SEGUR	IDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, CAPITULO I	1	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	x		Artículo 48 Todo titular de actividad minera está obligado a ejecutar las labores propias de la misma, de acuerdo con sistemas, métodos y técnicas que tiendan al mejor desarrollo de la actividad y con sujeción a las normas de seguridad e higiene y saneamiento ambiental aplicables a la industria minera. En el desarrollo de tales actividades deberá evitarse en lo posible daños a terceros, quedando el titular obligado a indemnizarlos por cualquier perjuicio que les cause.	
			1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:							Artículo 2 Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho:
					0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	0,11	x			A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
					0,11	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	0,11	x			A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.
			1,15	Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:							Artículo 7 Derecho a la salud. Protección al discapacitado Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.
TITULO IV, CAPITULO II	1	POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:							Artículo 9 Política Nacional de Salud El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.
			1,15	Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:							Artículo 10 Derecho a la Seguridad Social El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.
					0,23	a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,23	x			Artículo 22. - Protección y fomento del empleo El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
					0,23	b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el	0,23	х			Artículo 11 Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz

						trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.				funcionamiento.
					0,23	c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	0,23	х		Artículo 23 El Estado y el Trabajo El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria de Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.
TITULO IV, CAPITULO III	1	ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en elTrabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.			1,15	×		Artículo 59 Rol Económico del Estado El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.
			1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.			1,15	x	Artículo 213 En cada centro de trabajo se organizará un Comité de Seguridad e Higiene en el que estarán representados los trabajadores. El Reglamento establecerá la composición y funciones de este comité.	
			1,15	Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:					Artículo 94 Son atribuciones del Consejo de Minería: 1) Conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de revisión. 2) Resolver sobre los daños y perjuicios que se reclamen en la vía administrativa. 3) Resolver los recursos de queja por denegatoria del recurso de revisión.	
TITULO V		DERECHOS Y OBLIGACIO	NES							
TITULO V, CAPITULO I	1	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	1,15	Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x	Artículo 211 Todos los empleadores están obligados a establecer programas de bienestar, seguridad e higiene, de acuerdo con las actividades que realicen.	
			1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:					Artículo 206 Los titulares de actividad minera están obligados a proporcionar a sus trabajadores que laboren en zonas alejadas de las poblaciones y a los familiares de éstos:	
					0,16	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	0,16	х	a) Viviendas adecuadas	
					0,16	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.	0,16	х	b) Escuelas y su funcionamiento.	
					0,16	c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	0,16	x	c) Instalaciones adecuadas para la recreación.	
					0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos	0,16	х	d) Servicios de asistencia social.	

						en sus labores, a cargo del empleador.			
						e) Garantizar que las elecciones de los			e) Asistencia médica y hospitalaria gratuita, en la
						representantes de los trabajadores se realicen a			medida que estas prestaciones no sean
					0.16	través de las organizaciones sindicales; y en su	0,16	v	cubiertas por las entidades del Instituto Peruano
					0,16	defecto, a través de elecciones democráticas de los	0,10	×	de Seguridad
						trabajadores.			Social.
	-			Autérile FO Medides de mariención		trabajadores.			
				Artículo 50. Medidas de prevención					Artículo 209 Las personas naturales o jurídicas
				facultadas al empleador: El empleador aplica					dedicadas a las actividades de
				las siguientes medidas de prevención de los					la industria minera, tienen la obligación de
			1,15	riesgos laborales:					proporcionar las condiciones de higiene y
									seguridad en el trabajo establecidas por la
									presente Ley y disposiciones
									reglamentarias.
TITULO V,	1								
CAPITULO II		DERECHOS Y OBLIGACIO	NES DE I	LOS TRABAJADORES					
				Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En					Artículo 210 Los trabajadores están obligados
				materia de prevención de riesgos laborales, los					a observar rigurosamente las medidas
				trabajadores tienen las siguientes obligaciones:					preventivas y disposiciones que acuerden las
			1,15	,					autoridades competentes y las
									que establezcan los empleadores para
									seguridad.
TITULO VI,	1	POLÍTICAS EN EL		Artículo 82. Deber de información ante el					Artículo 212 Anualmente los empleadores
CAPITULO II		PLANO DE LAS		sector trabajo: Todo empleador informa al					deberán presentar a la Dirección General de
CAPTIOLOTI		EMPRESAS Y		Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo					Minería, el Programa Anual de Seguridad e
				lo siguiente:					Higiene, para el siguiente año.
		CENTROS MÉDICOS	1,15	lo digularito.					Asimismo, los empleadores presentarán un
		ASISTENCIALES							informe de las actividades efectuadas en este
									campo durante el año anterior, acompañando las
									estadísticas que establezca el Reglamento.
TITULO VII	1	INSPECCIÓN DE TRABAIC) EN SEC	GURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		l			estadisticas que establezca el Neglamento.
TITOLO VII	1	INSPECCION DE TRABAJO							
				Artículo 97. Participación de peritos y					
				técnicos en actuaciones inspectivas: El					
				Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,					
				los gobiernos regionales y gobiernos locales, el					
				Ministerio de Salud y los órganos de la					Artículo 140 Cuando el titular de una
				administración pública proporcionan peritos y					concesión tema inundación, derrumbe o
				técnicos, debidamente calificados, a la					incendio de sus labores o, en general,
				inspección de trabajo, para el adecuado					situaciones atentatorias contra las normas de
			1,15	ejercicio de las funciones de inspección en			1,15	Х	seguridad e higiene, por causas imputables a los
				materia de seguridad y salud en el trabajo. En					concesionarios vecinos, se
				el caso del sector de energía y minas, las					presentará por escrito a la Dirección General de
				direcciones nacionales, regionales y locales					Minería, denunciando tales
				organizan, contratan y proporcionan personal					infracciones.
				técnico especializado para el desarrollo de las					
				actuaciones inspectivas que realice el					
				Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo					
				en materia de seguridad y salud en el trabajo.					

	SISTEMA DE GEST	TIÓN D	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA	REPÚI	BLICA DEL PERÚ		C U M		P A R		LEYES VIGENTES	
			LEY 29783			T O T A L	P L E	U M P L E	C I A L	Reglamento de prevención y control del cáncer profesional	Modifican el reglamento de prevención y control del cáncer Profesional	Adoptan para evaluación y diagnóstico de la neumoconiosis Los lineamientos de la clasificación radiográfica
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)					Decreto Supremo № 039-93-PCM	Decreto Supremo Nº 007- 93-TR	Internacional de la OIT Resolucion Suprema № 014-93-TR
TITULO IV	SISTEMA DE GESTION DE	SEGUR	IDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	х			Artículo 1º Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar la protección de los trabajadores contra riesgos ocupacionales para su seguridad y salud, derivados de la exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos durante el trabajo.	Artículo 3º El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Trabajo y Promoción Social y el Ministro de Salud.	
TITULO IV, CAPITULO III	1 ORGANIZACIÓN DEL SIST	TEMA DI	E GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
		1,15	Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor: El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.			1,15	х			Artículo 17º Instituciones responsables. El Instituto Nacional de Salud es el organismo técnico normativo del Ministerio de Salud encargado de promover y proteger la salud de los trabajadores mediante acciones de reconocimiento, evaluación y control con la finalidad de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.		Artículo 5º Los Ministerios de Salud, Energía y Minas, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional y el Instituto Peruano de Seguridad Social, promoverán la difusión y aplicación de la Clasificación Radiográfica adoptada por la presente Resolución Suprema.
		1,15	Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo: Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:							Artículo 13º Instrucciones a los trabajadores. El empleador formulará una suficiente y adecuada información para instruir a los trabajadores, sobre:		
				0,10	 a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo. 		x			a) Riesgos potenciales, precauciones y utilización de equipos y trajes de protección individual en el empleo de agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos.		
				0,10	b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.		×			b) Ubicación de las instalaciones y sus recipientes que contengan agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos.		
				0,10	c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo.	0,10	х			c) Informar con celeridad los posibles casos de sobreexposición.		
				0,10	d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.		x			d) Medidas que deberán tomar en caso de accidentes.		

TITLO V. JUNESPO Y ORNACIONE DE LOS BRETUDORES ATTIGADO S. Microlando de prevención interitadad de prevención de prevenc											
TRINON CAPTUID Control of Cont											
whites to promotion included by control of the cont										e) Los trabajadores deberán tomar parte	
Transfer V						0,10		0,10	Х		
Afficial P. Celebrate processor of the political and provincing interface processor of the political p										protección para su seguridad y salud.	
Afficials of St. Evaluation for presentation for the state of the stat		+_					colectiva.				
Articulo SP. Evaluación de responsa in controllera de prevención facultadas de prevención facultadas de prevención de tempos en responsa de tempos en responsa de prevención de tempos en responsa de prevención de tempos en temp	-	1	DERECHOS Y OBLIGACION	IES DE L	OS EMPLEADORES						
a contraction in the foreign of production as the frequent bindings. 3.0 (calibater on recognit dis excisions.) 3.0 (calibater on recognit distance.) 3.0 (calibat	CAPITULO I	-			Autégula EO. Madidas de provención focultados					Auticula 400. En todos los especies que	_
## Ceptions for the inequal belowater. ## Ceptions for the inequal below the inequal belowater. ## Ceptions for the inequal below the inequal below the inequal below. ## Ceptions for the inequal below the inequa											
Articulo Sf. Evaluación de riesgos. Di proposto de la Suprimera de processo de la Constitución de riesgos. Di constitución de riesgos de ri				1 15	madidas de prevención de los riesgos laborales:						
entre cross, its medicine biguirence. 3.13 3.15 3.1				1,15	medidas de prevención de los nesgos laborales.					yo uninceri agentes cancengenos yo	
a) Common for mapper, or exception, and corpor a philation of the production of the											
al Cestioner for feedby, all recognition comerationers or strain, secured and the commercial control and strain garden and commercial securities and											
services and interest of the protection of the p							a) Castionar los riesgos sin excención				
sistemas do corrol a nijellorio rijello no be colorario. portium influenti. portium						0.19		0.19	v		
publishment of history is electron to equipos y miscolar to protect of transport of the publishment of transport of transp						0,10		0,13	^	de trabajadores expuestos o que puedan	
b) El cliante de las puestes de trabajo. objectives de trabajo. objectives de trabajo. objectives de trabajo. objectives de la selective de la septembra de trabajo moderno y programa de trabajo moderno y programa de la combo de trabajo de la combo de trabajo moderno y programa de la combo de trabajo de la combo de la											
surficience de tratajo, la selección de tratajo, la selección de tratajo, la consultar de tratajo d										count.	
Sequidad Industrial para protage in sequence or protection, loss as paralizar in a stand y controlled and protection as garantizar in a standard protection as garantizar in a sta										h) Medidas adecuadas de Higiene v	
Setting control and integral monotonic by operation of the control and o											
expectivo, todac estais debate estair contentators a parameters is salud y mode on-horizontectories. Comparison Compa						0.19	atenuación del trabajo monótono v	0.19	×		
mortanetics a generator in statut y seguritation and included an appropriate part of the statute						0,10		0,13	^	laboral así como la salud pública y el	
O Senialización y delimitación de las cumidades del refospición con la complexión del mano y si no fuera poello, collido del meno del m											
o Dismart las étudiores de plejosos en de lettro de teletro de tel											
On the process of electrical trabagly or can coasin (all minutory is to hear position). On the process of electrical trabagly or can coasin (all minutory is to hear position). On the process of electrical trabagly or can coasin (all minutory) is to hear position of electrical trabagly or evaluation to electrical trabagly or evaluation of electrical association. On the process of trabagly or evaluation of electrical association of trabagly or evaluation of electrical association as a continuous site trabagly or evaluation of electrical association electrical association of electrical association electri		1									
Custion del mismo y, si notare posible, sessituitates por orins que entrafon menor de la condicione de la co											
sustainties por claracy are relation memory programs or previous of the glanes y programs or previous of the state of the production of the state of the pr						0.19	ocasión del mismo v. si no fuera posible.	0.19	x		
personant de l'appropriet par la plane y programas de prevención de negocia potrales a los prevención de negocia potrales a los cograzación del trabajo y evaluación de codempreñe en base a contractiones de desemperación, en los casos de atrasaciones y transporte. Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualida la evaluación de riesgos una condiciones de trabajo y explanente por la condiciones de trabajo y es hayan producido de las sisuald y seguridades en el trabajo. Si los reputados de la evaluación de riesgos in la condiciones de trabajo y es hayan producido de las sisualdy seguridades en el trabajo. Si los reputados de la evaluación de riesgos in la condiciones de trabajo o se hayan producido en el trabajo de las velulación de riesgos periodas para la producido de las sisualdy seguridades en el trabajo de las velulación de riesgos in la condiciones de trabajo o se hayan producido en el trabajo de las velulación de riesgos in la condiciones de trabajo de las velulación de riesgos in la condiciones de trabajo de las velulación de riesgos in la condiciones de trabajo de las velulación de riesgos in la condiciones de trabajo de las velulación de riesgos de contacirinación, en los cancellores en individuals. Artículo 59. Adopción de medidas de prevención El enginentor montre de las condiciones de las velulacións de las velulacións de las velulacións de riesgos de contacirinación, en los cancellores en materia de higologos, esporanente individuals en individuals de las velulacións de las velulación						-, -		-, -		zonas de riesgo y de seguridad.	
d) integral too planes y programs de prevención de resigna la los nuevos conclimientos de las ciercias. 10.19 Artículo 57. Evaluación de risegos es valuación de desempeño en base a condiciones de trabajo o se hayars producido de las ciercias a las condiciones de trabajo o se hayars producido de la valuación de risegos es empleador actualiza la evaluación de risegos una vaz al año como minimo cuando cambina las condiciones de trabajo o se hayars producido de la valuación de risegos la condiciones de trabajo o se hayars producido de la valuación de risegos la bacen necesarios, se realizar. Artículo 59. Adoptión de medidas de provención de risegos laborates en decidades de la evaluación de risegos la bacen necesarios, se realizar. Artículo 59. Adoptión de medidas de provención de risegos laborates en medidas de la evaluación de risegos laborates en medidas de la prevanción de risegos laborates en medidas de prevención de risegos en laborates en medidas contrabajoros. Artículo 55. Evaluación de factores de risegos en au organización de la subjetí de aportación de los risegos de carrier, púricos, biológicos, engrar-tes processorios en laborates en medida											
prevención de risegos laborales a loto 0,15 0,15 0,15 0,15 0,15 0,15 0,15 0,15							d) Integrar los planes y programas de				
nuevos conceimentos de las clencias, qualitato de máterite, organización de la máterite produción de la máterite de la							prevención de riesgos laborales a los				
evitar los riesgos de contaminación, en los casos de almacente plante protection. Octobre de contraction de la contract										d) Adoptar medidas apropiadas para	
desempeño en base à condiciones de trabajo. Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos en au entra los trabajaciones. Artículo 59. Evaluación de riesgos en au ordiciones de trabajo o se hayan producido por los de trabajos de trabajo. Si los resultados de la vivaluación de riesgos hacen necesarios, se realizar. Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resultar la seguridad y salud ocupacional. L15 v						0,19		0,19	х		
desempeño en base à condiciones de trabajo. Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos en au entra los trabajaciones. Artículo 59. Evaluación de riesgos en au ordiciones de trabajo o se hayan producido por los de trabajos de trabajo. Si los resultados de la vivaluación de riesgos hacen necesarios, se realizar. Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resultar la seguridad y salud ocupacional. L15 v							organización del trabajo y evaluación de				
Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos un empleador actualiza la evaluación de riesgos una condiciones de protección de riesgos una condiciones de trabajo, a se hayan producido directado en escapio de entre de prevención de riesgos laborales en encidades de prevención de riesgos, es tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incider en las funciones de profesción de las condiciones de profesción de las condicione											
Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando camben las condiciones de trabaje os elayan producido receptor de responsibilità de control y expensión de riesgos en la condiciones de trabaje os elayan producido receptor de responsibilità de control y evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención el riesgos laborales las las medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales las las las las las las las las las la							trabajo.				
Artículo 57. Evaluación de risegos: El empleador anualizada sevaluación de risegos una procupación anualizada de prevención en escarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención en escarios procupación de risegos laborates de provención en escarios que de prevención en escarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención de risegos laborates en escarios de la composition de risegos laborates en escarios de la composition de risegos laborates en escarios de la composition de risegos laborates en escarios en es						0.19	e) Mantener políticas de protección	0.19	x		
empleador actualiza la evaluación de riesgos una voz al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido de describado de la definicación de describado de la valuación de fregos lo hacen necesarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El maje seguridad y salud de los resultados de la evaluación de riesgos la horizado de la valuación de resultados de la valuación de resultados de la valuación de riesgos la horizado competentes en materna de higiene, seguridad y salud de los companismos competentes en materna de higiene, seguridad copazional. Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El maje seguridad y salud de los rabajadores. 1,15 x y a funcion de seguridad y salud de los rabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación de factores de riesgo que puedan incidir en las funciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los adoptar las medidas comportancion a de apopición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y possosociales, se procederá a adereminar la indicida y passosociales, se procederá a adereminar la indicida y passosociales, se procederá a determinar la indicida y cando y determinar la indicida y cando y duración de exposición de los trabajadores; per particular, por la exposición a la seguridad y salud de éstos, determinar la indicida la Cuando y passos		-			A ()	0,.0	colectiva e individual.	0,23			
vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo. Si los condiciones de trabajo os hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los condiciones de trabajo os hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los entre estadas de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizar: Artículo 59, Adopción de medidas de prevención de riesgos laborales en materia de higiene, entre ent											
condiciones de trabajo o se hayan producido dafos a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de niesgos lo hacen necesarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención de riesgos laborales para granditar a la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de fiesgos laborales para granditar a la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de fiesgos, se tiene en cuerta los factores de riesgo ha cuerta finadores del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuerta los factores de riesgo que puedan incider en las funciones del procreación de los organismos de construir y de la cuerta del cuerta de la cuerta					empleador actualiza la evaluación de nesgos una						
1.15 daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen empleador, bajo la supervisión y encesarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales de prevención de riesgos laborales a medidas de prevención de riesgos laborales a la significante de salud de los trabajadores. 1.15 x discontra que de reactiva de servición de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de factores de riesgo para la procreación. En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos en su la función de factores de riesgo que puedan incider en las funciones de procreación de los riesgos. En toda exposición a ageriles cancerígenos y/o cocarciógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la indice, se procederá a determ											
resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención er le empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a gentes cancerigenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades coupacionales, se procederá a determinar la indole, grado y duración de los trabajadores; en particular, por la exposición a de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que puedan los directores de riesgo que puedan lordir en las funciones de procreación de los trabajadores en las diversas actividades coupacionales, se procederá a determinar la indole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguindad y salud de éstos, determinandose las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o ceda máquinas, judiquel, cuando exista riesgo de contaminación pro agentes expuísos, substancias, productos o útiles de trabajo se empleadores de trabajo se				1 1 5	daños a la salud y saguridad en el trabajo. Si los					serain objeto de Control y vigian	ol
necesarios, se realizan: Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de risego abordes cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar al seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 69. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo, se tiene en cuenta los factores de riesgo, se tiene en cuenta los factores de riesgo, es esperiención de las solución de las factores de riesgo, es den en cuenta los factores de riesgo, se tiene en cuenta los factores de riesgo, se tiene en cuenta los factores de riesgo, es den en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los riesgos en las deviensas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la indiche, grado y duración de exposición a de exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las deviensas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la indiche, grado y duración de exposición de los trabajadores. Artículo 5º- Identificación y evaluación de los riesgos. En toda exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las deviensas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la indiche, grado y duración de exposición a de exposición de los trabajadores. Artículo 5º- Identificación y evaluación de los riesgos en las deviensas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la indiche, grado y duración de exposición de los trabajadores y para exportivos, biológicos, esporiónicos y pisicosocioles, con el lin de adoptar las medidas proventivas decisados, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo exportivos de consociones, so se empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máq				1,15	resultados de la evaluación de riesgos le bacon					epideriniogica periodica proprisión	CI CI
competentes en materia de higiene, seguridad y salud ocupacional. Articulo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuardo ressulten inadecuadas e insuficientes para quantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Articulo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los subsidicios, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Articulo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores y subtancias, productos o últies los empleadores en puedados en máquinas, equipos, sustancias, productos o últies de trabajo de cadan máquinas, equipos, sustancias, productos o últies de trabajo de contaminación pro apentes carcinógenos y particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.										ficalización de los organism	y l
Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales unando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de provinción de las consecuencias de exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores el defens, fabriquen, importen, sustancias, productos o ditles de trabajadores en gentes físicos, subanicas, portugados en contrabajadores en gentes físicos, suminicos, para evaluar los riesgos que corre la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, sustancias, productos o ditles de trabajadores en gentes físicos es en gentes físicos, su contrabajadores que diseñen, fabriquen, importen, sustancias, productos o ditles de trabajadores en gentes de caso.					necesarios, se realizari.						
Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores: a garinatical resposación a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y para se medidas preventión de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y paicos para se medidas preventión de riesgos es u origen: Los empleadores que deseñan, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, euiproso, sustancias, productos o vidites de trabajo											١٥,
prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 55. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puede no coarcinógenos en las diversas actividades coupciones, se rigonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias (bites de trabaja do controles de proceso de la servición de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias (bites de trabaja do cuando resulten de substitución de controles de proceso de la servición de la salud de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias (bites de trabaja)		+			Artículo 59 Adonción de medidas de						s v
medidas de prevención de riesgos laborales 1,15 x unador resulten inadecuadas e insufficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, evaluación de contactores de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, evaluación de contactivas de											
de Salud Ocupacional y al Sector al que pertenecen la información y certenecen la información vinculada con la prevención de la salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, en egnómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, importen, suministren o cedan máquinas, importen, suministren o cedan máquinas, el cumpos, sustantias, productos o útiles de trabajo											
garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores. 1,15 trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procrederá a determinar la índole, gardo y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustinistren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo				1.15				1.15	х		
trabajadores. Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgo, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan inicidir en las funciones de procreación de los trabajadores. 1,15 1,15 Artículo 5º Identificación y evaluación de los riesgos. En toda exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la índole, grado y duración de los trabajadores para evaluar los riesgos en elas diversas indiversas octividades ocupacionales, se procederá a determinar la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos en evaluar los riesgos en evaluar los riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo				_,				2,13	Û	pertenecen la información vinculada o	con
Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquimas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo											
Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los riesgos. En toda exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procederá los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo											
para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan inicidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes en físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. 1,15 x evaluación de los riesgos. En toda exposición a exposición a gentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. 2,15 x evaluación de los riesgos. En toda exposición a gentes diversas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguir dad y sallud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso. 3,15 Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos útiles de trabajo					Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo						
plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan inicidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. 1,15 Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, egupos, sustancias, productos o útiles de trabajo											
en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. 1,15 x											
incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo										cocarcinógenos en las diversas	
trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo					incidir en las funciones de procreación de los					actividades ocupacionales, se procederá	
los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo Comparison o com				1,15				1,15	Х	a determinar la índole, grado y duración	
ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo										de exposición de los trabajadores para	
adoptar las medidas preventivas necesarias. Seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del caso. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo Artículo 14º Medidas de higiene y segurudad individual. Cuando exista riesgo de contaminación por agentes carcinógenos, los empleadores										evaluar los riesgos que corre la	
determinándose las medidas correctivas del caso. Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo determinándose las medidas correctivas del caso. Artículo 14º Medidas de higiene y segurudad individual. Cuando exista riesgo de contaminación por agentes carcinógenos, los empleadores										seguridad y salud de éstos,	
Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo Artículo 14º Medidas de higiene y segurudad individual. Cuando exista riesgo de contaminación por agentes carcinógenos, los empleadores											
origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo sustancias, produ											
1,15 importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo riesgo de contaminación por agentes carcinógenos, los empleadores	1										
equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo carcinógenos, los empleadores											
equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo carcinógenos, los empleadores disponen lo necesario para que:				1,15						riesgo de contaminación por agentes	
disponen lo necesario para que: adoptarán las siguientes medidas:										carcinógenos, los empleadores	
					disponen lo necesario para que:					adoptarán las siguientes medidas:	

					0,23	a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.	0,23	×	a) Dotar a los trabajadores de protección individual adecuada además de prohibir que estos coman, beban o fumen en la zona de contaminación.
					0,23	b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.	0,23	х	b) Destinar lugares o zonas independientes para el aseo personal, guardar la ropa de trabajo o de protección individual y la ropa de calle.
					0,23	c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.		x	c) Otras que la empresa o autoridad competente estime por conveniente.
TITULO V, CAPITULO II	1	DERECHOS Y OBLIGACION	NES DE	LOS TRABAJADORES					
			1,15	Artículo 75. Participación en la identificación de riesgos y peligros: Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.			1,15	x	Artículo 18º Consulta y participación de los trabajadores. Las consultas, así como la participación de los trabajadores y/o de sus representantes, se llevará a cabo ante el Comité de Higiene y Seguridad o del Supervisor de seguridad de su respectiva Empresa.

	SISTEMA DE G	ESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN	N LA R	EPÚBLICA DEL PERÚ		C I U M C P L C	A R C		LEYES VIGENTES	
		LEY 29783			T O T A L		A U W P	Texto único ordenado del Decreto Legislativo № 728, Ley De	Aprueban el Reglamento de Seguridad	Reglamento de Establecimientos de Gas Licuado de Petróleo
				CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)			Ē	Productividad y Competitividad Laboral Decreto Supremo Nº 003-97-TR	Radiológica Decreto Supremo Nº 009-97- EM	Para Uso Automotor Gasocentros D.S. No 019-97-EM
TITULO IV	SISTEMA DE GESTI	ÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	х			Artículo 1 El objeto del presente reglamento es establecer los requisitos fundamentales para la protección contra la exposición a la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación que causan dicha exposición.	Artículo 1 El presente Reglamento se aplicará, a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen actividades de venta de gas licuado de petróleo para uso automotor. Específicamente, este Reglamento comprende: b. Las condiciones de seguridad a que deben someterse los Establecimientos de Venta de GLP para Uso Automotor.
		1,15 Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:								Artículo 36 Los tanques de almacenamiento, instalados en los Gasocentros, deben contar con la certificación del fabricantes y, como mínimo, con los siguientes accesorios.
			0,23	a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.		x				a. Medidor de nivel con indicador local.
			0,23	b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.	0,23	х				b. Termómetro ubicado en el nivel mínimo del líquido.
			0,23	c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.	0,23	х				c. Manómetro calibrado con conexión a la fase de vapor, con un rango de cero (0) a trescientas (300) libras por pulgada cuadrada (psi) como mínimo.
			0,23	d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.	0,23	x				d. Válvula check en las conexiones de entrada de GLP al tanque, válvulas de exceso de flujo en todas las conexiones de salida de GLP, incluyendo la conexión del manómetro, si ésta supera un orificio interno No 54, excepto en las conexiones que corresponden a válvulas de seguridad (Válvulas Nivel Líquido)
TITULO IV, CAPITULO II	1 POLÍTICA DEL SIST	EMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL	_ TRAE	BAJO						
		Artículo 25. Facilidades para la participación: El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.			1,15	x			Artículo 10 Los responsables de las prácticas y fuentes otorgarán las facilidades requeridas por los inspectores debidamente acreditados de la Autoridad Nacional, para verificar la seguridad y protección de las prácticas o fuentes incluidas en el alcance del reglamento.	
TITULO IV, CAPITULO III	1 ORGANIZACIÓN DE	L SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD	EN E	L TRABAJO						

		Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo: Todo empleador organiza un servicio			Artículo 15. - En cada instalación u	Artículo 18 El responsable de las condiciones de seguridad de un Gasocentro, es el propietario/operador, estando obligado a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el presente Reglamento. Asimismo, mientras el Gasocentro se encuentra prestando servicio al público, debe estar en forma permanente, por lo menos, un supervisor entrenado en operaciones y seguridad en el manejo de GLP; estando, igualmente, obligado a cumplir con las disposiciones legales que sean aplicables. Todo Gasocentro debe contar, además, con la asesoría de un profesional en prevención de riesgos.
		de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:			organización deberá implementarse y mantenerse una cultura de seguridad que considere principios rectores y procedimientos prioritarios en cuanto a seguridad y protección, detección y corrección de problemas que afectan a la seguridad y protección, responsabilidades de cada individuo desde el nivel superior, líneas jerárquicas claras, disposiciones organizativas y de comunicación.	
TITULO V, CAPITULO I	DERECHOS Y OBLIG	ACIONES DE LOS EMPLEADORES				
		Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:			Artículo 112 Los titulares de registro o licencia serán responsables de establecer y aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la protección y seguridad de las fuentes para cuyo uso han sido autorizados.	
		Artículo 54. Sobre el deber de prevención: El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.	1,15	x	se satisfacen los requisitos de protección y seguridad, y que se dispongan de	Artículo 48 Las válvulas de seguridad de los tanques para el uso de GLP, deben ser aprobadas y certificadas por el fabricante, y deben estar entubadas y protegidas del ingreso
		Artículo 60. Equipos para la protección: El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.	1,15	x	Artículo 41 Los suministradores deberán proporcionar información detallada de la fuente y equipo, especialmente sobre los parámetros de funcionamiento y operación de estos, en relación a la protección y seguridad.	
		Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación: En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.	1,15	x	Artículo 86 Para todas las prácticas autorizadas deberán prepararse planes de emergencia, concordantes con la magnitud de la fuente y de la exposición potencial, donde se especifiquen cómo debe cumplirse la gestión de las intervenciones en el emplazamiento y fuera del emplazamiento, conforme sea necesario.	
TITULO V,		Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que: ACIONES DE LOS TRABAJADORES			Artículo 67 Los sistemas y componentes relacionados con la protección y seguridad de las fuentes se diseñarán, construirán, manejarán y mantendrán conforme lo requiera la Autoridad Nacional, para evitar los accidentes y restringir la magnitud y la probabilidad de exposición de trabajadores y miembros del público a los niveles más bajos que razonablemente puedan lograrse	
CAPITULÓ II						

		1,15	Artículo 73. Protección contra los actos de hostilidad: Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Artículo 77. Protección de los trabajadores de		1,15	x	Artículo 30 Son actos de hostilidad equiparables al despido los siguientes: d) La inobservancia de medidas de higiene y seguridad que pueda afectar o poner en riesgo la vida y la salud del trabajador;		
TITULO VI,	POLÍTICAS EN EL F	1,15	contratistas, subcontratistas y otros: Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.		1,15	x	si ex pr re as re	urtículo 18 Deberá disponerse de uficiente personal calificado, entrenado y xperimentado en la operación, seguridad y rotección, cuyas funciones y esponsabilidades están claramente signadas, de modo que se cumplan con los equisitos del reglamento y de otras normas plicables.	
CAPÍTULO I	. SELLISAS ER EET								
		1,15	Artículo 81. Efectividad de la información: La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:				re de su de el m in es	artículo 119 Para tener constancia de los esultados de la verificación del cumplimiento e parámetros de seguridad de las fuentes y us sistemas de seguridad y protección, eberán mantenerse registros escritos sobre llos, incluidos los de ensayos, calibraciones, nantenimientos, modificaciones, fallas e ncidentes, según sean requeridos specíficamente.	
TITULO VI, 1 CAPITULO II	POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES		Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo: Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:				lic re pr cc ex	urtículo 121 Los titulares de registro o cencia, están obligados a remitir información elativa a la seguridad y protección de la ráctica y fuente adscrita a la práctica, oncordante con la magnitud de las xposiciones normales y potenciales, y onforme lo requiera la Autoridad Nacional.	
TITULO VI, CAPITULO III	RECOPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS	1,15	Artículo 90. Publicación de estadísticas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		1,15	x	A do in do re pri se pri e pri	artículo 71 En la operación o explotación e fuentes de radiación, se establecerán ndicaciones claras, acordes con la relevancia el riesgo, sobre la organización y esponsabilidades respecto a la seguridad y rotección, requerimientos de evaluación de eguridad, evaluación de consecuencias, rocedimientos de operación y su revisión eriódica, notificación de accidentes, ctividades de mantenimiento, ensayos e especciones.	
TITULO VII 1	INSPECCIÓN DE TR	RABAJ	O EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	 					

	Artículo 97. Participación de peritos y técnicos			Artículo 25 Falta	
	en actuaciones inspectivas: El Ministerio de			grave es la infracción	
	Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos			por el trabajador de	
	regionales y gobiernos locales, el Ministerio de			los deberes	
	Salud y los órganos de la administración pública			esenciales que	
	proporcionan peritos y técnicos, debidamente			emanan del contrato,	
	calificados, a la inspección de trabajo, para el			de tal índole, que	
	adecuado ejercicio de las funciones de inspección			haga irrazonable la	
	en materia de seguridad y salud en el trabajo. En			subsistencia de la	
	el caso del sector de energía y minas, las			relación. Son faltas	
	direcciones nacionales, regionales y locales			graves: a) El	
	organizan, contratan y proporcionan personal			incumplimiento de las	
	técnico especializado para el desarrollo de las			obligaciones de	
	actuaciones inspectivas que realice el Ministerio de			trabajo que supone el	
	Trabajo y Promoción del Empleo en materia de			quebrantamiento de	
	seguridad y salud en el trabajo.			la buena fe laboral, la	
	1,15	1,15	,	reiterada resistencia	
	1,10	1,10	`	a las órdenes	
				relacionadas con las	
				labores, la reiterada	
				paralización	
				intempestiva de	
				labores y la	
				inobservancia del	
				Reglamento Interno	
				de Trabajo o del	
				Reglamento de	
				Seguridad e Higiene	
				Industrial, aprobados	
				o expedidos, según	
				corresponda, por la autoridad competente	
				que revistan gravedad.	
1 1				ylavcuau.	

										LEYES VIGENTES	
	SISTEMA DE GES	TIÓN D	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LEY 29783	I LA RE		T O T A L	P L E	U C M I P A L L E	Crean Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo	Aprueban normas técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo Decreto Supremo N° 003-98-SA	Reglamento de la ley de trabajo medico D.S. № 024-2001-SA
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)				Resolución Ministerial Nº 090- 97 - TR/DM		
TITULO IV, CAPITULO III	1 ORGANIZACIÓN DEL SIS	TEMA D	E GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA	10							
		1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.			1,15	х		Artículo 1. Créase el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias o dependencia que haga sus veces del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.		Artículo 41° El Comité de Evaluación del Trabajo Médico. El Comité de Evaluación del Trabajo Médico está constituido por dos representantes de la Dirección del establecimiento al que pertenecen y un representante del Cuerpo Médico donde lo hubiere.
TITULO V, CAPITULO I	1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	1,15	Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	х		y i Tomodon Godia.		Artículo 6º. Responsabilidad legal del acto médico. El médico-cirujano asume responsabilidad legal por los efectos del acto médico, y el Estado garantiza las condiciones necesarias para su cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 4º y 5º de la Ley. No podrá ser obligado a ejercer el acto médico, si las condiciones de infraestructura, equipo o insumos no garantizan una práctica médica ética e idónea, con arreglo al Código de Ética del Colegio Médico del Perú, tomando como referencia las disposiciones sobre acreditación hospitalaria, salvo aquellos actos médicos exigidos por la atención de un paciente en situación de emergencia.
		1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:							Artículo 11 Deberes de la Entidad Empleadora. Son deberes de la Entidad Empleadora:	
				0,16	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	0,16	х			a) Procurar el cuidado integral de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;	
				0,16	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.		х			b) Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial;	
				0,16	c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	0,16	x			c) Informar al IPSS o la EPS, así como a la ONP o la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación; ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus trabajadores;	
				0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.	0,16	х			d) Facilitar la capacitación de los trabajadores del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial;	
				0,16	 e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y 	0,16	х			 e) Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. 	

						en su defecto, a través de elecciones			
						democráticas de los trabajadores.			
TITULO V,	1 DE	RECHOS Y OBLIGACION	NES DE I	LOS TRABAJADORES					
CAPITULO II	-								
0.11.12.22.11				Artículo 79. Obligaciones del trabajador:					
				En materia de prevención de riesgos					Artícula 40. Dibassa del Trabajadas
			1,15	laborales, los trabajadores tienen las					Artículo 10 Deberes del Trabajador
				siguientes obligaciones:					
						a) Cumplir con las normas, reglamentos e			
					0,13	instrucciones de los programas de	0,13	х	a) Procurar el cuidado integral de su salud;
						seguridad y salud en el trabajo.			
						b) Usar adecuadamente los instrumentos y			
						materiales de trabajo, así como los equipos			d) Cumplir las normas, reglamentos e
					0,13	de protección personal y colectiva, siempre y	0,13	Х	instrucciones de los programas de seguridad y
						cuando hayan sido previamente informados y			salud ocupacional de la Entidad Empleadora;
						capacitados sobre su uso.			
									e) Participar en la prevención de riesgos
									profesionales que organice el IPSS, las
					0,13	c) No operar o manipular equipos,	0,13	Х	Entidades Prestadoras de Salud las
						maquinarias, herramientas u otros elementos			ASEGURADORAS y la propia Entidad
						para los cuales no hayan sido autorizados.			Empleadora;
						d) Cooperar y participar en el proceso de			
						investigación de los accidentes de trabajo y			
						de las enfermedades ocupacionales cuando			d) Facilitar la capacitación de los trabajadores
					0,13	la autoridad competente lo requiera o cuando,	0,13	Х	del centro de trabajo en materia de salud
						a su parecer, los datos que conocen ayuden			ocupacional y seguridad industrial;
						al esclarecimiento de las causas que los			
						originaron.			
TITULO VI,									
CAPÍTULO I		DLÍTICAS EN EL PLANO I	NACION						
TITULO VI,		DLÍTICAS EN EL		Artículo 82. Deber de información ante el					Artículo 40 Deber de Informar. La
CAPITULO II		ANO DE LAS		sector trabajo: Todo empleador informa al					Superintendencia de Entidades Prestadoras de
		IPRESAS Y		Ministerio de Trabajo y Promoción del					Salud y la Superintendencia de Banca y
		NTROS MÉDICOS	1,15	Empleo lo siguiente:					Seguros recabarán la información referida en el
	AS	ISTENCIALES							artículo anterior de las EPS y las Compañías
									de Seguros, respectivamente, para fines estadísticos.
TITULO VI,	1								estatisticos.
CAPITULO IV	1 181	VESTICACIÓNI DE ACCI	DENITES	DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E I	NICIDEN.	TES DELICIONOS			
CAPITOLOTV	IIN	VESTIGACION DE ACCIL				TES PELIGROSOS			
				Artículo 93. Finalidad de las investigaciones: Se investigan los					Artículo 12º. El trabajo de investigación. El
									trabajo de investigación es el dedicado a la
			1,15	accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de					búsqueda y adecuación de nuevos
				acuerdo con la gravedad del daño					conocimientos, tecnologías y técnicas para el
				ocasionado o riesgo potencial, con el fin de					cuidado de la salud.
TITULO VII	1 INC	SPECCIÓN DE TRABAIO	EN SEC	GURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
THOLO VII	+ '''	SI ECCION DE INADAJO	LIN SEG	TORIDAD I JALOD LIVEL INADAJO					
	+			Artículo 101. Requerimiento en caso de					
				infracción: En las actuaciones de inspección					Artículo 12 Negligencia Grave de la Entidad
				que deriven en la aplicación de medidas de					Empleadora. En caso de accidente de trabajo o
				recomendación y asesoramiento técnico, de					enfermedad profesional que se produzcan
				comprobarse la existencia de una infracción					como consecuencia directa del incumplimiento
				en materia de seguridad y salud en el trabajo,					de las normas de salud ocupacional o de
				se requiere al sujeto responsable de su					seguridad industrial o por negligencia grave
				comisión la adopción, en un plazo					imputables a "LA ENTIDAD EMPLEADORA" o
			1,15	determinado, de las medidas necesarias para			1,15	Х	por agravación de riesgo o incumplimiento de
				garantizar el cumplimiento de las					las medidas de protección o prevención a que
				disposiciones vulneradas, y de las					se refiere el Artículo 8 del presente Decreto
				modificaciones necesarias en las					Supremo; el IPSS o la Entidad Prestadora de
				instalaciones, en los equipos o en los					Salud y la ONP o la ASEGURADORA, cubrirán
				métodos de trabajo para garantizar el					el siniestro, pero podrán ejercer el derecho de
				derecho a la seguridad y salud de los					repetición por el costo de las prestaciones
				trabajadores.					otorgadas contra la Entidad Empleadora.
L				1					

T	C	N	Р
o	U	0	Α
Т О Т	M	С	R

				LEY 29783			Α	Р	U (С			
							ï	L	M P L E	I A L	Ley que Regula los Servicios de Tercerización	Ley del Trabajo de la Enfermera(o)	Establecen Disposiciones para la Aplicación de las Leyes Nº. 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de
						CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)					Ley № 29245	Ley № 27669	Servicios y de Las Cooperativas De Trabajadores Decreto Supremo № 003-2002-TR
TITULO IV, CAPITULO I	1 F	PRINCIPIOS											
CAPHOLOT			1,15	Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:								Artículo 8 Participación de la Enfermera(o) La Enfermera(o) está facultada(o) para participar en:	
					0,29	a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.	0,29	x				a) La formulación, diseño de políticas y evaluación de los planes y programas de salud de carácter institucional y nacional.	
					0,29	b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.	0,29	×				b) La elaboración, aplicación y evaluación de los estándares de calidad y del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud.	
		, and the second se			0,29	c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.	0,29	x				d) Brindar atención de salud en situaciones de emergencia y/o urgencia.	
TITULO IV, CAPITULO II	1 F	POLITICA DEL SISTEMA DI	E GESTI	ÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
			1,15	Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.			1,15	×			Artículo 4 Desplazamiento de personal a la empresa principal Los contratos donde el personal de la empresa tercerizadora realiza el trabajo especializado u obra en las unidades productivas o ámbitos de la empresa principal, no deben afectar los derechos laborales y de seguridad social de dichos trabajadores, manteniéndose la subordinación de los mismos respecto de la empresa que presta los servicios de tercerización, lo cual debe constar por escrito en dicho contrato, en el cual debe específicarse cuál es la actividad empresarial a ejecutar y en qué unidades productivas o ámbitos de la empresa		
TITULO V, CAPITULO II	1 0	DERECHOS Y OBLIGACION	IES DE L	OS TRABAJADORES									
			1,15	Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo: Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.			1,15	х				Artículo 9 Derechos La Enfermera(o) tiene derecho a: c) Contar con un ambiente de trabajo sano y seguro para su salud física, mental e integridad personal.	
TITULO VI, CAPITULO II	1 F	POLÍTICAS EN EL PLAN	O DE	LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENC	IALES								

	Artículo 83. Reporte de información con labores bajo tercerización: La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y			Artículo 9 Responsabilidad de la empresa principal La empresa principal que contrate la realización de obras o servicios con desplazamiento de personal de la empresa tercerizadas es solidariamente responsable por el pago de los derechos y beneficios laborales y por las obligaciones de	Artículo 4 De la tercerización de servicios No constituye intermediación laboral los contratos de gerencia, conforme al Artículo 193 de la Ley General de Sociedades, los contratos de obra, los procesos de tercerización externa, los contratos que tienen por objeto que un tercero
1,13	Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.	1,13	5 x	seguridad social devengados por el tiempo en que el trabajador estuvo desplazado. Dicha responsabilidad se extiende por un año posterior a la culminación de su desplazamiento. La empresa tercerizadas mantiene su responsabilidad por el plazo establecido para la prescripción laboral.	se haga cargo de una parte integral del proceso productivo de una empresa y los servicios prestados por empresas contratistas o sub. contratistas, siempre que asuman las tareas contratadas por su cuenta y riesgo, que cuenten con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, y cuyos trabajadores estén bajo su exclusiva subordinación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN	LA REPÚBLICA DEL PERÚ		U M	N O P C A UMP R			
	LEY 29783	CUMPLE V NO CUMPLE O	T O T A L	PLE	L C I A L	Reglamento de la Ley del Trabajo de da Enfermera (O) Decreto Supremo № 004-2002- SA	Normas Reglamentarias para la Aplicación de la ley № 27475 que Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado	Ley del trabajo de la Obstetriz Ley № 27853
		CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)					Decreto Supremo № 006-2002-TR	
TITULO IV	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, CAPITULO I	PRINCIPIOS Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. 1,15		1,15	5 x		Artículo 3 Del rol de la profesión de enfermería. La enfermera(o) como profesional de las ciencias de la salud, interviene en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica, sistemática y humanística, en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad.		
TITULO V, 1 CAPITULO I	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES							
	Artículo 71. Información a los trabajadores: El empleador informa a los trabajadores: 1,15					Artículo 5 Del cuidado integral de enfermería. El cuidado integral de enfermería se brinda en las siguientes Áreas: d) Área de Investigación: El trabajo en esta Área está dirigido a:		
		a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.	0,57	7 x		 Realizar y/o participar en estudios de investigación en el Área de su competencia, contribuyendo al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de la sociedad. 		
		b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejerce discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. E incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.	0,57	7 x		- Formular y desarrollar con el equipo multidisciplinario, planes, programas y proyectos en el campo de la salud para la solución de problemas de la sociedad.		
TITULO V, 1 CAPITULO II	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES							
	Artículo 74. Participación en los programas de capacitación: Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.		1,15	5 x			Artículo 6 Los gobiernos locales, en coordinación con otras entidades públicas y privadas, implementarán programas de capacitación dirigidos exclusivamente a los trabajadores lustradores de calzado en temas como: c) Educación sanitaria, higiene y saneamiento. d) Educación ambiental y ecológica.	

1,15	Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo: Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias. Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En			1,15 x	Artículo 5 El Trabajador Lustrador de	Artículo 7* Derechos Son derechos de la Obstetriz: Desarrollar su labor en ambiente adecuado para su salud fisica y mental e intearidad personal, así como contar con recursos humanos y materiales necesarios.
1,15	materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:				Calzado deberá prestar o brindar su	
		0,13	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.	, ,	 a) Mantener su lugar de trabajo debidamente limpio. 	a) Proteger la vida y la salud de las personas, en especial de la madre gestante y del que esta por nacer.
		0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13 x	b) Mantener la disciplina y el orden.	b). Cumplir con los preceptos establecer en el código de Ética Y Deontología del Colegio de Obstetriz de Perú.
			c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.		c) Estar debidamente uniformado.	c) Desarrollar el trabajo profesional dentro de las políticas de salud establecidas.
		0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0,13 x	d) Exhibir la tarifa de precios.	
		0,13	e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.	0.40	e) Portar un carné de identificación.	

SISTE	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ LEY 29783						N O C UMP L	Α		LEYES VIGENTES	LEYES VIGENTES			
		CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)					Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto Ley № 28048	Ley que incorpora el trabajo de los periodistas que realizan investigación de campo como actividad de riesgo Ley Nº 28081	Ley del Trabajo del Cirujano Dentista Ley № 27878					
TITULO IV	SISTEMA DE GES	TIÓN E	DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO											
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.		1,15	x			Artículo 1. Objeto de la ley. En los centros de trabajo de las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el medio tratante. El empleador despúes de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan el riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo fe gestación, sin afectar sus derechos laborables.	Artículo 1 Objeto. Los afiliados regulares o potestativos del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud que desarrollen actividades como profesional en periodismo y camarógrafos de la prensa televisiva, radial y escrita que se dedican a la investigación de campo que implique riesgo para su vida y salud, tienen la cobertura adicional del Seguro				
TITULO V, CAPITULO II	1 DERECHOS Y OB	LIGAC	IONES DE LOS TRABAJADORES											
		1,15	Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo: Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.		1,15	х					Artículo 7 Derechos Son derechos de los Cirujanos Dentistas. c) Contar con un ambiente de trabajo adecuado sano y seauro para su salud física, mental e integridad personal.			
		1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:								Artículo 8 Obligaciones Son obligaciones de los Ciruianos Dentistas. b) Conocer y aplicar la Legislación de Salud vigente y las Políticas del sector.			

TITULO IV, CAPITULO II I POLITICA DEL STEMA DE CAPITULO II I POLITICA DEL STEMA DE SEGUIRIDA Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 23. Principlos de la Politica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como minimo, los siguientes principios y objevios unicomentes repercio de los cuales la organización expresa su compromiso: 2.23 minimo de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesies respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: 3.15 principios y dejevios unicomentesis respecto de los cuales la organización de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización de la mogocación colectiva en seguridad y salud en el mitacip, y de corras prescripciones de la mogocación colectiva en seguridad y salud en el mitacipio, y de corras prescripciones con la mogocación colectiva en seguridad y salud en el mitacipio de la Seguridad y salud en el mitaci	LEYES VIGENTES	
CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE = 0 (CUMPLE = 0 (CUMPLE = ASO %)) TITULO IV. TITULO IV. CAPITULO II I POLITICA DEL ISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 23. Principios de la Politica del Siguridad y Salud en el Trabajo el empleador, en coresulta con los trabajo. El empleador y satud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y ocipetros includantentales respecto de los cotales la organización expresa se conjercioses conjercioses, entermodatos el norganización conjercio el las lesiones, collecticas, entermodatos el norganización el ratabajo. El examplicado y salud en el trabajo, de las protección de las lesiones, collecticas, entermodatos el norganización el ratabajo. El examplicado y salud en el trabajo, de las protección de las seguridad y salud en el trabajo, de las protección de las seguridad y salud en el trabajo. El establicado de la seguridad y salud en el trabajo, de las protección de las seguridad y salud en el trabajo. El establicado de la seguridad y salud en el trabajo. El establicado de la seguridad y salud en el trabajo el establicado de la seguridad y salud en el trabajo. El establicado de la seguridad y salud en el trabajo. El establicado de la seguridad y salud en el trabajo el establicado de la seguridad y salud en el		Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del
CAPITULO II ISTEMA DE GESTION DE LA SEGURICAD Y SALUD EN EL Trabajo: El empiraleziór, en consulta con los rabajacides y sus representantes, expone y salud en el trabajo, que debe: Artículo 23. Principlos de la Palitica del Sistema de Castión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La Pollica del Sistema de Castión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La Pollica del Sistema de Castión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como minimo, los seguinetes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso. Descripción de la seguridad y salud de la recipio de los republicas legales de la regionación de las electrones, con el trabajo. de los programas voluntantos, de la recipio de los requisitos legales en el trabajo, de los programas voluntantos, de la regionación de las espuridad y Salud en el Trabajo. Descripción de la seguridad y salud de las electrones de las requisitos legales en el trabajo. de los programas voluntantos, de la regionación de las espuridad y Salud en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo en el Trabajo. Descripción de la Seguridad y	Obstetriz Decreto Supremo № 008-2003-SA	Perú Ley № 28173
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Lo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, odiencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, de los programas voluntarios, de en el trabajo, de los programas voluntarios, de en el trabajo, de los programas voluntarios, de suscerba la organización. 2,23 delencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, de los programas voluntarios, de suscerba la organización. 2,23 ventre el trabajo, de los programas voluntarios, de subsente de la trabajo, de los programas voluntarios, de suscerba la organización. 2,1 caparante de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de el trabajo, de los programas voluntarios, de el trabajo, de los programas voluntarios, de al el al		Artículo 2 Rol de Químico Farmacéutico. El Químico Farmacéutico, como profesional de las ciencias médicas, participa a través de sus instituciones representativas en la formulación, evaluación y aplicación de la Política Nacional de Salud y la Política del Medicamento, desarrollando actividades dentro del proceso de atención integral de salud, destinadas a la persona, la familia y la comunidad; como integrante del equipo de salud.
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Artículo 5 Funciones. Son funciones del Químico Farmacéutico:
Dertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización. C) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. TITULO IV, CAPITULO III ORGANIZACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al al personal encargado del desarrollo,		c. Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Salud y otras normas conexas.
representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. TITULO IV, CAPITULO III ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo,		f. Hacer cumplir, según el caso, la aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento y dispensación, y otras que exijan la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y otras instancias internacionales.
TITULO IV, CAPITULO III 1 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Artículo responsabilidad en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo,		g. Controlar la buena conservación del medicamento y material médico quirúrgico.
CAPITULO III DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo,		i. Participar en los programas de investigación científica.
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.	tículo 11 La Obstetriz, asume sponsabilidad legal por los efectos del to obstétrico que realiza, y el Estado rantiza las condiciones necesarias para cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto r la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, nsecuentemente, la Obstetriz no podrá r obligada a ejercer acto obstétrico, sin s condiciones de infraestructura, equipo o sumos que garanticen una práctica ética diónea, con arreglo al Código de Ética y contología del Colegio de Obstetrices del terú y su reglamento, tomando como ferencia las disposiciones sobre reditación de hospitales, salvo aquellos tos obstétricos exigidos por la atención una paciente en situación de nergencia y que pongan en riesgo la vida a salud de la madre o del niño por nacer.	

	1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: Artículo 50 Medidas de prevención				Artículo 16 Seguridad Social Los trabajadores portuarios son afiliados regulares para la aplicación de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley Nº 26790, sus normas reglamentarias, complementarias o sustitutorias. Considerando la pluralidad de empleadores del trabajador portuario y la naturaleza discontinua de sus servicios, las prestaciones de salud y prestaciones de salud y prestaciones de salud y prestaciones del régimen común de la actividad privada, le serán otorgadas al trabajador portuario sin exigirse el requisito de la continuidad laboral, a menos que hayan transcurrido más de tres meses sin prestar labor alguna. Artículo 18 Actividad de		
		Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:				Artículo 18 Actividad de Riesgo: Considérase a la actividad del trabajador portuario como actividad de riesgo, correspondiéndole como tal, los derechos y beneficios que la Ley determine.		
	Y OBLIGACIONE	S DE LOS TRABAJADORES				determine.		
CAPITULO II	1,15	Artículo 74. Participación en los programas de capacitación: Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.		1,15	х		Artículo 37 La capacitación profesional permanente es inherente al trabajo de la Obstetriz. El Estado y las entidades empleadoras deben promover la capacitación de su personal Obstetriz.	
	1,15	Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo: Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.		1,15	х		Artículo 23 Son derechos de la Obstetriz: g) Contar con una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus Reglamentos.	Artículo 7 Derechos del Químico Farmacéutico. Son derechos del Químico Farmacéutico: f. Contar con un ambiente de trabajo higiénico y seguro para su salud física, psicológica y su integridad personal.
	1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las					Artículo 24. - Son obligaciones de la Obstetriz:	
		siguientes obligaciones:	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.	0,13	х		a) Proteger la vida y la salud de las personas, especialmente de la madre gestante, del que está por nacer y del recién nacido en forma inmediata en el momento del parto.	
			b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x		b) Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Obstetrices del Perú.	

				LEY 29783			Α		U C		
							L	Е	M I P A L L E	Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo y su Instructivo Resolución Ministerial Nº 511- 28048, Ley de Protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el deserrollo pormal del ambrién y el deserrollo pormal del ambrién y el	co Ordenado del e la Ley del Trabajo Portuario
						CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)				Decreto Supremo Nº 009-2004-TR	Decreto Supremo N° 013-2004-TR
TITULO IV		SISTEMA DE GESTIÓN	I DE SI	EGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, CAPITULO I	1	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,1 5	х		Artículo 2º La Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional, es responsable de la difusión, implementación, supervisión y monitoreo de la citada Ficha.	
			1,15	Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:						Portuario. Si por razone Capitanía de acceso al rec afecta a un debe ser comu en la que és servicio, así	Seguridad del Recinto es de seguridad la Puertos impide el cinto portuario, y ello trabajador, el hecho unicado a la empresa te iba a prestar el como a la entidad del puerto, antes del respectivo.
TITULO IV, CAPITULO III	1	ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.			1,1 5	x		Artículo 3º Las Direcciones de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento de la mencionada Ficha en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las mismas que deben cautelar su uso para registrar los accidentes que ocurran en los establecimientos de salud, así como los que se produzcan fuera de ellos y se atiendan en dichos establecimientos.	
			1,15	Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo: Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:						Articulo 7°. – Contenido del certificado médico. La trabajadora deberá solicitar a su empleador no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. A estos efectos, deberá presentar certificado médico respectivo, conteniendo la siguiente información:	
					0,10	 a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo. 	0,1	x		Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el periodo de gestación. a. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora. b. El tiempo del estado de gestación.	

TITULO V, CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIO	ONES	DE LOS EMPLEADORES		b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.	0,1	x	2. Riesgos adicionales derivados de los cambios fisiológicos en la mujer gestante. a. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora. b. El tiempo del estado de gestación. c. Las labores que la mujer gestante está impedida de realizar, así como el tiempo que debe mantenerse la medida. Dicho plazo puede ser ampliado o recortado por posteriores certificados médicos, en atención a su estado de salud.
07.11.10201		Autional 40 Obligaciones del			_		Artículo 4. Obligaciones del
1,		Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:					Artículo 4. Obligaciones del empleador. El empleador, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá:
			0,16	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	0,1 6	×	1. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan, pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contemplar: 1.1. Naturaleza, grado y duración de la exposición, 1.2. Valores límite permitidos de exposición. 1.3. Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares.
			0,16		0,1 6	x	2. Poner el conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden efectuar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión o el feto.
				c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	0,1 6	x	3. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de los trabajadores.
1,		Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:					Articulo 9°. – Asignación de labores que no pongan en riesgo la salud y/o el desarrollo del embrión y el feto. El empleador, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto, podrá:
				a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. b) El diseño de los puestos de trabajo,	0,1 9	x	1. Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente las condiciones de trabajo con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes. 2. Si la medida descrita en el numeral
			0,19	ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo	9	х	precedente no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no

						monótono y repetitivo, todos estos deben estar			resultará razonable o suficiente para
						orientados a garantizar la salud y seguridad del			controlar los riesgos existentes, el
						trabajador.			empleador deberá modificar las labores
									a través de un cambio de puesto de
									trabajo a un puesto similar en atención
									a su categoría ocupacional.
									3. Si no fuera posible asignar labores
									que no pongan en riesgo su salud y/o
									el desarrollo normal del embrión y el
									feto dentro de la categoría ocupacional
							0.1		de la trabajadora, de acuerdo con lo
					0,19		9	Х	previsto por el numeral precedente, se
						c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos	9		le asignará labores en un puesto de
						en el centro de trabajo o con ocasión del mismo			trabajo perteneciente a una categoría
						y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que			ocupacional distinta, sea ésta inferior o
						entrañen menor peligro.			superior.
				Artículo 52. Información sobre el					Artículo 28° Actividad de Riesgo
				puesto de trabajo : El empleador					De conformidad con lo previsto en
				transmite a los trabajadores, de manera					el artículo 18º de la Ley, considérese
				adecuada y efectiva, la información y los					como una actividad de riesgo a
			4.45	conocimientos necesarios en relación			1,1		los servicios realizados por los
			1,15	con los riesgos en el centro de trabajo y			5	Х	trabajadores portuarios. Para tales
				en el puesto o función específica, así					efectos, es de aplicación el artículo
				como las medidas de protección y					19° de la Ley N° 26790 y las
				prevención aplicables a tales riesgos.					demás normas legales sobre la
				provención aplicables a tales neeges.					materia.
				Artículo 69. Prevención de riesgos en					Artículo 5 Colaboración de la
				su origen: Los empleadores que					Inspección de Trabajo. El empleador o
				diseñen, fabriquen, importen,					la mujer gestante podrán solicitar
			1,15	suministren o cedan máquinas, equipos,					orientación de la inspección de Trabajo
				sustancias, productos o útiles de trabajo					para la determinación de los riesgos
				disponen lo necesario para que:					que puedan afectar la salud de la mujer
									gestante y/o el desarrollo del embrión y
									el feto.
TITULO VII	1	INSPECCIÓN DE TRAB	AJO E	N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJ	0				
				Artículo 101. Requerimiento en caso					
				de infracción: En las actuaciones de					
									Artículo 12° Incumplimiento del
				inspección que deriven en la aplicación					empleador.
				de medidas de recomendación y					En caso el empleador no cumpla con Articulo 31° Intracciones de l
				asesoramiento técnico, de comprobarse					asignar a la mujer gestante labores que segundo grado.
				la existencia de una infracción en					no nongen en ricego qui colud y /o el Se consideran initacciones de
				materia de seguridad y salud en el					desarrollo normal del embrión y el feto Segundo Grado, en concordancia con
1				trabajo, se requiere al sujeto			11		le trobaiodore podré interrumpir eu 10 establectuo en el atticulo 10 del 1
			1,15	responsable de su comisión la adopción,			1,1 5	Х	actividad laboral, sin perjuicio de la conductor
				en un plazo determinado, de las			5		
1				medidas necesarias para garantizar el					cumplir con sus demás obligaciones a) No contratar el seguro
				cumplimiento de las disposiciones					laborales, siempre que razonablemente complementario de trabajo de riesgo
1				vulneradas, y de las modificaciones					considere que existe un peligio a favor de los trabajadores
1				necesarias en las instalaciones, en los					Inminente que ponga en nesgo su participa que caralle
				equipos o en los métodos de trabajo					salud o segundad, sin sunni perjulcio
1				para garantizar el derecho a la seguridad					alguno en sus derechos laborales.
1				v salud de los trabaiadores.					
				j y saiuu ue ios irabajadores.					

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ	T O	C N M U P L	C A		LEYES VIGENTES	
LEY 29783	A L	E	A L	Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo Decreto Supremo N° 015-2005-SA	Documentos Normativos del Ministerio de Salud Resolución Ministerial. N° 826-	Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales Ley Nº 28518

					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE					
					PARCIAL = 50 %)					
				l			T	T T		
TITULO IV		ESTION D	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15 x		Artículo 1. Objetivos. Los Valores límites permisibles se establecer para proteger la salud de los trabajadores de toda actividad ocupacional y a su descendencia mediante la evaluación cuantitativa y para el control de riesgos inherentes a la exposición principalmente por inhalación, de agentes químicos presentes en los puestos de trabajo.		
		1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:					Artículo 3. Principios. Los valores límite permisible:	5	
				0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	0,11 x		a. Constituyen valores de referencia		
				0,11	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	0,11 x		 b. No representan una barrera definida de separación entre situaciones seguras y peligrosas. 		
				0,11	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.			c. Se establecen para su aplicación exclusiva en la práctica de la higiene ocupacional y no podrá aplicarse para la evaluación de la contaminación medioambiental de una población, contaminación de agua o alimentos, estimación de índices relativos de toxicidad de los agentes químicos o como pruebe de origen, laboral o no, de una enfermedad o estado físico existente.		
TITULO IV, CAÌTULOIV	1 PLANIFICACIÓN	N Y APLIC	ACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SE	GURIE	DAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
		1,15	Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:						6.2. De las etapas para la emisión de un documento normativo. De la planificación de los documentos normativos. La etapa de planificación, es aquella en la que se identifican con anticipación los DN que se consideran necesarios emitir durante un periodo de tiempo determinado, por parte de la Dirección General, Oficina General u Organismo Público Descentralizado correspondiente, el cumplimiento de sus objetivos funcionales y que deberán ser considerados en el Plan Operativo respectivo.	
TITULO IV, CAPITULO V	1 EVALUACIÓN D	DEL SISTE	MA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALU	D EN E	EL TRABAJO					
					a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	0,16 x				8. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
		1,15	Artículo 54. Sobre el deber de prevención: El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma,			1,15 x			6.1.1. Norma Técnica de Salud (NTS) Es el documento normativo del Nivel Nacional del Ministerio de Salud, con el que se establecen intervenciones, estratégias, objetivos, se determinan procesos tecnológicos, procedimientos	

		aun fuera del lugar y horas de trabajo.			y/o acciones, que contribuyen a la mejor prestación de servicios en los establecimientos de salud, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.	
TITULO VII 1 INSP	PECCION DE TRABA	JO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
	1,15	determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.	1,15 x			Artículo 52 Otras infracciones. Las infracciones que se originen por el incumplimiento de disposiciones aplicables que pueden ser reparadas porque no ocasionan perjuicio grave al beneficiario son las siguientes: 5. No contratar un seguro que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes o no asumir directamente el costo de estas contingencias.
	1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.	1,15 x			Artículo 53 Sanción a las infracciones Las infracciones a que se refieren los artículos 51 y 52 son susceptibles de sanción pecuniaria conforme a la legislación vigente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÜBLICA DEL PERÜ LEY 29783					C N U O M C P U L M	A R C		LEYES VIGENTES	
				CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O	E P L E	L	Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico Ley № 28456	Reglamento de la Ley № 28320, Sobre Incorporación a ESSALUD de Afiliados a la CBSSP Decreto Supremo № 005-2006-TR	Ley General de Inspección de Trabajo Ley № 28806
TITULO IV	SISTEMA DE GESTIÓ	N DE S	EGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, 1 CAPITULO I	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. Artículo 18. Principios del Sistema de		1,15	x		Artículo 9 Competencia del Tecnólogo Médico El Tecnólogo Médico es el profesional de la ciencia de la salud a quien la presente Ley reconoce en las áreas de su competencia y responsabilidad, como son la defensa de la vida, la promoción y cuidado integral de la salud, su participación conjunta en el equipo multidisciplinario de salud, en la solución de la problemática sanitaria del hombre, la familia y la sociedad, así como en el desarrollo socioeconómico del país. Artículo 10 Funciones del		
		1,15	Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:					Tecnólogo Médico Corresponde al Tecnólogo Médico participar en la defensa de la vida, la promoción y cuidado integral de la salud, en el equipo multidisciplinario de salud, en el diseño, planificación, elaboración, ejecución, supervisión y aplicación de los procesos y programas, protocolos, evaluaciones, exámenes y/o tratamientos inherentes a su profesión en todos los niveles de atención de salud y en las políticas de salud, para la solución de la problemática sanitaria del hombre, la familia y la sociedad, así como en el desarrollo socio económico del país.		
		1,15	Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:					paid	Artículo 7 Derecho de cobertura. Los trabajadores pesqueros y sus derechohabientes tendrán derecho de cobertura por prestaciones de seguridad social en salud establecidas en el artículo 6, siempre que cumplan con tener dos (2) aportaciones mensuales consecutivas o no consecutivas canceladas en los seis meses previos a la contingencia y además tengan vínculo laboral en el mes de la contingencia.	
TITULO IV, 1	POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:					Artículo 11 Derechos El Tecnólogo Médico tiene derecho a:		
			0,2	a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.	0,29	х		a) Ocupar cargos correspondientes a la estructura orgánica de la carrera de Tecnología Médica.		

										b) Desarrollar su labor en ambiente	
						b) Ser concisa, estar redactada con claridad,				adecuado para su salud física y	
					0,29	estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante	0,29	x		mental e integridad personal, así como contar con los recursos	
						de mayor rango con responsabilidad en la				materiales y equipamiento necesario	
						organización.		_	_	para brindar un servicio de calidad.	
										e) Percibir una bonificación adicional	
										mensual por riesgo de contaminación debido a su	
										exposición a agentes infecciosos	
										químicos y físicos y en zonas de	
										menor desarrollo y fronteras,	
					0,29		0,29	x		así como en lugares con prevalencia de enfermedades	
										infectocontagiosas, de acuerdo al	
										presupuesto de la institución donde	
										presta sus servicios, sin perjuicio de	
						c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las				otras medidas que debe adoptarse para el cuidado de	
						personas en el lugar de trabajo.				su salud	
						<u> </u>				g) Ser sometido a exámenes	
					0,29	d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a	0,29	x		médicos de salud preventiva cada	
					-, -	disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.	,			seis meses en forma obligatoria a cargo del empleador.	
TITULO V,	1	DERECHOS Y OBLIGA	ACION	ES DE LOS EMPLEADORES		seguii corresponda.		+	+	cargo dei empleador.	
CAPITULO I											
				Artículo 79. Obligaciones del trabajador:						Artículo 12 Obligaciones	
			1,15	En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las						El Tecnólogo Médico está obligado	
				siguientes obligaciones:						a:	
										a) Cumplir los preçeptos	
					0,13	a) Cumplir con las normas, reglamentos e	0,13	x		establecidos en el Código de Ética y	
					-, -	instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.	-, -			Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.	
	+					b) Usar adecuadamente los instrumentos y		+	+	Medico dei Feru.	
						materiales de trabajo, así como los equipos de				b) Conocer y aplicar la legislación de	
					0,13	protección personal y colectiva, siempre y cuando	0,13	х		salud vigente y las políticas del	
						hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.				sector correspondiente.	
						Sobie su uso.		+	+	c) Acreditar su habilidad y capacidad	
					0.12	c) No operar o manipular equipos, maquinarias,	0.42	,		profesional, capacitándose	
					0,13	herramientas u otros elementos para los cuales no	0,13	X		periódicamente con creditaje	
						hayan sido autorizados. d) Cooperar y participar en el proceso de				académico debidamente certificado.	
						investigación de los accidentes de trabajo y de las				d) Cumplir las demás obligaciones y	
					0.40	enfermedades ocupacionales cuando la autoridad				prohibiciones que establecen las	
					0,13	competente lo requiera o cuando, a su parecer,	0,13	X		normas laborales según legislación	
						los datos que conocen ayuden al esclarecimiento				correspondiente.	
TITULO VII	1	INSPECCIÓN DE		Artículo 95. Funciones de la inspección		de las causas que los originaron.		_	+		Artículo 3. Funciones de la Inspección del
III SEO VII	'	TRABAJO EN		de trabajo: El Sistema de Inspección del							Trabajo. Corresponde a la Inspección del
		SEGURIDAD Y		Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y							Trabajo de aquellas otras competencias
		SALUD EN EL		Promoción del Empleo, tiene a su cargo el							que le encomiende el ordenamiento
		TRABAJO		adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud							Jurídico Sociolaboral, cuyo ejercicio no podrá limitar el efectivo cumplimiento de la
				en el trabajo, y de prevención de riesgos							función de inspección, ni perjudicar la
				laborales. La inspección del trabajo está							autoridad e imparcialidad de los
				encargada de vigilar el cumplimiento de las							inspectores de trabajo. Las finalidades de
				normas de seguridad y salud en el trabajo,							la inspección son las siguientes:
			1 15	de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y			1,15	X			1. De vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales,
			1,10	asesorar técnicamente en dichas materias,			1,13	^			reglamentarias, convencionales y
				y de aplicar las sanciones establecidas en							condiciones contractuales, en el orden
				la Ley 28806, Ley General de Inspección							sociolaboral, ya se refieran al régimen de
				del Trabajo.							común aplicación o a los regímenes
											especiales: b. Prevención de riesgos laborales.
											b.1.) Normas en materia de prevención de
											riesgos laborales.
											b.2.) Normas jurídico-técnicas que incidan
											en las condiciones de trabajo en dicha materia.
											IIIalEIIa.

	1,15	Artículo 96. Facultades de los inspectores de trabajo: Los inspectores de trabajo están facultados para:						Artículo 6. Atribuciones de competencias. Los supervisores, inspectores y los inspectores de trabajo están facultados para desempeñar en su integridad todos los cometidos de la función de inspección con sujeción a los principios y disposición de la presente ley. Los inspectores auxiliares están facultados para ejercer las siguientes funciones:
			0,11	a) Incluir en las visitas de inspección a los trabajadores, sus representantes, los peritos y los técnicos, y los representantes de los comités paritarios o aquellos designados oficialmente que estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.	0,11	x		a. Funciones inspectivas de vigilancia y control de las normas en microempresas o pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores así como funciones de colaboración y apoyo en el desarrollo de las funciones inspectivas y a los inspectores de Trabajo. Todo ello, bajo la dirección y supervisión técnica de los supervisores inspectores, responsables del equipo al que estén adscritos.
			0,11	b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo se observan correctamente.	0,11	х		b. Funciones de orientación, información y difusión de las normas legales.
			0,11	c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos y grabación de imágenes y levantar croquis y planos.	0,11	х		c. Resolver interrogantes de los ciudadanos sobre los expedientes de inspección y las normas legales de aplicación.
			0,11	d) Recabar y obtener información, datos o antecedentes con relevancia para la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.	0,11	х		d. Brindar apoyo a los directivos y responsables del sistema de inspección, en las labores que dispongan.
			0,11	e) Aconsejar y recomendar la adopción de medidas para promover el mejor y más adecuado cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	0,11	х		e. Otras que les puedan ser conferidas.
	1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x		Artículo 34. Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. 34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria y construcción, mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables. 34.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes de la materia y convenios colectivos, determinar la comisión de infracciones de carácter general en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a todos los centros de trabajo, así como las infracciones de seguridad y salud en el trabajo para la industria y la construcción a que se refiere el presente título, sin perjuicio de la supervisión de la normatividad específica que es competencia de otros Ministerios o entidades públicas.
	1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de			1,15	x		Artículo 16. Actas de infracción. Las actas de infracción por vulneración del ordenamiento jurídico sociolaboral, así como las actas de infracción por obstrucción a la labor inspectiva, se extenderán en modelo oficial y con los requisitos que se determinen en las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

	los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.				
1,15	Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.	1,15	x		Artículo 15. Paralización o prohibición de trabajos. Cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores podrán ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas conforme a los requisitos y procedimientos que se establezca reglamentariamente. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente, serán inmediatamente ejecutadas y se formalizarán en un acta de paralización o prohibición de trabajos o por cualquier otro medio escrito fehaciente con notificación inmediata al sujeto responsable.

	SISTEMA DE GE	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REF LEY 29783		A REPÚBLICA DEL PERÚ		U M U P	N O P C A UMP R L C E I		LEYES VIGENTES		
						E	A L	Ley del trabajo del biólogo Ley № 28847	Reglamento de la ley General de Inspección del Trabajo Decreto Supremo № 019-2006-TR	Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud Decreto Supremo Nº 023-2005-SA.	
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)				20,11 2011		
TITULO IV	SISTEMA DE GESTI	ÓN DE S	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO								
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS				I						
TITULO IV, CAPITULO II	POLITICA DEL ISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:						Artículo 7 Funciones del Biólogo Corresponde al biólogo, sin tener el carácter de exclusivo o excluyente, el ejercicio de las siguientes funciones:		Artículo 27 Oficina de logística. La Oficina de Logística está a cargo de las siguientes funciones generales:
				0,29	 a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. 		х		j. Estudios epidemiológicos relacionados con la salud, higiene y calidad ambiental.		h) Adoptar las medidas que cautelen la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Ministerio de Salud.
				0,29	 d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda. 	0,29	x				
		1,15	Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:						Artículo 9 Derechos. El Biólogo tiene derecho a:		Artículo 55 Dirección de control y vigilancia sanitaria. La Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria está a cargo de las siguientes funciones generales:
				0,23	a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,23	х		b. Contar con un ambiente de trabajo adecuado para asegurar su salud física, mental e integridad personal.		a) Normar, controlar, vigilar, monitorear y evaluar, los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines; y supervisar cuando corresponda
				0,23	b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.	0,23	х		c. Contar con los recursos logísticos necesarios y adecuados para cumplir sus funciones bajo los términos de seguridad, eficacia y calidad.		b) Normar, vigilar, controlar y evaluar, la calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines,
				0,23	c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		x		e. Las guardias diurnas y nocturnas, en caso de laborarse en el campo asistencial de la salud pública, serán remuneradas conforme a la ley de la materia.		g) Velar por que primen los criterios sanitarios a ser aplicados en las sanciones por infracciones a las normas publicitarias.
				0,23	d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		х				I) Inspeccionar los establecimientos farmacéuticos efectuar las pesquisas de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, y sus respectivas publicidades.
				0,23	e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.	0.22	х				m) Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regional de Salud a nivel nacional en asuntos de su competencia.
		1,15	Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el								Artículo 52 Dirección de salud ocupacional. La Dirección do Salud Ocupacional está a cargo de las siguientes. Funciones generales:

			ample ader debai							
			empleador debe:							
				0.00	a) Entregar a cada trabajador copia del	0.00				a) Proponer los fundamentos técnicos para la
				0,23	reglamento interno de seguridad y salud en el trabaio.	0,23 x				formulación de los lineamientos de política sectorial en salud ocupacional.
					trabajo.		+			b) Proponer los objetivos y las estrategias de
				0,23	h) Declizer no manag de quetro conscitaciones el	0,23 x				salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las
					b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.					condiciones de trabajo.
					•		\top			c) Normar y difundir criterios técnicos sobre
				0,23	c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de	0,23 x				salud, higiene seguridad en el trabajo en las diversas actividades económicas y vigilar su
					las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.					aplicación por los órganos competentes.
							T			d) Establecer los requerimientos y la
					d) Brindar facilidades económicas y licencias con					coordinación de actividades de la investigación aplicada en el ámbito de la salud
				0,23	goce de haber para la participación de los	0,23 x				ocupacional, dirigida a los agentes de riesgo y
					trabajadores en cursos de formación en la					su impacto en a salud de los trabajadores, con
					materia.		+			el Instituto Nacional de Salud.
					e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical,					e) Coordinar y supervisar la ejecución de
				0,23	representantes de los trabajadores, delegados y	0,23 x				estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajó de las diversas actividades
					el comité de seguridad y salud en el trabajo, el					económicas.
TITULO IV,	1 EVALUACIÓN DEL		Artículo 40. Procedimientos de la		cual debe exhibirse en un lugar visible.					
CAPITULO V	SISTEMA DE		evaluación: La evaluación, vigilancia y							Artículo 56 Dirección de acceso y uso de medicamentos.
	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y		control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y							La Dirección de Acceso y Uso de
	SALUD EN EL	1,15	externos a la empresa, que permiten			1,15 x				Medicamentos está a cargo de las siguientes
	TRABAJO		evaluar con regularidad los resultados							funciones generales: o) Evaluar el perfil de seguridad de los medicamentos en ensayos
			logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.							clínicos.
TITULO V,	1 DERECHOS Y OBLIGA	ACIONE	ES DE LOS EMPLEADORES							
CAPITULO I			Artículo 50. Medidas de prevención							Artículo 73 Los Hospitales, son
			facultadas al empleador: El empleador							responsables de prevenir los riesgos, proteger
		1.15	aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:							del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones
		1,13	prevencion de los nesgos laborales.							de plena accesibilidad y de atención a la
										persona, así como de apoyar a la docencia e
TITULO V,	1 DERECHOS Y OBLIGA	ACIONE	ES DE LOS TRABAJADORES							investigación.
CAPITULO II			Authoria Of Ffootivided de la							
			Artículo 81. Efectividad de la información: La información en materia de						Artículo 26 Infracciones leves de	
		1,15	accidentes de trabajo, enfermedades						seguridad y salud en el trabajo Son infracciones leves, los siguientes	
			profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:						incumplimientos:	
									26.1 La falta de orden y limpieza del centro	
				0,23	a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral	0,23 x			de trabajo que no implique riesgo para la integridad	
					originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta.				integridad física y salud de los trabajadores.	
									26.2 No dar cuenta a la autoridad	
					b) Reforzar las distintas actividades nacionales de				competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el	
					recolección de datos e integrarlas dentro de un	0,23 x			trabajo, de los accidentes de trabajo	
					sistema coherente y fidedigno en materia de				ocurridos, las enfermedades ocupacionales	
					accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.				declaradas e incidentes, cuando tengan la calificación de leves.	
					,				26.3 No comunicar a la autoridad	
									competente la apertura del centro de trabajo o la reanudación o continuación de	
									los trabajos después de efectuar	
				0.00	a) Establisher les principies serverles	0.00			alteraciones o ampliaciones de importancia,	
				0,23	c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes para el registro y la	0,23 X			o consignar con inexactitud los datos que debe declarar o complementar, siempre	
					notificación de accidentes de trabajo, las				que no se trate de una industria calificada	
					enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos en todas las ramas de la actividad				de alto riesgo por ser insalubre o nociva, y por los elementos, procesos o materiales	
					económica.				peligrosos que manipula.	
							_	•		

									26.4 Los incumplimientos de las
					d) Facilitar la proposación de estadísticas escuelas				disposiciones relacionadas con la
				0,23	d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de accidentes de trabajo,	0,23	х		prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la
					enfermedades ocupacionales e incidentes				integridad física o salud de los
					peligrosos.				trabajadores.
					poligiosos.				26.5 Cualquier otro incumplimiento que
									afecte a obligaciones de carácter formal o
				0,23		0,23	х		documental, exigidas en la normativa de
					e) Facilitar análisis comparativos para fines				prevención de riesgos y no estén tipificados
					preventivos promocionales.				como graves.
TITULO VI, 1	POLÍTICAS EN EL		Artículo 82. Deber de información ante						
CAPITULO II	PLANO DE LAS EMPRESAS Y		el sector trabajo: Todo empleador informa						Artículo 27 Infracciones graves de
	CENTROS	1,15	al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:						seguridad y salud en el trabajo Son infracciones graves, los siguientes
	MÉDICOS		Empleo lo siguiente.						incumplimientos:
	ASISTENCIALES								поинрышение.
									27.1 La falta de orden y limpieza del centro
				0.38	a) Todo accidente de trabajo mortal.	0,38	x		de trabajo que implique riesgos para la
				0,00		0,00	^		integridad física y salud de los
									trabajadores.
									27.2 No dar cuenta a la autoridad
									competente, conforme a lo establecido en
									las normas de seguridad y salud en el
									trabajo, de los accidentes de trabajo
					b) Los incidentes peligrosos que pongan en				ocurridos y de las enfermedades
				0,38	riesgo la salud y la integridad física de los	0,38	Х		ocupacionales cuando tengan la
					trabajadores o a la población.				calificación de graves, muy graves o
									mortales o no llevar a cabo la investigación
									en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicio que las
									medidas preventivas son insuficientes.
					c) Cualquier otro tipo de situación que altere o				mediata preventivas sen instituciones.
					ponga en riesgo la vida, integridad física y				
					psicológica del trabajador suscitado en el ámbito				27.3 No llevar a cabo las evaluaciones de
					laboral. Asimismo, los centros médicos				riesgos y los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades
				0.38	asistenciales que atiendan al trabajador por	0,38	v		de los trabajadores o no realizar aquellas
				0,00	primera vez sobre accidentes de trabajo y	0,00	^		actividades de prevención que sean
					enfermedades profesionales registradas o las que				necesarias según los resultados de las
					se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y				evaluaciones.
					Promoción del Empleo.				
TITULO VI. 1	RECOPILACIÓN Y PU	BLIACI	ON DE ESTADISTICAS		Tromodon del Empieo.				
CAPITULO III									
			Artículo 91. Información contenida en						Artículo 28 Infracciones muy graves de
			las estadísticas: Las estadísticas en						seguridad y salud en el trabajo
			materia de accidentes de trabajo,						Son infracciones muy graves, los siguientes
			enfermedades ocupacionales e incidentes						incumplimientos:
			peligrosos facilitan información sobre:						·
					a) La naturaleza de las fuentes				28.1 No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y
					empleadas: declaraciones directas con los				salud de las trabajadoras durante los
				0,38	empleadores o por distintos organismos tales	0,38	Х		periodos de embarazo y lactancia y de los
					como las instituciones aseguradoras o las				trabajadores con
					inspecciones de trabajo.				discapacidad.
					b) El alcance de las estadísticas: categorías,				28.2 No observar las normas específicas
				0.38	ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores,	0,38	v		en materia de protección de la seguridad y
				0,00	ramas de la actividad económica y tamaño de las	0,00	^		salud de los menores trabaiadores.
					empresas.				
									28.3 Designar a trabajadores en puestos
									cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o
									sin tomar en consideración sus
				0,38		0,38	Х		capacidades
				5,30		2,30			profesionales en materia de seguridad y
									salud en el trabajo, cuando de ellas se
									derive un riesgo grave e inminente para la
TT. 11 0 1 "	INVESTIGACIÓN DE	06:5	NTTO DE TRADA LO ENTERENTE DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRAC	ID 4 5	c) Las definiciones utilizadas.				seguridad y salud de los trabajadores.
TITULO VI, 1	INVESTIGACION DE A	CCIDE	NTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCU	JPACIO	DNALES E INCIDENTES PELIGROSOS				
CAPITULO IV	l								

TITULO VII 1	INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo: El Sistema de Inspección del Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales. La inspección del trabajo está encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.			1,15	X	
		1,15	Artículo 100. Origen de las actuaciones inspectivas: Las actuaciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen su origen en alguna de las siguientes causas:					Artículo 18 Medidas inspectivas
					 a) Por orden de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 	0,19		18.2 En los casos de infracciones al ordenamiento jurídico sociolaboral, cualquiera que sea la materia a la que afecten, se requerirá al sujeto responsable de su comisión, la adopción en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas. En particular y en materia de prevención de riesgos laborales, se requerirá que se lleven a cabo las modificaciones necesarias en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores. 18.3 Cuando se compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a juicio de los inspectores del trabajo, un
				0,19	b) A solicitud fundamentada de otro órgano del sector público o de cualquier órgano jurisdiccional, en cuyo caso deben determinarse las actuaciones que le interesan y su finalidad.	0,19	X	riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, podrán ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas.
		1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x	Artículo 17 Finalización de las actuaciones inspectivas. 17.3 En los casos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, el informe deberá señalar la forma en que se produjeron, sus causas y sujetos responsables, especificando si, a criterio del inspector del trabajo, éstos se debieron a la ausencia de medidas de seguridad y salud en el trabajo, así como las medidas correctivas que se adoptaron para evitar, en un futuro, la ocurrencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad ocupacional de similares características.

1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e	1,15 x	Artículo 21 Medida inspectiva de paralización o prohibición de trabajos 21.1 Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos o tareas por riesgo grave e inminente, se formalizarán mediante un acta de paralización o prohibición de trabajos o por cualquier otro medio escrito fehaciente, que deberá notificarse al sujeto o sujetos responsables de forma inmediata, en cuanto se constate los hechos que ponen en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores, con carácter grave e inminente. 21.3 La Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo regula lo relativo a
	inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo. Artículo 103. Responsabilidad por		las actas de paralización o prohibición de trabajos. En cualquier caso se identifican los hechos comprobados que al poner en riesgo la seguridad o la salud de los trabajadores con carácter grave e inminente, constituyen infracción a las normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, el sujeto o sujetos responsables de su comisión y los trabajos o tareas cuya inmediata paralización o prohibición se ordena.
1,15	incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo	1,15 x	Artículo 47 Criterios de graduación de las sanciones: 47.2 En la imposición de sanciones por infracciones de seguridad y salud en el trabajo se tomarán en cuenta los siguientes criterios: a) La peligrosidad de las actividades y el carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a las mismas. b) La gravedad de los daños producidos en los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas exigibles. c) La conducta seguida por el sujeto responsable en orden al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

	SISTEMA DE	GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY 29783	O EN L	A REPÚBLICA DEL PERÚ		C U M P L		LEYES VIGENTES	
				CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O T A L	Ē	Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú Decreto Supremo № 008-2006-SA.	Requisitos de Afiliación, Clausulas de Contrato, Formulario de Modificación de Datos y Resolución de Contrato Relativos al Seguro MDE Cobertura de Salud para Beneficiarios de la Ley No. 28518 Resolución de Gerencia Central de Seguros No. 001- GCSEG-ESSALUD-2007:	Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN/DIR
TITULO IV	SISTEMA DE GES	TION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	x	Artículo 3. Rol del químico farmacéutico. El profesional Químico Farmacéutico desarrolla acciones promocionales, preventivas, asistenciales, de rehabilitación y reguladoras de la Salud Pública, Ocupacional y Ambiental destinadas a la persona, la familia y la comunidad como integrante del equipo de salud; asimismo desarrolla actividades de gestión y aseguramiento de la calidad en la producción de alimentos, tóxicos, medicamentos, productos farmacéuticos y afines.		Artículo 3 La Certificación será expedida por la Autoridad Portuaria Nacional cada CINCO (5) años, y las refrendas serán otorgadas previa evaluación efectuada por la Unidad de Protección y Seguridad de la APN anualmente, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos dispuestos para tal fin.
		Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios: 1,15					Artículo 4. Acto farmacéutico. Es el ejercicio de la profesión en el cuidado, prevención, promoción y recuperación de la salud, proveyendo los fundamentos y conocimientos farmacéuticos necesarios relacionados a la química farmacéutica, cosmética, clínica, toxicológica, alimentaria, productos naturales y otras especialidades afines a la profesión en los insumos, procesos industriales, productos y en la atención farmacéutica. Se rige por el Código de ética del Colegio Químico Farmacéutica del Perú.		Artículo 4 Los principios a ser tomados en cuenta para la presente Norma son los siguientes:
			0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	0,11	×			a) PRINCIPIO DE PROTECCIÓN: Los trabajadores portuarios tienen derecho a que el Estado y las administraciones de las instalaciones portuarias garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a: 1) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable. 2) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.
			0,11	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.		х			b) PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: La administración de la instalación portuaria garantizará, en la instalación portuaria, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida y la salud de los trabajadores portuarios y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la instalación portuaria.
			0,11	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	x			c) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: La administración de la instalación portuaria asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente que sufra el trabajador

									portuario y /o los usuarios de la instalación
									portuaria en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas
									vigentes.
									d) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN:
									La Autoridad Portuaria Nacional, la
					d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo				administración de la instalación portuaria, los
				0,11	en equipo a fin de incentivar la	0,11	Х		trabajadores portuarios, y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que
					cooperación de los trabajadores.				garanticen una permanente colaboración y
									coordinación en materia de seguridad en la
									instalación portuaria.
									e) PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:
					e) Fomentar la cultura de la prevención de los				Los trabajadores portuarios recibirán de la
					riesgos laborales para que toda la organización				administración de la instalación portuaria una
				0,11	interiorice los conceptos de prevención y	0,11	х		oportuna y adecuada información y
					proactividad, promoviendo comportamientos				capacitación preventiva en la tarea a
					seguros.				desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los
									trabajadores y su familia.
									f) PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL:
					f) Crear oportunidades para alentar una empatía				La administración de la instalación portuaria
				0,11	del empleador hacia los trabajadores y viceversa.	0,11	Х		promoverá e integrará la gestión de la
					,,,,				seguridad a la gestión general de la instalación portuaria.
									g) PRINCIPIO DE CONSULTA Y
									PARTICIPACIÓN:
					g) Asegurar la existencia de medios de				La Autoridad Portuaria Nacional promoverá
				0,11	retroalimentación desde los trabajadores al	0,11	Х		mecanismos de consulta y participación de las
					empleador en seguridad y salud en el trabajo.				administraciones y trabajadores más representativos, para la adopción de mejoras
									en materia de Seguridad.
									h) PRINCIPIO DE VERACIDAD:
					h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al				La administración de la instalación portuaria,
				0,11	personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.	0,11	Х		los trabajadores y los representantes de ambos brindarán información completa y veraz sobre
					continuo de la segundad y salud laboral.				la materia.
			Artículo 19. Participación de los					Artículo 6. Campos de actuación	
			trabajadores en el Sistema de Gestión de la					De acuerdo a su perfil profesional los	
			Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores y sus					Químicos Farmacéuticos ejercen sus actividades en los siguientes campos:	
			organizaciones sindicales es indispensable en					k. Salud ocupacional y ambiental: Está	Anti- 40 I as took also been also been also been a
			el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud					referido a su participación en la	Artículo 19 Los trabajadores deben elegir a sus representantes o delegados de seguridad
		1,15	en el Trabajo, respecto de lo siguiente:					promoción y protección de la salud de los	por el periodo de un año, quienes integran el
								trabajadores y de la población expuesta a los impactos de las actividades	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
								económicas, y en la prevención y control	
								de los riesgos y daños a la salud en los	
								centros de trabajo y en el ambiente	
			Artículo 20 Majoramiento del Sistema da				_	externo.	Artíquie 44. La matadalacía da maissassissata
			Artículo 20. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el						Artículo 11 La metodología de mejoramiento continuo debe considerar:
			Trabajo: La metodología de mejoramiento						a) La identificación de las desviaciones de las
			continuo del Sistema de Gestión de la						prácticas y condiciones aceptadas como
			Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo						seguras.
		1,15	siguiente:						b) El establecimiento de estándares de seguridad.
		1,10							c) La medición periódica del desempeño con
									respecto a los estándares.
									d) La evaluación periódica del desempeño con
									respecto a los estándares. e) La corrección y reconocimiento del
									desempeño.
			Artículo 21. Las medidas de prevención y						
			protección del Sistema de Gestión de la						Austral 40 I II I I
		1 15	Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro						Artículo 12 Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente
		1,15	del Sistema de Gestión de la Seguridad y						orden de prioridad:
			Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente						and an priorition.
			orden de prioridad:		\				
				0,23	a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el	0,23	х		a) Eliminación de los peligros y riesgos.
i l	1		1		compani y controlar los nesgos en su origen, en el				

					medio de transmisión y en el trabajador,					
					privilegiando el control colectivo al individual. b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o					b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas
				0,23	administrativas.		*			o administrativas.
				0.00	c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan	0.22	v			c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan
				0,23	disposiciones administrativas de control.	0,23	×			disposiciones administrativas de control.
				0,23	d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por		l ,			d) En último caso facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose
				0,23	aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.	0,23	^			que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
TITULO IV, CAPITULO II	POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:						de la Empresa, deberá cumplir con	Artículo 5 La política nacional en materia de seguridad en la instalación portuaria debe propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores portuarios, como consecuencia de la actividad laboral.
									presentar los siguientes requisitos:	
				0,29	 a) Ser específica para la organización y apropiada 	0,29	х	b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades en farmacias boticas, droguerías, servicios de farmacia y almacenes especializados de medicamentos.	beneficiarios de la Ley No. 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales (un original y dos copias) debidamente	Artículo 6 El sistema de aseguramiento frente a los riesgos laborales debe garantizar la compensación y/o reparación de los daños sufridos por el trabajador portuario en casos de accidentes de trabajo, y establecer los procedimientos para la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral
					a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.				firmado.	por discapacidad temporal o permanente.
				0,29	b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.	0,29	х	c) Velar por el acceso y uso racional de los medicamentos en la población.	 Formulario 1064, formulario de Afiliación al Seguro Potestativo Plan Protección Vital (un original y dos Copias) debidamente llenado y firmado. 	
				0,29	c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.	0,29	х	i) Cumplir y hacer cumplir, según el caso, la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio, Almacenamiento, Dispensación, Atención Farmacéutica y otras que exija la Autoridad de Salud y recomiende la Organización Mundial de la Salud.	Copia del Documento de Identidad del Beneficiario.	
		1,15	Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:		personas errentigar de trabajo.			organización ivididial de la Calida.		Artículo 9. - El sistema de gestión de seguridad se rige por los siguientes principios:
			compromise.		a) La protección de la seguridad y salud de todos					
				0,23	los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabaio.	0,23	х			 a) Asegurar un compromiso visible de la administración de la instalación portuaria con la seguridad de los trabajadores portuarios.
				0,23	b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.	0,23	х			e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
				0,23	c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.00	х			i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar las mayores pérdidas relacionadas a la seguridad de los trabajadores, a la administración y otros.
				0,23	 d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud 		х			k) Fomentar la participación de las organizaciones sindicales, o en defecto de éstas, los representantes de los trabajadores, en las decisiones sobre la seguridad.
				0,23	en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.	0.00	x			

		Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia. Artículo 25. Facilidades para la participación: El empleador adopta medidas		1,15	x	Artículo 10 La participación de los trabajadores es esencial en el sistema de gestión de la seguridad, debiendo darse en: a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad. b) El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.
		para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		1,15	x	Artículo 21 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad, deben contar con la autoridad que requiera para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
TITULO IV, 1	ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en elTrabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.		1,15	x	Artículo 13 La gestión de la seguridad es responsabilidad de la administración de la instalación portuaria, quien asume el liderazgo y compromiso de esta actividad en la organización. La administración de la instalación portuaria delegará las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la seguridad, quien rendirá cuentas de sus acciones a la administración y/o Autoridad Portuaria Nacional, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.
		Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.		1,15	x	Artículo 16 Las instalaciones portuarias con 25 o más trabajadores deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.
		Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo. Artículo 35. Responsabilidades del		1,15	х	Artículo 17 Las instalaciones portuarias con menos de 25 trabajadores deben capacitar y nombrar entre sus trabajadores de las áreas operativas, cuando menos un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
		empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:				Artículo 7La Autoridad Portuaria Nacional, tiene las siguientes competencias:
			 a) Entregar a cada trabajador copia del reglament interno de seguridad y salud en el trabajo. 	0,23	х	a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales;
			 0,23 b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones año en materia de seguridad y salud en el trabajo. 		x	b) Brindar asesoría, asistencia y cooperación técnica en seguridad;
			0,23 c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en trabajo.	de 0,23	х	c) Desarrollar actividades de capacitación, formación e investigación en seguridad;
			d) Brindar facilidades económicas y licencias co goce de haber para la participación de lo trabajadores en cursos de formación en la materia	os 0,23	х	d) Fomentar y garantizar la difusión e información en seguridad;
			e) Elaborar un mapa de riesgos con la participació de la organización sindical, representantes de lo trabajadores, delegados y el comité de seguridad	os 0,23	х	e) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas, en seguridad, que realicen las administraciones portuarias;

				salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.				
TITULO IV, CAPITULO V	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15 Artículo 40. Procedimientos de la evaluación: La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x		Artículo 27 La vigilancia y control de la seguridad en la instalación portuaria comprende procedimientos internos y externos, que permitan evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad.
		Artículo 41. Objeto de la supervisión: La supervisión permite:						Artículo 28 La supervisión debe permitir:
			-, -	 a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo. 	-, -			a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad en la instalación portuaria. b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
		Artículo 42. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes: La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.			1,15	×		Artículo 29 La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad, debe permitir identificar los factores en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad, para la planificación de la acción correctiva pertinente.
		Artículo 43. Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.			1,15	×		Artículo 30 La administración de la instalación portuaria realizará auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad en la instalación portuaria ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad de los trabajadores. La auditoria debe ser realizada por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoria, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.
TITULO IV. 1	ACCIÓN PARA LA	Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones: Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.			1,15	x		Artículo 31 Las investigaciones y las auditorias a las que se refieren los artículos 29 y 30 de esta Norma deben permitir a la administración que la estrategia global del sistema de gestión de la seguridad en la instalación portuaria logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los trabajadores y a sus representantes.
CAPITULO VI		Artículo 46. Disposiciones del						
		mejoramiento continuo: Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta:						Artículo 34 Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad en la instalación portuaria, deben tener en cuenta:
			0,13	a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.	0,13	х		a) Los objetivos de la seguridad en la instalación portuaria.
			0,13	b) Los resultados de las actividades de	0,13			b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.

			0,13	d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,13	х		d) La investigación de accidentes e incidentes relacionados con el trabajo.
			0,13	e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.	0,13	x		e) Los resultados y recomendaciones de las auditorias y evaluaciones realizadas por la administración de la instalación portuaria.
			0,13	f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras.	0,13	х		f) Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del Supervisor de Seguridad y Salud y por cualquier miembro de la instalación portuaria en pro de mejoras.
			0,13	g) Los cambios en las normas legales.	0,13	Х		g) Los cambios en las normas legales.
			0,13	h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.		x		h) La información pertinente nueva y;
			0,13	i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.	0,13	х		i) Los resultados de los programas de seguridad.
TITULO V	DERECHOS Y OBLIGACIONES			1) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.				Segundad.
TITULO V, CAPITULO I	1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	х		Artículo 36. La administración de la instalación portuaria debe ejercer un firme liderazgo y manifestar su respaldo a las actividades de la instalación portuaria en materia de seguridad; asimismo, debe estar comprometida a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad.
		1,15 Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:						Artículo 38 La administración de la instalación portuaria entre otras, tiene las obligaciones de:
			0,16	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.		х		a) Garantizar la seguridad de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en la instalación portuaria o con ocasión del mismo.
			0,16	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes	0,16	x		b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de seguridad existentes.
			0,16	existentes. c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	0,16	x		c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
			0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.	0.46	x		d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
		1,15 Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:						Artículo 39 La administración de la instalación portuaria debe aplicar las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:
			0,19	a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas	0,19	Х		 a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando

	ı		de control a aquellos que no se puedan eliminar.		sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
		0,19	b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a	х	b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a
		0,19	garantizar la salud y seguridad del trabajador. c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.	x	garantizar la salud y seguridad del trabajador. c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en la instalación portuaria o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
		0,19	d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.	x	d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
		0,19	e) Mantener políticas de protección colectiva e individual. f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a 0.19	x x	e) Mantener políticas de protección colectiva e individual. f) Capacitar y entrenar anticipada y
1,15	Artículo 51. Asignación de labores y competencias: El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.		los trabajadores.	x	debidamente a los trabajadores. Artículo 40 La administración de la instalación portuaria debe considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores, en materia de seguridad, al momento de asignarles las labores.
1,15	Artículo 52. Información sobre el puesto de trabajo: El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios		1,15	x	Artículo 41 La administración de la instalación portuaria debe transmitir a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en la instalación portuaria y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
1,15	Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:				Artículo 24 Para establecer un Sistema de Gestión de Seguridad en la instalación portuaria, se debe realizar una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la seguridad en la instalación portuaria. Los resultados obtenidos serán comparados con lo establecido en la presente Norma y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.
1,15	Artículo 58. Investigación de daños en la salud de los trabajadores: El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.		1,15	x	Artículo 47 La administración de la instalación portuaria debe realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
1,15	Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y solud de los trabajadores.		1,15	×	Artículo 45 La administración de la instalación portuaria debe planificar la acción preventiva de riesgos para la seguridad, a partir de una evaluación inicial, que se realizará teniendo en cuenta: las características de los trabajadores, la naturaleza de la actividad, los equipos, los materiales y sustancias peligrosas y el ambiente de trabajo. Los Lineamientos para la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de Seguridad en las Instalaciones Portuarias, se indican en el apéndice 2 al anexo 1 a la presente norma. Artículo 49- La administración de la instalación
1,15	amplandar proparaiona a que trabajadarea		1,15	х	portuaria debe proporcionar a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos

presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo: El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 62. Costo de las acciones de	1	1,15	x	presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud; éste verifica el uso efectivo de los mismos. Artículo 52 La administración de la instalación portuaria debe establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad de los trabajadores, éstos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado Artículo 51 El costo de las acciones.
seguridad y salud en el trabajo: El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.	1	1,15	х	decisiones y medidas de seguridad ejecutadas en la instalación portuaria o con ocasión del mismo, no será asumido de modo alguno por los trabajadores.
Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras: El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.	1	1,15	x	Artículo 56 La administración de la instalación portuaria debe adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
Artículo 67. Protección de los adolescentes: El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.		1,15	x	Artículo 57 La administración de la instalación portuaria no debe emplear a niños y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas, que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.
Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién garantiza:				Artículo 60 La administración de la instalación portuaria en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza:
	formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.	0,29	x	a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.
	0,29 b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.	0,29	х	b) La seguridad de los trabajadores.

Existing process improves improves controlled to color of equations of the process of recording process of the state of the process of the				Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen,		c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.	0,29	x		c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normatividad vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores. Artículo 61 Las instalaciones portuarias que
disc. de forbajon concentique una función de policie de forbajon concentique una función de policie de forbajon concentique una función de policie de forbajo concentia de policie de policie de policie de forbajo concentia de policie de polic			1,15	fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para						importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo, dispondrán lo necesario para que:
in installación addicardos, distracción y capacitación per constituires presentativo de las maquantaria y capacitación pero constituires processos de las maquantarias y capacitación pero constituires de las maquantarias y capacitación pero constituires de la constituire de la const					0,23	útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.	0,23	х		
o Se procoroce información y application para la usa apropiado de los materials peligrosa a fruito prevent los processos de la captropiado de los materials peligrosa a fruito prevent los processos de la captropiado de los materials peligrosa a fruito prevent los processos de la captropiado de los materials peligros a fruito prevent los processos de la captropiado de los materials, prevent los processos de la captropiado de los materials, prevent los processos de la captropiado de los materials, prevent los peligros u crisa medidas de precaución colocadas en los captros y recombinados, a como de la captropiado de los materials, prevent los peligros u crisa medidas de precaución colocadas en los captros y comprenden la captropiado de los materials, a como de la captropiado de los materials, a como de la captropiado de los materials, a como de la captropiado de los materials, a captropiado de los materials, aportico de la captropiado de los materials, a captropiado de los materi					0,23	la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y	0.23	х		sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
orisa medidas de procución colocadas en los equipos y maguinarias. así como cualquiar oris información incluída a sus productos, esten o equipos y maguinarias. 2.23 información incluída a su productos, esten o equipos y maguinarias como cualquiar de información incluída a su productos, esten o explose o maguinaria como cualquiar de información incluídad a su productos de información incluídad a su productos, esten o la finalidad que permismin reducti los riesposo betanantes. 3.24 información incluídad a su productos, esten o la finalidad que permismin reducti los riesposo de información incluídad a su productos de información incluídad					0,23	el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.	0,23	х		para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
edujors, productos, sustancias o útiles de trabajo equipos, productos que los resultados a los trabajadores en feriminos que esturba comprensibles para is esturban del trabajo. Artículo 70. Cambios en las operaciones y procesos: El empleador agrantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que los receivos, productos o utiles de trabajo. 1.150 1.15					0,23	otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.	0,23	x		peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que
procesos: El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusion al seguridad y saluda de los trabajadores: 1.15 X 1.15 X 1.16 X 1.17 X 1.18 Articulo 71. Información a los trabajadores: Articulo 671. Los trabajadores en elección con los riesgos para los eximens des salud ocupaciona en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo y los relación en los puestos de trabajo y los relación de un puesto de trabajo y los relación de un puesto de trabajo y los relación en de su salud. Los resultados informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relación en de su salud. Los resultados de los exámenes en eficións, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación en de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales por que en en discriminación de su salud. Los resultados de los exámenes en eficións, al seguridad y saluden los puestos de trabajo y los relacions de los exámenes en eficións, al seguridad y saluden los puestos de tr						equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos. El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos,	0,23	x		
1,15 El empleador informa a los trabajadores: a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo. b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes de trabajo y los relativos a la evaluació			1,15	procesos: El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x		Artículo 62 Los trabajadores portuarios serán consultados, antes que se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras. A falta de acuerdo entre las partes decidirá la administración de la instalación portuaria.
a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo. b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los es us alud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialalad por			1,15	El empleador informa a los trabajadores:						
informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por					0,57	exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y	0,57	х		a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
administrativas y judiciales a que dé lugar. TITULO V, 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	TITULO V, 1	DERECHOS Y OBL	IGACI	ONES DE LOS TRABAJADORES	0,57	informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones	0,57	x		b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son pasibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.

Artículo 74. Participación en los programas de capacitación: Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.	6 r / / 6 6		1,15	x	Artículo 26. De la promoción de la capacitación. Las entidades empleadoras del sector público y privado deberán promover la capacitación de su personal profesional farmacéutico en el marco de la legislación vigente. La capacitación a cargo del empleador se regirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, pudiéndose contabilizar dentro de su jornada laboral cuando se realicen en el horario de trabajo, garantizando la continuidad del funcionamiento del servicio.	
1,15 Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo: Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.			1,15	x		Artículo 68 Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando éste exista, debiendo ser capacitados para ello.
Artículo 77. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros: Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x		Artículo 69 Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con la instalación portuaria o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con la administración de la instalación portuaria antes señalada, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud.
Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo: Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.	5		1,15	×	Artículo 10. Derechos de los Químicos farmacéuticos Son derechos del Químico Farmacéuticos: e) Contar con un ambiente de trabajo adecuado y seguro para su salud física, psicológica personal, cumpliendo con los requisitos técnicos y bioseguridad de acuerdo al nivel y área dónde se desempeña. j) Acceder a exámenes médicos periódicos de salud promovidas, a cargo del empleador.	Artículo 70 Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afecten a su seguridad y proponer medidas en estas materias.
1,15 Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:	,				Artículo 11. Obligaciones El Químico está obligado a:	Artículo 71 En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:
	0,13	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.	0,13	x	d) Desarrollar el trabajo profesional en el marco de las políticas de salud e instituciones establecidas.	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen la instalación portuaria y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
	0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x	e) Proteger la vida y salud de la persona, la familia y la comunidad, a través de actividades de prevención, promoción y recuperación de la salud, fomentando el acceso y uso racional de los productos farmacéuticos y afines.	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
	0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	x		c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
	0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0,13	x		d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo cuando la Autoridad Portuaria Nacional lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

				0,13	e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.	3 x	f) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
				0,13	f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	3 x	g) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la administración de la instalación portuaria o la Autoridad Portuaria Nacional.
				0,13	correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.	3 x	h) Comunicar a la administración de la instalación portuaria todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
				0,13	enfermedad profesional.	3 x	i) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
				0,13	contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	3 x	j) Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad.
TITULO VI 1		ACCII	DENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OC		IONALES		
TITULO VI,CAPITULO I	POLITICAS EN EL PLANO NACIONAL	1,15	Artículo 80. Efectos de la información en la política nacional: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el encargado de aplicar, examinar y evaluar periódicamente la política nacional en seguridad y salud en el trabajo en base a la información en materia de:				Artículo 72 La Autoridad Portuaria Nacional será la encargada de formular, aplicar y examinar periódicamente la información en materia de:
				0,38	a) Registro, notificación e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en coordinación con el Ministerio de Salud.	3 x	a) Registro, notificación e investigación de los accidentes de trabajo.
				0,38	b) Registro, notificación e investigación de los incidentes peligrosos.	3 x	b) Registro, notificación e investigación de los incidentes peligrosos.
				0,38	c) Recopilación, análisis y publicación de	3 x	c) Recopilación, análisis y publicación de estadísticas sobre accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.
		1,15	Artículo 81. Efectividad de la información: La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:				Artículo 73 La información de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos permitirá:
				0,23	a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta.	3 x	 a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de la misma.
				0,23	b) Reforzar las distintas actividades nacionales de recolección de datos e integrarlas dentro de un sistema coherente y fidedigno en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.	3 x	b) Recolección de datos a nivel nacional e integrarlas dentro del sistema en materia de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.
				0,23	c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes para el registro y la notificación de accidentes de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos en todas las ramas de la actividad económica.	3 x	c) Establecer los principios generales y procedimientos uniformes para el registro y la notificación de accidentes de trabajo, e incidentes peligrosos.
				0,23	d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.	3 x	d) Facilitar la preparación de estadísticas anuales en materia de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.
				0,23	e) Facilitar análisis comparativos para fines 0,23 preventivos promocionales.	3 x	e) Facilitar análisis comparativos para fines preventivos promocionales.
TITULO VI, 1 CAPITULO II	1 POLÍTICAS EN EL PLANO DE	1,15	Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo: Todo empleador informa al				

	LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:						
	ASISTENCIALES		0,38	a) Todo accidente de trabajo mortal.	0,38	x		Artículo 74 Las administraciones de las instalaciones portuarias a nivel nacional están obligadas a notificar a la Autoridad Portuaria Nacional todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
			0,38	b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.	0,38	x		Artículo 75 En caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, deberá ser notificado a la Autoridad Portuaria Nacional por la administración de la instalación portuaria dentro de las 24 horas de producido.
		Artículo 83. Reporte de información con labores bajo tercerización: La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.			1,15	x		Artículo 77 En caso que en la instalación portuaria que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, se produjera un accidente o incidente, serán notificados a la Autoridad Portuaria Nacional de acuerdo a los artículos 74, 75 y 76 de la presente Norma, por la administración de la instalación portuaria para quien prestaba servicios los trabajadores accidentados o involucrados en el evento, bajo responsabilidad.
		Artículo 87. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos: Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.			1,15	x		Artículo 78 Las instalaciones portuarias deben contar con un registro de accidentes de trabajo e incidentes ocurridos a sus trabajadores. Del mismo modo, las instalaciones portuarias deben contar con un registro similar para los casos ocurridos a los trabajadores de intermediación laboral, así como a los que prestan servicios de manera independiente o bajo convenios de modalidades formativas, de ser el caso.
		Artículo 88. Exhibición y archivo de registros: En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.			1,15	x		Artículo 79 En los procedimientos de inspección ordenados por la Autoridad Portuaria Nacional, la instalación portuaria debe exhibir el registro que se menciona en el artículo anterior, debiendo Artículo 80 Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador. los eventos ocurridos en los doce (12) últimos meses y mantener archivado los mismos por espacio de cinco (5) años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la instalación portuaria, deberán mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.
		Artículo 89. Registro en caso de pluralidad de afectados: Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.			1,15	x		Artículo 80 Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.
TITULO VI, CAPITULO III	RECOPILACIÓN Y PUBLIACION DE ESTADISTICAS	Artículo 90. Publicación de estadísticas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información			1,15	x		Artículo 81 La Autoridad Portuaria Nacional publicará mensualmente las estadísticas parciales en materia de accidentes de trabajo e incidentes sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publicarán estadísticas completas en su página Web. Esta información será de dominio público y se guardará reserva del nombre de las personas afectadas.

			Pública.						
		1,15	Artículo 91. Información contenida en las estadísticas: Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos facilitan información sobre:						Artículo 82 Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, e incidentes facilitarán información sobre:
				0,38	 a) La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con los empleadores o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de trabajo. 	0,38	x		a) La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con las administraciones de las instalaciones portuarias o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de seguridad.
				0,38	b) El alcance de las estadísticas: categorías, ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores, ramas de la actividad económica y tamaño de las empresas.	0.20	×		b) El alcance de las estadísticas: categorías y ocupaciones de los trabajadores, y el tamaño de las instalaciones portuarias.
				0,38	c) Las definiciones utilizadas.	0,38	x		c) Las definiciones utilizadas. d) Los métodos utilizados para registrar y notificar los accidentes de trabajo, e incidentes.
TITULO VI, CAPITULO IV	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALE S E INCIDENTES PELIGROSOS	1,15	Artículo 92. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos: El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.			1,15	х		Artículo 83 Las administraciones de las instalaciones portuarias deberán realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la Autoridad Portuaria Nacional, indicando las medidas de prevención adoptadas.
		1,15	Artículo 93. Finalidad de las investigaciones: Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:						Artículo 84 Se investigarán los accidentes de trabajo e incidentes, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:
				0,38	a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.	0,38	х		a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad vigentes al momento de hecho.
				0,38	b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.	0,38	х		b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas; y
					c) Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.	0,38	x		c) Comprobar la eficacia a nivel nacional de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo e incidentes.
		1,15	Artículo 94. Publicación de la información: La autoridad administrativa de trabajo realiza y publica informes de las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que entrañen situaciones de grave riesgo efectivo o potencial para los trabajadores o la población.			1,15	х		Artículo 87 La Autoridad Portuaria Nacional realizará y publicará informes de las investigaciones de accidentes de trabajo e incidentes que entrañen situaciones de grave riesgo efectivo o potencial para los trabajadores y/o la población.
TITULO VII 1	INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo: El Sistema de Inspección del Trabajo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo el adecuado cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales. La inspección del trabajo está encargada de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las			1,15	х		Artículo 88 Los inspectores de Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, están facultados para inspeccionar la totalidad de las áreas de una instalación portuaria, para lo cual la administración de la instalación portuaria o su representante brindarán las facilidades requeridas.

responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y de aplicar las sanciones establecidas en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.						
Artículo 96. Facultades de los inspectores de trabajo: Los inspectores de trabajo están facultados para:						Artículo 90 El inspector tendrá facilidades para:
	0,11	a) Incluir en las visitas de inspección a los trabajadores, sus representantes, los peritos y los técnicos, y los representantes de los comités paritarios o aquellos designados oficialmente que estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo.	0,11	×		a) Ingresar libremente en cualquier momento a una instalación portuaria sujeta a inspección.
	0,11	c) Tomar o sacar muestras de sustancias y materiales utilizados o manipulados en el establecimiento, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos y grabación de imágenes y levantar croquis y planos.	0,11	x		b) Realizar toma de muestras y mediciones que consideren necesarias, examinar libros, registros y solicitar información relacionada a la seguridad.
	0,11	h) Ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, con el apoyo de la fuerza pública.	0,11	x		Artículo 91 Cuando el Inspector de Seguridad compruebe que la inobservancia de la normativa de seguridad implica a su juicio un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada a la administración de la instalación portuaria en la propia diligencia de inspección, la que será debidamente sustentada con la indicación del plazo o condición que deba implementarse. La administración de la instalación portuaria pondrá en conocimiento lo acontecido de inmediato a sus trabajadores.
Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.			1,15	x		Artículo 91 Cuando el Inspector de Seguridad compruebe que la inobservancia de la normativa de seguridad implica a su juicio un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada a la administración de la instalación portuaria en la propia diligencia de inspección, la que será debidamente sustentada con la indicación del plazo o condición que deba implementarse. La administración de la instalación portuaria pondrá en conocimiento lo acontecido de inmediato a sus trabajadores.

	ininga tra sa pri inf el ga tra co ac las see re: po ga	rtículo 103. Responsabilidad por acumplimiento a la obligación de arantizar la seguridad y salud de los abajadores: En materia de seguridad y alud en el trabajo, la entidad empleadora rincipal responde directamente por las afracciones que, en su caso, se cometan por lincumplimiento de la obligación de arantizar la seguridad y salud de los abajadores, personas que prestan servicios, ersonal bajo modalidades formativas aborales, visitantes y usuarios, los abajadores de las empresas y entidades ontratistas y subcontratistas que desarrollen citividades en sus instalaciones. Asimismo, as empresas usuarias de empresas de ervicios temporales y complementarios asponden directamente por las infracciones or el incumplimiento de su deber de arantizar la seguridad y salud de los abajadores destacados en sus instalaciones.	1,	,15	x	Artículo 94 La paralización de los trabajos se levantará por la inspección de seguridad que la hubiera decretado o por la administración de la instalación portuaria, bajo su responsabilidad, tan pronto como se subsanen las causas que lo motivaron, debiéndose en este último caso comunicarlo inmediatamente a la Autoridad Portuaria Nacional.
--	---	---	----	-----	---	--

	SISTEMA DE GES	TIÓN D	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABA	JO EN I	LA REPÚBLICA DEL PERÚ		U M	N P O A C R U C		LEYES VIGENTES	
	LEY 29783 CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE								Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas Resolución Ministerial № 161-	Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)				2007-MEM/DM	Decreto Supremo № 043-2007- EM	Ley № 29088
TITULO IV	SISTEMA DE GESTIC TRABAJO	N DE S	EGURIDAD Y SALUD EN EL								
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	x		Artículo 4º Constitución del Sistema de Gestión El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está constituido por: a. La Entidad, tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de la actividad eléctrica. b. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda. c. El Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo, según corresponda.		
		1,15	Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:						conos, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan el peligro a conductores y peatones.	Artículo 33 Aplicación del Reglamento Nacional de Construcciones Las edificaciones e instalaciones que se construyan, deberán cumplir en lo que sea aplicable, con el Reglamento Nacional de Construcciones.	
				0,23	 a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. 	0,23	x		Artículo 34º Trabajos en espacios confi nados En los ambientes de trabajo se debe evitar aquella atmósfera peligrosa que pueda exponer a los trabajadores a riesgo de muerte, incapacidad, disminución de su capacidad para el autorrescate (escape de un espacio sin ayuda), así como a lesiones o enfermedades graves que comprometan su integridad.	Artículo 34 Servicios higiénicos Cada baño colectivo, sea para hombres o para mujeres, deberá contar con un número adecuado de piezas sanitarias limpias y desinfectadas, que guarde relación con la legislación sanitaria vigente.	
				0,23	 b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. 	0,23	x		Artículo 36º Ergonomía La Entidad deberá efectuar un Estudio Ergonómico, a fi n de ubicar a los trabajadores en los puestos de trabajo según sus aptitudes y capacidades, proporcionándoles un ambiente adecuado. La verificación de la ergonomía deberá estar orientado a las siguientes tareas humanas: diseño de controles, diseño de indicadores, diseño de las tareas,	Artículo 36 Material de construcción para baños, cocinas y comedores Los pisos de los baños, cocinas y comedores deberán ser construidos con material lavable y no resbaladizo.	

•									
								diseño de las dimensiones y	
								factores ambientales.	
								Artículo 41º Seguros, equipos de	
								bloqueo y otros dispositivos de	
									Artículo 39 Provisión de agua
								Los seguros y otros dispositivos de	Las Instalaciones de Hidrocarburos
				0,23		0,23	x	bloqueo o protección neumática,	
				0,20		0,20	^	eléctrica o hidráulica (como	provistos para uso del Personal, de
									agua potable en cantidad
					c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando				suficiente.
					sistemas de trabajo seguro que incluyan			condiciones de operación óptima y	
					disposiciones administrativas de control.			confiable.	
									Artículo 45 Prohibición de
									interconectar la red de desagüe
								con vapor de agua Al realizar trabajos en lugares	sanitaria con la red de desagüe de
								Ai realizar trabajos en lugares j	Hidrocarburos
								donde exista vapor de	Bajo ninguna circunstancia, la red
				0,23		0,23	х	agua asociados con caideras, j	de desagüe sanitaria podrá ser
					d) Programar la sustitución progresiva y en la	,		debe observarse, por io i	interconectada con desagües de
					brevedad posible, de los procedimientos, técnicas,			menos, las siguientes medidas:	Hidrocarburos, procesos o
					medios, sustancias y productos peligrosos por			a. Las condiciones de seguridad	desechos químicos. Está prohibido
					aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo			deben sei venn cadas i	el uso de Hidrocarburos con fines
					para el trabaiador.				de limpieza.
					para or trabajadori				Artículo 46 Evitar exposición a
									contaminantes
									46.1 Cada Instalación de
								Articulo 76° Limpieza y j	Hidrocarburos tiene que asegurar
								mantenimiento de maquinas y l	que sus operaciones se desarrollen
								Para realizar la limpieza y l	sin exposición a contaminantes que
									produzcan molestias y/o daños a la
								equipos debe cumplirse	salud del Personal y/o de terceros,
								estrictamente las	teniendo como referencia los
								normae v rocomondacionos dol	valores de los límites permisibles
								fabricanta I os desechos líquidos o	para agentes químicos en el
				0,23		0,23	Y	cólidos recultantes de la limpieza	ambiente de trabajo que establezca
				0,20		0,20	^	ala laa makandhaaa oo aaddaaa	la entidad competente, siendo de
								deberán ser depositados en	aplicación lo establecido en el
								recipientes especiales para su	Decreto Supremo Nº 022-2001-SA
								posterior evacuación del lugar de	y la Resolución Ministerial Nº 449-
								acuerdo a lo que establece el plan	2001-SA-DM, sus normas
									modificatorias, complementarias o
								de manejo de residuos de la	sustitutorias.
								Entidad según lo dispuesto por la	46.2 Asimismo, serán de aplicación
					e) En último caso, facilitar equipos de protección			Ley de Residuos Sólidos, Ley Nº	en caso de agentes químicos no
					personal adecuados, asegurándose que los				contemplados en la legislación
					trabajadores los utilicen y conserven en forma				vigente, los límites permisibles
					correcta.				establecidos por la NIOSH.
	1 POLITICA DEL ISTEM	A DE G	ESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD	EN EL					
CAPITULO II	1 ORGANIZACIÓN		Artículo 26. Liderazgo del Sistema						Artículo 11 Organización de la
CAPITULO III	DEL SISTEMA DE		de Gestión de la Seguridad y Salud						Seguridad y la salud en la Empresa
CAPITOLO III	GESTIÓN DE LA		en elTrabajo: El Sistema de Gestión						
									Autorizada
	SEGURIDAD Y		de la Seguridad y Salud en el Trabajo						44.4 La arganización y gostión de
	SALUD EN EL		es responsabilidad del empleador,						11.1 La organización y gestión de
	TRABAJO		quien asume el liderazgo y compromiso						la Seguridad y salud en el trabajo
			de estas actividades en la						es responsabilidad de la Empresa
			organización. El empleador delega las						Autorizada, quien asume el
			funciones y la autoridad necesaria al						liderazgo y compromiso de estas
			personal encargado del desarrollo,						actividades.
			aplicación y resultados del Sistema de						11.2 En este sentido, las Empresas
			Gestión de la Seguridad y Salud en el						Autorizadas deberán contar con
		1,15	Trabajo, quien rinde cuentas de sus			1,15	X		una organización de Seguridad y
			acciones al empleador o autoridad						Salud, que dependa directamente
			competente; ello no lo exime de su						del funcionario de más alto nivel en
			deber de prevención y, de ser el caso,						el área de operaciones. Acorde con
			de resarcimiento.						su tamaño y organización o la
									magnitud de los riesgos, éstas
									deberán contar por lo menos, con
•									un (1) profesional en ingeniería
			1						colegiado y especializado o con
									reconocida experiencia, así como
									reconocida experiencia, así como con Personal especializado para
									reconocida experiencia, así como
									reconocida experiencia, así como con Personal especializado para

								Seguridad exigidos por el presente Reglamento.
	1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.			1,15	x	Trabajo Para la conformación del Comité de Seguridad o le Seguridad se debe tomar en cuenta lo siguiente: pa. Si la Entidad tiene 25 o más trabajadores, conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituido en forma paritaria, es decir, con igual número de representantes de la parte empleadota y de la seguridad.	12.1 Si el número de personas que aboran o prestan servicios en la instalación de Hidrocarburos es gual o excede a veinticinco (25) personas, incluyéndose en este número a los de los Subcontratistas, se debe establecer un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un organismo coordinador y consultivo de las acciones en materia de Seguridad y
	1,15	Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x	 b. Si la Entidad tiene menos de 25 trabajadores, elegirá a un trabajador como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. 	
	1,15	Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:					y Salud en el Trabajo El citado Comité tiene competencia para:	Artículo 13 Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:
			0,23	a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.	0,23	х	salud en el trabajo.	como velar por su cumplimiento y difusión.
				 b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo. 	0,23	x	evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido Programa Anual.	b. Difundir y promover el cumplimiento del presente Reglamento.
				c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.	0,23	х	y actualizarlo permanentemente	c. Efectuar inspecciones periódicas de Seguridad.
				d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.	0,23	x	d. Velar por la correcta aplicación del Reglamento y del Reglamento por la contribuyendo a su difusión y enseñanza.	

TITULO IV, CAÌTULOIV	1 PLANIFICACIÓN Y		Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:	A SEGU	e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible. RIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	0,23	x	e. Mantener coordinación permanente con los subcomités de seguridad, si los hubiera.	e. Brindar apoyo en las investigaciones para determinar las causas de las Emergencias y Enfermedades Profesionales. Artículo 17 Obligación de formular el Programa Anual de Actividades de Seguridad (PAAS) y el Reglamento Interno de Seguridad Integral (RISI)
TITULO V, CAPITULO I	1 DERECHOS Y OBLI	GACION	ES DE LOS EMPLEADORES	•					
CAPITULOT		1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:					los riesgos ocupacionales, de información y de formación. El	Artículo 29 Derechos y obligaciones de las Empresas Autorizadas con respecto a su Personal y visitantes Artículo 21 De las responsabilidades La empresa administradora u operadora será responsable de que las instalaciones de los mercados cumplan con lo dispuesto en los Subcapítulos 1, 4 y 5 del presente Capítulo; asimismo, con lo establecido en el artículo 8.
				0,16	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	0,16	х	Estado y terceros respecto al cumplimiento del Reglamento, por sí misma o por sus contratistas (subcontratistas). El contratista responde frente a la Entidad por el cumplimiento del Reglamento por	obligaciones establece el Reglamento de Seguridad y Salud
				0,16	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.	0,16	x	de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que	expuestos en el cumplimiento de sus actividades laborales, capacitándolos en Seguridad e higiene ocupacional.
				0,16	c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	0,16	х	una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la Entidad.	29.3 Las Empresas Autorizadas deberán proporcionar, de acuerdo a los riesgos inherentes a cada labor, el equipo de protección correspondiente al Personal y a los visitantes de sus Instalaciones de Hidrocarburos, debiendo exigir el uso del equipo de protección personal correspondiente. Estos equipos deberán cumplir con las normas nacionales y en caso de defecto de ellas, con las normas internacionales.
				0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.	0,16	x	Gestión en la Entidad es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales, siendo realizadas por auditores	29.4 El Personal o visitante está obligado a usar el equipo de protección cuando se encuentre dentro del área en donde se requiere protección, así como del cuidado y aseo de los mismos.

					de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.	
		e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.	0,16	X	permitir a la administración de la Entidad que la estrategia global del Sistema de Gestión logre los fi nes previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud, a los trabajadores y a sus representantes.	que el Personal esté debidamente capacitado en el uso adecuado del equipo y prendas de protección personal, así como que cumpla con usarlas cuando se encuentre o labore dentro del área en donde se requiere protección y cuando el procedimiento de trabajo
		 f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios. 	0,16	×	contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.	29.6 El Personal deberá portar en lugar visible su carné de identificación, donde deberá constar su grupo sanguíneo, factor RH, enfermedades o condiciones médicas especiales, además de datos sobre sus generales de Ley.
	(g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:	0,16	x	g. Ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad para sus trabajadores incluyendo a su personal contratado y al personal de sus contratistas.	contenidas en el presente Reglamento, así como con notificar a la Autoridad Competente en la
		Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. Durante el desempeño de la labor.			h. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verifi car que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI; las normas internacionales IEC "International Electrotechnical Commission" e ISO "International Organization for Standarization"; o en normas reconocidas tales como ANSI "American National Standards Institute", ASTM "American Society for Testing and Materials", entre otras, para los casos en que no estén considerados tanto en las normas internacionales como en las Normas Técnicas Peruanas. i. Establecer las medidas y dar	
					instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la Entidad como de sus contratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.	
		Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.			j. Ejecutar programas de inspecciones periódicas y observaciones planeadas de seguridad en el trabajo de las actividades eléctricas que	

1 1 1	I							desarrolla.
		1,15	Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:					Artículo 30° Medios de protección y seguridad Los trabajadores deberán utilizar, de acuerdo a la actividad a desarrollar, los siguientes medios de protección y seguridad: Artículo 174 Entrenamiento del Personal Las Refinerías y las Plantas de Procesamiento mantendrán a su Personal entrenado en forma permanente principalmente en: Artículo 14 De las ayudas mecánicas y condiciones En las labores de transporte agrícolas se prioriza, en la máxima medida posible, el uso de ayudas mecánicas. El reglamento precisa los tramos a recorrer en los mercados o en los centros de producción agrícola, las condiciones de apilamiento, las características de la ruma, el número de sacos a transportar con equipamiento mecánico, el mobiliario de transporte de carga, las condiciones ambientales de trabajo y las medidas de seguridad.
					 a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. 	0,19	x	a. Equipo de puesta a tierra temporal. a. Aspectos de Seguridad en los diferentes procesos de sus operaciones y posibles Emergencias.
				0,19	b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.	0,19	х	b. Herramientas con un aislamiento apropiado que satisfaga las exigencias de las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI, NFPA, IEC, ISO u otras, para el tipo de trabajo. b. Manejo de extintores y equipos contra incendio.
				0,19	c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.	0,19	х	c. Equipo de protección personal adecuado. d. Equipo detector de tensión. c. Combate de incendios y control de Emergencias de Materiales Peligrosos.
				0,19	d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.	0,19	х	f. Botiquín de primeros auxilios. d. Primeros Auxilios, incluyendo resucitación cardiopulmonar.
				0,19	e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.	0,19	х	g. Permisos de trabajos, boletas, tarjetas, carteles o avisos de seguridad.
					f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.	0,19	×	h. Ropa de trabajo resistente al arco eléctrico, de acuerdo a la exigencia de la instalación eléctrica donde ha de laborar.
		1,15	Artículo 51. Asignación de labores y competencias: El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.			1,15	×	Artículo 167 Requisitos en sistemas de Seguridad contra incendio para las Refinerías y Plantas de Procesamiento 167.1 Las Refinerías y Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos deberán ser provistas de instalaciones, sistemas y equipos para la lucha contra incendio acordes con su capacidad, complejidad y características de los productos que procesan y manufacturan, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y el Estudio de Riesgos.
		1,15	Artículo 55. Control de zonas de riesgo: El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.			1,15	x	Artículo 19 De la señalización La señalización será realizada en el lugar donde se encuentren los extintores, las zonas de seguridad para sismos, las vías de escape, los puntos de riesgo eléctrico, los lugares de estacionamiento de unidades móviles como camiones y/o camionetas, así como en los límites de cada puesto de recepción y expendio de productos.

	1,15	Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:				La En estudio describ riesgos a sus operaci trabajac ambien incluirá tercero consec que Asimisr tales sustano de ago de ruic deberá	a los posibles darios a	Artículo 20. - Preparación y contenido de los Estudios de Riesgos	
			 a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. 	0,57	x			20.1 Los Estudios de Riesgos son previos y determinan el desarrollo de los Planes de Contingencia. Los que sean requeridos deberán ser efectuados por profesionales en ingeniería y colegiados, expertos en la materia propia de la Empresa Autorizada, con experiencia debidamente acreditada. OSINERGMIN aprobará los Estudios de Riesgos presentados.	
			b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.	0,57	х			 20.2 El Estudio de Riesgos, deberá contener como mínimo las siguientes consideraciones: a. Descripción completa del proceso, analizando de manera sistemática cada una de sus partes. b. Determinación de los probables escenarios de riesgo del establecimiento, incluyendo los riesgos por agentes externos. 	
	1,15	Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.		1,15	x				Artículo 16 De la protección contra lesiones y el polvo Los trabajadores deben contar con chalecos dotados de almohadillas en los hombros para evitar el riesgo de contacto que les produzca lesiones, así como rodilleras a fin de protegerlos contra los riesgos de caídas. Los trabajadores deben usar mascarillas contra el polvo cuando se encuentren en presencia de este agente. Artículo 17 De la protección anatómica Los trabajadores deben usar fajas adecuadas que los protejan durante la labor de manipulación manual de carga.

		Artículo 60. Equipos para la protección: El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.		1,15	x		implementos de protección al Personal deberá ser dotado, cuando corresponda, de los siguientes implementos de protección: a. Cascos y zapatos de Seguridad, de uso obligatorio para instalaciones que así lo requieran. Está prohibido el uso de zapatos descubiertos, zapatillas, sandalias o similares, así como estar descalzo en áreas de trabajo. b. Guantes, lentes protectores y protectores de oído, cuando las condiciones lo requieran. c. Para soldadores y ayudantes deberá proporcionarse caretas, lentes para soldadura, mandil, guantes, entre otros implementos de protectoras o equipos de aire autocontenido, adecuados para el trabajo a realizar, cuando exista presencia de oxígeno.
	1,15	Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo: El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.		1,15	x		Artículo 57 Prohibición para el Personal de uso de ropa no adecuada o en mal Está prohibido el uso de ropa elaborada con material inflamable, desgarrada, suelta, excesivamente grande o impregnada en grasas, aceites, combustibles o similares, así como trabajar con el torso desnudo. En zonas endémicas, se deberá utilizar camisas de manga larga, que cubran los brazos. Artículo 15 De la vestimenta Los equipos de protección individual no deben interferir con la capacidad de realizar movimientos, ni impedir la visión ni disminuir la destreza manual. Se deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben interferir con la capacidad de realizar movimientos, ni impedir la visión ni disminuir la destreza manual. Se deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben interferir con la capacidad de realizar movimientos, ni impedir la visión ni disminuir la destreza manual. Se deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben interferir con la capacidad de realizar movimientos, ni impedir la visión ni disminuir la destreza manual. Se deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben interferir con la capacidad de realizar movimientos, ni impedir la visión ni disminuir la destreza manual. Se deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben en interferir con la capacidad de realizar movimientos, ni impedir la visión ni disminuir la destreza manual. Se deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar. La vestimenta como deben evitar los bolsillos, cinturones u otros elementos fáciles de enganchar.
	1,15	Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras: El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.		1,15	x		Artículo 4 Peso máximo a estibar El peso a manipular manualmente, sin ayuda de herramientas auxiliares, por el estibador terrestre o transportista manual, no será mayor a veinticinco (25) kilogramos para levantar del piso y cincuenta (50) kilogramos para cargar en hombros. En el caso de mujeres, la carga máxima de manipulación manual será de 12.5 kilogramos para levantar y veinte (20) kilogramos para cargar en hombros.
	1,15	Artículo 67. Protección de los adolescentes: El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El		1,15	×		Artículo 5 Trabajo de niños y adolescentes Prohíbese realizar la actividad de estiba por niños, niñas y adolescentes. La labor de transportista manual sólo podrá ser realizada por mayores de 16 años, siendo que el peso a transportar mediante triciclos, carretas o carretillas no podrá exceder en ningún caso los cien (100) kilogramos.

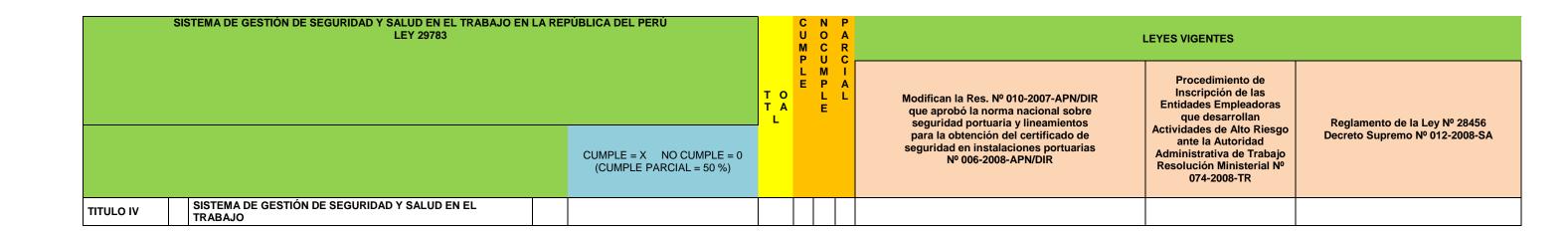
			empleador practica exámenes médicos						
			antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes						
			trabajadores.						
			Artículo 68. Seguridad en las						Artículo 8 Responsable del programa de
			contratistas, subcontratistas,						salud y seguridad ocupacional
			empresas especiales de servicios y						El productor, el comerciante, el transportista
			cooperativas de trabajadores: El						o conductor de vehículos, con carga de
			empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades						productos agrarios con fines de comercialización en los centros de
			conjuntamente con trabajadores de						distribución mayorista y la administración de
			contratistas, subcontratistas, empresas						los mercados mayoristas respectivos, son
		1,15	especiales de servicios y cooperativas						responsables de diseñar las estrategias de
		.,	de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién						promoción y supervisión de seguridad y salud del trabajo de los estibadores terrestres y
			garantiza:						transportistas manuales de productos
			94.4						agrícolas.
									Para efectos del diseño de las estrategias
									mencionadas, los responsables deberán contar con el asesoramiento del Ministerio de
									Salud a través de su órgano técnico
									respectivo.
			Artículo 69. Prevención de riesgos						
			en su origen : Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen,						Artículo 181 Facilidades para el Personal
		1 15	diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas,						Las embarcaciones deberán contar
		1,10	equipos, sustancias, productos o útiles						con las siguientes facilidades para
			de trabajo disponen lo necesario para						el Personal:
			que:		a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o				
					útiles de trabajo no constituyan una fuente de				a. Una (1) litera por tripulante,
				0,23	peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de	0,23	Х		equipada con colchón, almohada, fundas y frazadas.
					los trabajadores.				Turidas y Irazadas.
					b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento	0,23	V		b . Equipo y utensilios de cocina.
				0,20	preventivo de las maquinarias y equipos.	0,23	^		b. Equipo y dicrismos de cocina.
					c) Se proporcione información y capacitación para				
				0,23	el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin	0,23	х		c. Una refrigeradora.
					de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.				
					d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u		-	_	
					otras medidas de precaución colocadas en los				
					equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o				d Comission higiénique en contidad
				0,23	sean traducidos al idioma castellano y estén	0,23	х		d. Servicios higiénicos en cantidad adecuada al número de tripulantes.
					redactados en un lenguaje sencillo y preciso con				aucousta a manoro do inputantos.
					la finalidad que permitan reducir los riesgos				
TITULO V,	1 DEDECHOS V OBLIG	ACIONI	 ES DE LOS TRABAJADORES		laborales.			_	
CAPITULO II	DERECHOS I OBLIGA	ACIONI	ES DE LOS TRABAJADORES						
			Artículo 74. Participación en los						Artículo 221 Capacitación
			programas de capacitación: Los						específica
			trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los						221.1 El Personal involucrado en Actividades de Hidrocarburos
			programas de capacitación y						deberá recibir capacitación
			entrenamiento, y formular las						específica para el cumplimiento de Artículo 22 De los programas de
			recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los						sus funciones, así como también para afrontar riesgos que El Ministerio do Salud el Ministerio de Salud el Ministe
			mismos.						l involucren su Seguridad y la de Li Willistello de Saldu, el Willistello de
									terceros.
		1,15				1,15	x		221.2 Asimismo, debera ser implementar programas de canacitación
		, -				, -			capacitado en Primeros Auxilios e dirigidos a los estibadores terrestres y
									l outingiés de incondige transportistas manuales, a fin de que reciban
									comunicaciones, manejo de correctos para la manipulación manual de
									productos peligrosos, supervivencia cargas y la ejecución del trabajo específico
									en caso de instalaciones en zonas rurales o en el mar, así como
									conocimiento, prevención y
									tratamiento de enfermedades
									propias de la zona en donde desarrolla su labor en Seguridad.
			<u> </u>						accarrona su labor on ocyanicad.

	1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:					Artículo 16° Obligaciones y derechos de los trabajadores Los trabajadores tienen derecho a una protección efi caz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como también tienen las obligaciones inherentes a sus actividades. Forman parte de estos derechos y obligaciones:	Artículo 31 Derechos y obligaciones del Personal	Artículo 9 De los exámenes médicos Los estibadores terrestres y transportistas manuales son responsables de someterse a exámenes médicos ocupacionales periódicos sobre aspectos generales de su salud; asimismo, a un rubro de exámenes complementarios, los mismos que son establecidos en el reglamento de la presente Ley. El Ministerio de Salud define las normas y estándares de evaluación y calificación de dichos exámenes ocupacionales para la determinación de incapacidad y menoscabo.
			0,13	 a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. 	0,13	x	a. Derecho a la información,	31.1 Son aplicables al Personal las disposiciones que en materia de derechos y obligaciones establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias.	Artículo 10 De los accidentes de trabajo En el caso de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que afecten a los estibadores terrestres y transportistas manuales, el centro médico asistencial público, privado, militar, policial o de seguridad social, donde el trabajador accidentado es atendido por primera vez, está obligado a notificar esos accidentes de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de los diez (10) días naturales del mes siguiente de producidos, usando el formulario establecido en el reglamento de la presente Ley. En el caso de las instituciones pertenecientes al Ministerio de Salud, estas utilizan la Ficha de Aviso de Accidente de Trabajo que se encuentra regulada por sus propias normas.
			0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x	b. Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o eventuales, así como los contratados por las Entidades de servicio temporal, tienen derecho a través de sus Entidades, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores que prestan sus servicios	31.2 Es obligación del Personal realizar cualquier acción conducente a prevenir Emergencias, así como informar la existencia de cualquier defecto o falla que detecte en las instalaciones, equipos o herramientas.	
			0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	x	de protección personal, cuidando de su buen estado de	Accidentes, Siniestros e Incidentes, ya sea que éstos causen o no	
			0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0,13	x	máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.	31.4 Es obligación del Personal presentarse a su centro de trabajo en condiciones de poder realizar su labor con Seguridad. No está permitido laborar bajo los efectos de alcohol o estupefacientes.	
			0,13	e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.	0,13	х	e. Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por la Entidad o contratista.	31.5 Constituye obligación del Personal someterse a los exámenes médicos, controles y/o despistajes en los casos contemplados en el presente Reglamento y en los que estime necesarios la Empresa Autorizada.	
			0,13	f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	0,13	x	jefe inmediato o jefe de seguridad acerca de las condiciones y actos inseguros	31.6 Es obligación del Personal víctima de lesiones de trabajo y de Enfermedades Profesionales, acatar las disposiciones que la ciencia médica prescribe para un pronto restablecimiento de su salud.	

				g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.	0,13	x	por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el	31.7 El Personal no autorizado no deberá intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los protectores y dispositivos de Seguridad y otros equipos o bienes proporcionados para su protección y Seguridad, o la de otras personas, ni contrariarán métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir los riesgos inherentes a su ocupación. En caso de incumplimiento, éste asumirá la responsabilidad del caso.
				h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.	0,13	x	h. Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la Entidad, así como en la elección del delegado representante de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	31.8 La Empresa Autorizada es responsable de hacer que se cumplan los derechos y obligaciones del personal propio y Subcontratistas.
				i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	0,13	x	Colaborar plenamente en las investigaciones de los accidentes en su ámbito de trabajo.	
TITULO VI,CAPITULO I	POLITICAS EN EL PL	ANO N	ACIONAL	·				
		1,15	Artículo 81. Efectividad de la información: La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:					Artículo 191 Referencias técnicas de la embarcación Cada embarcación, en los lados de babor y estribor, extremos de proa y popa, debe tener marcado las medidas de calado (en alto relieve de ser posible), referencia técnica que permite determinar la cantidad de carga embarcada, así como también las condiciones de "trimado" seguras de la embarcación. Las embarcaciones oceánicas deben estar provistas de computadoras para control de carga.
TITULO VI, CAPITULO III	1 RECOPILACIÓN Y PU	BLIAC	ON DE ESTADISTICAS					
		1,15	Artículo 91. Información contenida en las estadísticas: Las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos facilitan información sobre:					Artículo 28 Información periódica y estadística sobre Emergencias y Enfermedades Profesionales
				a) La naturaleza de las fuentes empleadas: declaraciones directas con los empleadores o por distintos organismos tales como las instituciones aseguradoras o las inspecciones de trabajo.	0,38	x		28.1 Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones establecidas por el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias; semestralmente, las Empresas Autorizadas deberán informar a OSINERGMIN, con copia a la DGH, los casos de Emergencias y Enfermedades Profesionales que durante el período hayan afectado a los miembros de su Personal o de sus Subcontratistas, incluyendo la respectiva información estadística.

TITULO VII	1 INSPECCIÓN DE TRA	1,15	EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRAB Artículo 100. Origen de las actuaciones inspectivas: Las actuaciones inspectivas en materia de seguridad y salud en el trabajo tienen		b) El alcance de las estadísticas: categorías, ocupaciones, sexo y edad de los trabajadores, ramas de la actividad económica y tamaño de las empresas.	0,38	х	28.3 OSINERGMIN determinará los tipos de reportes estadísticos que considere necesarios, indicando la metodología a ser utilizada. Artículo 228 Aplicación de sanciones
			su origen en alguna de las siguientes causas:					228.1 Las sanciones por las
					a) Por orden de las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	0,19	х	infracciones contempladas en el presente Reglamento serán determinadas por el OSINERGMIN.
					b) A solicitud fundamentada de otro órgano del sector público o de cualquier órgano jurisdiccional, en cuyo caso deben determinarse las actuaciones que le interesan y su finalidad.	0,19	x	228.2 Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, se considera infracción sancionable cualquier incumplimiento de las disposiciones legales y técnicas contenidas en el presente Reglamento, normas complementarias y especiales en materia de Seguridad.
				0,19	c) Por denuncia del trabajador.	0,19	х	228.3 El incumplimiento del presente Reglamento dará como resultado la aplicación de los dispositivos legales que aprueban la Tipíficación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, así como aquellas que las modifiquen, reemplacen o complementen.
				0,19	d) Por decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo.	0,19	x	228.4 De comprobarse una infracción y de acuerdo a la gravedad de la misma, el OSINERGMIN procederá a aplicar la sanción a que hubiere lugar, lo cual no exime a la Empresa Autorizada de subsanar las causales que dieron lugar a la sanción. La Empresa Autorizada presentará un informe de subsanación o un plan de subsanación al OSINERGMIN.
				0,19	e) Por iniciativa de los inspectores de trabajo cuando, en las actuaciones que se sigan en cumplimiento de una orden de inspección, conozcan hechos que puedan ser contrarios al ordenamiento jurídico en materia de seguridad y salud en el trabajo.	0,19	x	228.5 De considerarlo pertinente, el OSINERGMIN podrá disponer la comparecencia del Personal involucrado en la infracción.
		1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo			1,15	x	Artículo 119º Sanciones OSINERGMIN dentro de sus competencias, impondrá las sanciones por las infracciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo a la tipífi cación de Infracciones respectivas, así como sus modifi caciones, sustituciones y complementos. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, se considera infracción sancionable

	para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.					aplicación lo dispuesto por el Título XII del presente Reglamento.	- No cumplir con lo establecido en los Subcapítulos 3, 4, 5 y 6 del Capítulo IV No cumplir con lo establecido en el artículo 22. c) Leve: Los incumplimientos de la presente norma, siempre que carezcan de trascendencia grave o muy grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.		1,15	x			Artículo 28 Competencia sancionadora Las entidades competentes, señaladas en el Capítulo VI, imponen las sanciones correspondientes conforme a las normas de su Sector, al comprobar infracciones a la presente Ley. Las sanciones aplicadas a la empresa administradora u operadora; conductor, transportista u otro infractor, según corresponda, podrán ser las siguientes: a) Amonestación. b) Multa. c) Internamiento de vehículo; y, d) decomiso.



TITULO IV, CAPITULO I	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:			1,15	x	Para la obtención del certifi cado de Seguridad, las administraciones de las instalaciones portuarias, deberán dar cumplimiento a los procedimientos (según orden) que a continuación se detallan: PROCEDIMIENTO Nº 1 Requisitos para la aprobación de la Identifi cación de Peligros y Evaluación de Riesgos y el Plan de Emergencias: Solicitud dirigida al Gerente General indicando nombre o denominación social, domicilio, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) adjuntando lo siguiente: 1. Detalle de lo solicitado 2. Dos (2) originales de la IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS de acuerdo a los lineamientos establecidos por la APN 3. Dos (2) originales del PLAN DE EMERGENCIAS de acuerdo a los lineamientos establecidos por la APN 4. Copia del recibo de pago por derecho de tramitación.
				0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.b) Lograr coherencia entre lo que se	0,11		PROCEDIMIENTO Nº 2 Requisitos para la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad: Solicitud dirigida al Gerente General indicando nombre o denominación social, domicilio, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) adjuntando lo siguiente: 1. Detalle de lo solicitado 2. Dos (2) originales del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD de acuerdo a los lineamientos establecidos por la APN 3. Copia del recibo de pago por derecho de tramitación. PROCEDIMIENTO Nº 3 Requisitos para la inspección de verifi cación y posterior
					c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11		otorgamiento del certifi cado de Seguridad de la Instalación Portuaria: Solicitud dirigida al Gerente General indicando nombre o denominación social, domicilio, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) adjuntando lo siguiente: 1. Copia del RUC de la empresa 2. Memoria descriptiva de la Instalación Portuaria que contenga: a. Ubicación de la Instalación Portuaria. b. Descripción del sistema contraincendio. c. Descripción del sistema eléctrico (principal y alterno) d. Descripción del sistema de seguridad de la instalación.
				0,11	d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	х	3. Plano de ubicación de la Instalación Portuaria. 4. Plano de ubicación de distribución de equipos de lucha contra incendio. 5. Plano de ubicación de instalaciones eléctricas. 6. Evaluación de riesgos de la Instalación Portuaria 7. Plan de Emergencia para toda la Instalación Portuaria y Plan de Contingencias 8. Copia del recibo de pago por derecho de tramitación.
					e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y promoviendo seguros.	0,11	x	PROCEDIMIENTO Nº 4 Requisitos para la inspección de verifi cación y posterior otorgamiento de la refrenda anual del certifi cado de Seguridad de la Instalación Portuaria: Solicitud dirigida al Gerente General indicando nombre o denominación social, domicilio, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) adjuntando lo siguiente: 1. Certificado original vigente 2. Copia del recibo de pago por derecho de tramitación.
				0,11	f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.	0,11	х	PROCEDIMIENTO Nº 5 Requisitos para efectuar modifi caciones al Reglamento Interno de Seguridad de la Instalación Portuaria: Solicitud dirigida al Gerente General indicando nombre

								_		
								o denominación social, domicilio, número de RUC, teléfono, fax y correo electrónico (si lo tuviera) adjuntando lo siguiente:		
				0,11	g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador er seguridad y salud en el trabajo.	3 0 44	x	Detalle de lo solicitado. Dos (02) copias de las modifi catorias del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la APN. Copia del recibo de pago por derecho de tramitación.		
TITULO IV, CAPITULO II	1 POLÍTICA DEL SISTEI	MA DE	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUI	O EN EI	TRABAJO					
		1,15	Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:							Artículo 12 Competencias y Funciones Son competencia y funciones del Tecnólogo Médico en el marco de lo establecido en los Artículos 7, 9 y 10 de la Ley, las siguientes:
				0,23	a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,23	x			j) Desarrollar actividades para la capacitación del personal de la salud, en el marco de sus competencias.
				0,23	b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.	0,23	x			k) Participar conjuntamente con el equipo multidisciplinario de salud en actividades preventivo - promocionales orientadas a la educación sanitaria de la persona, la familia y la comunidad en los diferentes niveles de atención de acuerdo a su competencia.
				0,23	c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	0,23	х			n) Participar en la formulación de políticas y lineamientos de salud como parte integrante del equipo multidisciplinario.
				0,23	d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	0,23	x			p) Participar en las acciones para el desarrollo de la Tecnología Médica como profesión universitaria y disciplina de las ciencias de la salud.
TITULO V, CAPITULO I	1 DERECHOS Y OBLIGA	ACION	ES DE LOS EMPLEADORES							
		1,15	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:						Artículo Unico La obligación de inscripción ante la Autoridad Administrativa de Trabajo de las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo, a que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, se considera cumplida por aquellos empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica, que declaren en ella los establecimientos en los que se desarrollan actividados de riesgo.	
		1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:						actividades de riesgo.	Artículo 14 Obligaciones Son obligaciones del profesional Tecnólogo Médico:
				0,13	a) Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones de los	0,13	х			a. Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología

					programas de seguridad y salud en el trabajo.				
				0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x	vig	. Conocer, respetar y aplicar la legislación gente y la normatividad de la institución en que labora.
				0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	х	per	Respetar los derechos y la dignidad de la ersona humana con la cual interactúa en el esempeño de sus labores.
				0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0,13	х	d.	. Acreditar habilitación profesional.
					e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.		x	e	Acreditar competencia profesional.
				0,13	f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	0,13	х	f. act	Respetar el carácter confidencial de su ctividad profesional.
TITULO VI, CAPITULO IV	1 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS	1,15	Artículo 92. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos: El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.			1,15	x	inv EI Mé des cor pre la	rtículo 10 Definición de trabajo de vestigación l trabajo de investigación del Tecnólogo édico está dirigido a la búsqueda, esarrollo y generación de nuevos procimientos y técnicas para la atención y reservación de la salud y mejoramiento de calidad de vida, dentro del ámbito de su ompetencia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ LEY 29783			U M P L		A LEYES VIGENTES				
						CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O T A L		P A	A L Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales Resolución Ministerial № 480-08-MINSA Reglamento de la Ley № 29245 y del Decreto Legislativo № 1038, que Regulan los Servicios de Tercerización Decreto Supremo № 006-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico Resolución Ministerial № 375-2008-TR
TITULO IV		SISTEMA DE GESTIO	N DE S	SEGURIDAD Y SALUD EN EL						
TITULO IV, CAPITULO I	1	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. Artículo 18. Principios del Sistema			1,15	х		Finalidad Contribuir con el adecuado proceso de evaluación y calificación del grado de invalidez en trabajadores asegurados que padecen una enfermedad profesional perteneciente al listado oficial.
			1,15	de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:						6.1. El listado de Enfermedades Profesionales está ordenado en los siguientes grupos:
					0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	0,11	x		GRUPO 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.
					0,11	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	0,11	х		GRUPO 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.
					0,11	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	х		GRUPO 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
					0,11	d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0.11	х		GRUPO 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.
					0,11	e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.	0,11	x		GRUPO 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprometidas de los otros apartados.
TITULO IV,	1	ORGANIZACIÓN DEL	SISTE	MA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD		f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa. UD EN EL TRABAJO		х		GRUPO 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.
CAPITULO III				Artículo 35. Responsabilidades del						Artículo 7º Alcances de la solidaridad
			1,15	empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:						Las obligaciones de previsión social incluyen las contribuciones y aportes que debe retener o pagar el empleador al Seguro Social de Salud, o a un sistema pensionario. La extensión de responsabilidad comprende a los incumplimientos que se produzcan durante el período de desplazamiento. La solidaridad en materia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se rige por lo dispuesto en el artículo 5º de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo,

						aprobadas por el Decreto Supremo № 003- 98-SA.
		0,19	 b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador. d) Integrar los planes y programas de 	0,19	x	15. Los trabajos o las tareas que se tienen que realizar de pie deben cumplir los siguientes requisitos mínimos: c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.
		0,19	prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.	0,19	х	21. Los equipos utilizados en el trabajo informático, deberán observar las siguientes características: a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia eltrabajador.
1,15	Artículo 57. Evaluación de riesgos: El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:					39. La metodología para la evaluación de riesgos disergonómicos, deberá observar las siguientes pautas:
		0,57	 a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. 	0,57	x	. Ubicar el área de trabajo Establecer los puestos de trabajo Determinar las tareas más representativas del puesto de trabajo y susceptibles de encontrarlas en el trabajo cotidiano Identificar y evaluar los riesgos disergonómicos Proponer alternativas de solución Implementar y realizar seguimiento de la alternativa de solución elegida.
		0,57	b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.	0,57	x	40. Para la evaluación detallada de los factores de riesgo disergonómico se podrán utilizar diferentes métodos. Su selección depende de las circunstancias específicas que resenta la actividad a evaluar, debido a que cada una presenta necesidades y condiciones diferentes.
1,18	Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x	8. El transporte de materiales, realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza, y no ponga en peligro su salud o su seguridad.
1,18	Artículo 60. Equipos para la protección: El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riescos específicos presentes en el			1,15	х	18. Todos los equipos y herramientas que componen un puesto de trabajo deben estar adaptados a las características físicas y mentales de los trabajadores, y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando.
1,15	Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo: El empleador adopta las medidas			1,15	х	19. Las herramientas se seleccionaran de acuerdo a los siguientes criterios: Son adecuadas para las tareas que se están realizando. Se ajustan al espacio disponible en el trabajo. Reducen la fuerza muscular que se tiene que aplicar.

	representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.						Se ajustan a la mano y todos los dedos circundan el mango. Pueden ser utilizadas en una postura cómoda de trabajo. No causan presión de contacto dañino ni tensión muscular. No causan riesgos de seguridad y salud.
1,15	Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras: El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.			1,15	x		6. Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg. para las mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
		0,23	d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.	0,23	х		25. En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, ales como: centros de control, laboratorios, oficinas, salas de reuniones, análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.
1,15	Artículo 71. Información a los trabajadores: El empleador informa a los trabajadores:						37. La organización del trabajo o tareas deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
		0,57	a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.	0,57	х		a) El empleador impulsará un clima de trabajo adecuado, definiendo claramente el rol que la corresponde y las responsabilidades que deba cumplir cada uno de los trabajadores.
		0,57	b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.	0,57	×		 b) Se debe establecer un ritmo de trabajo adecuado que no comprometa la salud y seguridad del trabajador. c) Elevar el contenido de las tareas, evitando la monotonía y propiciando que el trabajador participe en tareas diversas.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ LEY 29783	ТО	U	N O C UMP L E	Α	<mark>A</mark>
	LA	, E		A L	A L Reglamento de la Ley del trabajo Biólogo Decreto Supremo № 025-2008-SA Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales Decreto Supremo № 005-2009-TR Resolución Ministerial № 010-2009-VIVIENDA

						CUMPLE = X NO CUMPLE = 0				
						(CUMPLE PARCIAL = 50 %)				
TITULO IV		SISTEMA DE GESTION I	DE S	EGURIDAD Y SALUD EN EL					T	
				Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:						Artículo 8. Los derechos del biólogo.
					0,11	 a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores. 		x		c) Desarrollar su labor en ambientes adecuados para asegurar su integridad personal y el goce de salud física y mental. Asimismo, tiene derecho a contar con los recursos logísticos y equipamientos adecuados para cumplir con sus labores.
					0,11	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	0,11	x		j) Acceder a evaluaciones y exámenes periódicos de salud preventiva, de acuerdo al tipo de riesgo laboral al que esté expuesto.
TITULO IV, CAPITULO III	1	ORGANIZACIÓN DEL SI	ISTE	MA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDA	D Y SAI	LUD EN EL TRABAJO				
TITULO IV			1,15	Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:	LASE	CURIDAD V SALUD EN EL TRARA IO				Artículo 13 De los accidentes de trabajo En el caso de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que afecten a los estibadores terrestres y transportistas manuales, el primer establecimiento de salud que atienda al trabajador (centro médico asistencial público, privado, militar, policial o de seguridad social) está obligado a notificar esos accidentes o enfermedades ocupacionales al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los diez (10) días naturales del mes siguiente de producidos, usando los formularios establecidos en el Decreto Supremo № 007-2007-TR, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley. Asimismo, la administración del mercado también debe notificar estos eventos en el mismo plazo. Tratándose de accidentes fatales la comunicación la realiza el responsable del mercado y del centro de salud, respectivamente, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido, al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo utilizando el formulario según el Decreto Supremo mencionado.
TITULO IV, CAÌTULOIV	1	PLANIFICACION Y APLI	ICAC			GURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
		1		Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:						Artículo 11 Del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional En el último trimestre de cada año, los responsables mencionados en el Artículo 8 de la Ley, a convocatoria del administrador o propietario del mercado donde realizan sus labores los estibadores, se conformará un Comité Paritario de conformidad al Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, encargado de elaborar el programa anual de salud y seguridad de cada centro de trabajo, el que debe estar aprobado antes del 15 de diciembre de cada año y regirá en el siguiente año calendario. Dentro del Programa de Salud Ocupacional se desarrollarán y difundirán las condiciones de seguridad y salud en el ambiente laboral con

TITULO V,	1 DERECHOS Y OBLIG	ACION	ES DE LOS EMPLEADORES							el fin de disminuir los accidentes y prevenir las enfermedades ocupacionales. Para los efectos del diseño de las estrategias mencionadas, los responsables deberán contar con el asesoramiento del Ministerio de Salud, a través de su órgano técnico respectivo, y de otras entidades competentes.	
CAPITULO I	TULÓ I										
		1,15	Artículo 59. Adopción de medidas de prevención: El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x			Artículo 4 Disposición más favorable Cualquier norma nacional, sectorial, regional, directiva privada, convenio o negociación que dicte o acuerde rangos de peso menores a los establecidos o mejore lo especificado en el artículo 3, serán adoptados y primarán sobre él.	
		1,15	Artículo 60. Equipos para la protección: El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.			1,15	x			Artículo 5 De la condición para la manipulación de cargas Todas las actividades de estiba y transporte manual deberán ser paulatinamente mecanizadas y se someterán a las normas nacionales e internacionales específicas en la materia o las específicas de acuerdo a los estándares y medidas de seguridad y salud en el trabajo recomendadas por los fabricantes de las máquinas que se usen, mientras no se desarrolle una normativa nacional que las contemple.	
		1,15	Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de discapacidad: El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.			1,15	x				Artículo 1. Modificación de denominación de la Norma Técnica A.120 del RNE. Modifíquese la denominación de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, como "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas Adultas Mayores"
		1,15	Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras: El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.			1,15	×			Artículo 2 Del peso máximo a estibar En cualquier actividad que involucre manipulación manual de carga, los pesos máximos permitidos de las cargas serán: - En hombres: Hasta veinticinco (25) kilogramos para levantar desde el suelo en la manipulación manual de carga realizada por un solo trabajador o hasta 50 kilogramos para cargar en hombros, siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento En mujeres: Hasta doce y medio (12.5) kilogramos para levantar desde el suelo en la manipulación manual de carga realizada por una sola trabajadora o hasta 20 kilogramos para cargar en hombros siempre y cuando sea asistido por otra persona en el levantamiento.	

				Artículo 67. Protección de los adolescentes: El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.			1,15	x		Artículo 6 De los niños y adolescentes Está prohibida toda actividad de manipulación manual de carga en la estiba y desestiba (levantamiento, descenso, apilamiento y sostenimiento de carga) para niños, niñas y adolescentes. Sólo podrán realizar manipulación mecánica de carga (transporte manual) los adolescentes mayores de 16 años en casos muy especiales, y de acuerdo a la autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo y del Ministerio de Salud competentes, mediante la utilización de medios mecánicos de empuje con ruedas hasta un peso no mayor a 100 kilogramos. Esto excluye la actividad de carga y descarga del producto en el medio mecánico, que deberá ser realizado por un adulto bajo las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3.	
TITULO V, CAPITULO II	1	DERECHOS Y OBLIGA	CIONE	S DE LOS TRABAJADORES							
					0,13	a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.	0,13	x		a) Cumplir los preceptos establecidos en el Código de ética y Deontología Profesional, así como, con las disposiciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento y Estatutos del Colegio de Biólogos del Perú. Artículo 26 De la prohibición del peso máximo Ningún estibador o transportista manual, utilizando solamente su fuerza física, cargará un peso mayor a lo establecido en el artículo 4 de la Ley.	
					0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x		c) Acreditar en caso sea requerido, su competencia profesional por medio de la certificación y la certificación periódica otorgada por el Colegio de Biólogos del Perú. Artículo 27 De las ayudas mecánicas Con el fin de disminuir o facilitar la manipulación manual de carga, se deberá utilizar, en la máxima medida que sea posible, ayudas mecánicas.	
					0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	x		Artículo 28 Del apilamiento El apilamiento de los sacos en la ruma será colocándolos de acuerdo al espacio que se disponga en amarres de tres (03), cuatro (04), seis (06) y ocho (08) sacos, para que tenga una mayor estabilidad, no debiendo sobrepasar los dos (2) metros de altura. Cuando la altura sobrepase el metro y medio, se utilizarán los medios adecuados para el pilamiento, de acuerdo al tipo de producto.	
					0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0.13	x		Artículo 29 De la carga con equipamiento mecánico El transporte de la carga con equipamiento mecánico de acción manual deberá ser ejecutado de forma que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza y no comprometa su salud o su seguridad.	
						e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. f) Participar en los organismos		х		Artículo 30 Condiciones del equipamiento mecánico El aparato mecánico y el mobiliario que sea usado en el proceso del transporte de carga deberán estar en buenas condiciones técnicas, planeado, adaptado para la función y para la posición del trabajador.	
						paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	0,13	x		Artículo 31 De la iluminación La iluminación en los centros de trabajo será suficiente para evitar accidentes.	

	0,13	g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.	,13	X No ma cua	tículo 32 De la carga en vehículos o se permitirá que los trabajadores anipulen la carga encima de los camiones ando el motor esté en funcionamiento o se oduzca vibración.
--	------	--	-----	-------------	---

\$	SISTEMA DE GESTIÓN D	DE SEGU	RIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY 29783	EN LA	REPÚBLICA DEL PERÚ		U	N O C	Α		LEYES VIGENTES	
						T O	M P L E	UMP L E	C I A L Reglamento de la Ley de Trabajo del	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud	Reglamento de la Ley № 29344, Ley Marco	
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)					Čirujano Dentista - Ley № 27878 Decreto Supremo № 016-2005-SA	Ocupacional y otras medidas complementarias en minería Decreto Supremo N° 055-2010-EM	de Aseguramiento Universal en Salud Decreto supremo N° 008-2010-SA.
TITULO IV	SISTEMA DE GEST	TION DE	SEGURIDAD Y SALUD EN EL									
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	x				Artículo 105º Todo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá identifi car los peligros, evaluando y controlando los riesgos, monitoreando los agentes biológicos tales como: mohos, hongos, bacterias, parásitos gastrointestinales y otros agentes que puedan presentarse en las labores e instalaciones, incluyendo las áreas de vivienda y ofi cinas.	
		1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:								Artículo 12º Las observaciones y medidas anotadas en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional deberán ser implementadas en los plazos fi jados para el efecto, informando a la autoridad minera inmediatamente después de su cumplimiento.	
		1,15	Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:								Artículo 40º Los trabajadores tienen derecho a:	
				0,29	a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.	0,29	х				a) Solicitar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que efectúe inspecciones e investigaciones, cuando las condiciones de seguridad lo ameriten. Asimismo, solicitar a dicho Comité el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente reglamento. Esta petición deberá estar suscrita por los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En caso de no ser atendida en forma reiterada, podrán presentar una queja ante la autoridad minera.	
					b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.		x				b) Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC y de la información proporcionada por el supervisor (ingeniero o técnico).	
				0,29	c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.	0.20	х				c) Obtener del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional o de la autoridad minera, información relativa a su seguridad o salud, a través de sus representantes.	

		1,15	Artículo 20. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente:	0,29	d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.	0,29 x		d) Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores. e) Elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante elección universal, secreta y directa. No podrán ser elegidos los supervisores o quienes realicen labores	
		1,15	Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:				Artículo 20 Funciones del Cirujano Dentista Corresponde al profesional Cirujano Dentista realizar las funciones siguientes:	similares.	
					a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.	0,23 x	c) Formar parte del equipo multidisciplinario de salud para realizar actividades preventivo promocionales en el campo de su formación profesional.		
				0,23	b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.	0,23 x	d) Participar en la formulación, evaluación y ejecución de las políticas generales inherentes a la salud estomatológica.		
					c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.	0,23 x	e) Proponer y ejecutar las normas, protocolos de atención y estándares de calidad, que faciliten la evaluación y control de la atención y consulta estomatológica.		
TITULO IV, CAPITULO II	1 POLITICA DEL ISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:					Artículo 56° La alta gerencia del titular minero establecerá la política de seguridad y salud ocupacional, siendo responsable de su implementación y desarrollo, de forma que brinde cobertura a todos los trabajadores; asegurándose, dentro del alcance defi nido de su sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, que:	
				0,29	 a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. 	0,29 x		a) Sea apropiada a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.	
					b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.	0.00		b) Incluya un compromiso de prevención de lesiones y enfermedades y de mejora continua.	
				0,29	c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.			c) Incluya un compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, en las normas legales y en las normas internas.	
				0,29	d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.	0.20 v		d) Establezca metas y objetivos de seguridad y salud ocupacional.	

		1,15	Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:				Artículo 21 De los derechos Son derechos del profesional Cirujano Dentista los siguientes:	gases infl amables o perjudiciales para la salud, oxígeno sufi ciente en la atmósfera, o una	Artículo 29 DE LOS DERECHOS E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Las IPRESS están obligadas a contar con mecanismos que preserven los derechos de los Asegurados, dentro de los cuales se encuentran:
			0,23	a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.	0,23	x	c) Contar con un ambiente debidamente acondicionado que le permita desarrollar sus labores en forma adecuada para su salud física y mental, así como contar con condiciones de bioseguridad idóneas, a efecto de que se pueda controlar la exposición a contaminantes y sustancias tóxicas.		d. Brindar seguridad al asegurado en el servicio asistencial.
		1,15	Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.		1,15	x		Artículo 54º La alta gerencia del titular minero liderará y brindará los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la empresa conducentes a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, a fi n de lograr el éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales, en concordancia con las prácticas aceptables de la industria minera y la normatividad vigente.	
TITULO IV, CAPITULO III	1 ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.		1,15	x		Artículo 8º El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad minera competente en materia de política y normativa de seguridad y salud ocupacional. Ejerce su competencia a través de la Dirección General de Minería cuyas atribuciones son, entre otras: a) Proponer las normas y políticas de Seguridad y Salud Ocupacional para las actividades mineras.	Artículo 15 COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES En el caso de las Compañías de Seguros o Reaseguros que en adición a planes de salud brinden otro tipo de cobertura de aseguramiento, ya sea de riesgos patrimoniales u otras modalidades de ramos generales, no requerirán que tramiten ante la SUNASA las autorizaciones de organización y funcionamiento, siempre que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. En tales casos, para que brinden las coberturas comprendidas dentro del Aseguramiento Universal en Salud, bastará que se registren ante la SUNASA bajo las condiciones que ésta establezca, acreditando la autorización otorgada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.		1,15	x	Artículo 60° El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se constituirá para todas las actividades de actividades conexas) por cada UEA o concesión minera, deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual deberá contar con un Reglamento de Constitución y Funcionamiento. Señaladas en el artículo 2° del presente reglamento. Artículo 61° Todo titular minero con veinticinco (25) trabajadores o más (incluidos los trabajadores o contratistas mineras y empresas contratistas	en el gentes iversal ias: b. as las nos e mixto, miento egimen Salud, dad de
1,15	Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.		1,15	x	Artículo 62º Todo titular minero con menos de veinticinco (25) trabajadores debe capacitar y nombrar entre los trabajadores de sus áreas productivas, cuando menos, a un supervisor de seguridad y salud en el trabajo por turno que tenga las mismas obligaciones y responsabilidades del comité, indicadas en el artículo 63º subsiguiente.	
1,15	Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores: Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.		1,15	×	Artículo 27º El titular minero es responsable de garantizar la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o fuera de él; así como desarrollar actividades permanentes con el fi n de perfeccionar los niveles de protección existentes.	
1,15	Artículo 36. Servicios de seguridad y salud en el trabajo: Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo:				Artículo 68º Las funciones del Gerente del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional son:	

					a) Ser responsable de la seguridad en los
					procesos
					productivos, verifi cando la implementación y
					uso de los
					estándares de diseño, de los estándares de
	0,10		0,10	Х	tareas, de los
					Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro
					(PETS) y para
		a) Identificación y evaluación de los			prácticas, así como el cumplimiento de los
		riesgos que puedan afectar a la salud en			reglamentos
		el lugar de trabajo.			internos y del presente reglamento.
		b) Vigilancia de los factores del medio			b) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el
		ambiente de trabajo y de las prácticas			desarrollo
		de trabajo que puedan afectar a la salud			del Programa Anual de Seguridad y Salud
	0.10	de los trabajadores, incluidas las	0.10	х	Ocupacional en
		instalaciones sanitarias, comedores y	,		coordinación con los ejecutivos de mayor
		alojamientos, cuando estas facilidades			rango de cada
		sean proporcionadas por el empleador.			área de trabajo.
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			c) Paralizar cualquier labor en operación que
					se
		c) Asesoramiento sobre la planificación			encuentre en peligro inminente y/o en
		y la organización del trabajo, incluido el			condiciones
	0.10	diseño de los lugares de trabajo, sobre		х	subestándar que amenacen la integridad de
	3,10	la selección, el mantenimiento y el		·`	las personas,
		estado de la maquinaria y de los equipos			maquinarias, aparatos e instalaciones, hasta
		y sobre las substancias utilizadas en el			que se
		trabajo.			eliminen dichas amenazas.
				\dashv	d) Participar en el plan de minado y de las
					diferentes
		d) Participación en el desarrollo de			etapas de las operaciones mineras, para
	0.40	programas para el mejoramiento de las	0.10	v	asegurarse
	0,10	prácticas de trabajo, así como en las	0,10	X	de la efi ciencia de los métodos a aplicarse
		pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.			en cuanto a
		equipos, en relación con la salud.		-+	seguridad y salud ocupacional se refi ere.
					e)Participar en la determinación de las
					especifi caciones
		-> A			técnicas de las instalaciones a ser
	0.10	e) Asesoramiento en materia de salud,	0,10	Х	construidas y de la
		de seguridad e higiene en el trabajo y de			maquinaria y aparatos a ser adquiridos,
		ergonomía, así como en materia de			vigilando que
		equipos de protección individual y			cumplan con las medidas de seguridad y
		colectiva.		-+	salud ocupacional.
					f) Hacer cumplir lo establecido en el artículo
					58° del
	0,10	f) Vigilancia de la salud de los	0,10	х	presente reglamento, referido a la gestión y
		trabajadores en relación con el trabajo.			establecimiento
		g) Fomento de la adaptación del trabajo			del Programa Anual de Seguridad y Salud
		a los trabajadores.			Ocupacional.
					g) Obtener la mejor información técnica
					actualizada
			0.40		acerca del control de riesgos así como el
	0,10		0,10	Х	acceso de
		Las Francis de la cella de			consultas a la autoridad minera para ayudar
		g) Fomento de la adaptación del trabajo			al logro de
		a los trabajadores.			una gestión efi caz.
					h) Administrar toda información relacionada a
					la
					seguridad, incluyendo las estadísticas de
	0,10		0,10	х	incidentes,
	3,10		.,.0		accidentes y enfermedades ocupacionales,
		la Andrean de la			para
		h) Asistencia en pro de la adopción de			determinar las causas y corregirlas o
		medidas de rehabilitación profesional.			eliminarlas.
		N Coloboration 1 11 11 11			i) Informar mensualmente a toda la empresa
		i) Colaboración en la difusión de			minera
	0,10	informaciones, en la formación y		Х	acerca del desempeño logrado en la
		educación en materia de salud e			administración de la
		higiene en el trabajo y de ergonomía.			gestión de seguridad y salud ocupacional.
					j) Asesorar a los supervisores sobre los
					programas de
	0,10	l	0,10	Х	capacitación para la seguridad y salud
		j) Organización de los primeros auxilios			ocupacional y en
		y de la atención de urgencia.			prácticas opérativas.

TITULO IV, CAÌTULOIV 1 PLANIFICACIÓN Y A	APLICAC	Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:	k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.		x	Salud Ocupacional del coingreso de personal nuevo, a con seguridad el puesto que se la Artículo 58º La se del Programa Anual co Ocupacional a que se refi ere el se comprende al titular minero, a la mineras y a los contratistas de aci Todo Programa A Ocupacional debe gestión empresarial de se que debe estar bajo el lidera General o su	gestión y establecimiento de Seguridad y Salud Artículo 212º de la Ley as empresas contratistas stividades conexas. unual de Seguridad y Salud e ser parte del sistema de eguridad y salud ocupacional azgo de la Gerencia	
	1,15	Artículo 42. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes: La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas (actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.		1,15	x	(ingeniero o técnico): e . Inve que un trabajador	obligación del supervisor estigar aquellas situaciones o comité de Seguridad	
	1,15	Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones: Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.		1,15	x	obligados a realizar inspecci turno de	os supervisores están iones frecuentes durante el do las medidas pertinentes s.	
TITULO V, CAPITULO I 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	1,15	Artículo 48. Rol del empleador: El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.		1,15	x	y Gran Minería que del presente disposiciones lega materia de segui y/o las resolucioniminera, y/o retar reportes a los que proporcione data inexactos, se	titular minero de la Mediana ue infrinja las disposiciones reglamento y demás lales vigentes aplicables en iridad y Salud Ocupacional les emitidas por la autoridad rde la presentación de los e está obligado y/o informe o os falsos, incompletos o erá sancionado por le acuerdo a la normativa	La cobertura que brinda el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) debe ser otorgada a favor de la totalidad de las personas que laboran o prestan servicios en empresas o entidades empleadoras que desarrollan cualquier actividad económica, con prescindencia de la naturaleza de su vinculación contractual de conformidad con lo estableción contractual de conformidad con lo estableción contractual de conformidad con lo estableción contractual de conformidad con lo

1,	Artículo 49. Obligaciones del empleador: El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:			Artículo 26° Son obligaciones generales del titular minero:	Artículo 109 REGISTRO Las entidades empleadoras que desarrollen estas actividades deben inscribirse como tales en el Registro que para el efecto administra el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, entidad que supervisará el cumplimiento de la obligación de contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, aplicando las sanciones administrativas correspondientes. De igual manera para acceder a la contratación del SCTR tanto en Salud como en Pensiones, será condición previa demostrar el haber contratado cuando menos las prestaciones del PEAS.
	0,16	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	6 x	a) Asumir de manera absoluta los costos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional.	
	0,16	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.	6 x	b) Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional, del Programa de Capacitación y las estadísticas de los accidentes de trabajo y las de enfermedades profesionales.	
	0,16	adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	6 x	c) Registrar y mantener en la unidad minera el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional para el año siguiente y el informe de las actividades efectuadas durante el año anterior, remitiéndolos a la autoridad minera cuando ella lo requiera.	
	0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.	6 x	d) Nombrar al Gerente de Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.	
	0,16	e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.	6 x	e) Facilitar el libre ingreso a los fi scalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad minera a fi n de fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que dichos fi scalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad minera requieran para el total cumplimiento de sus cometidos; siendo el titular minero responsable de la seguridad y salud de los referidos visitantes.	
1,	Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:			Artículo 86° Se utilizará protectores faciales y lentes de seguridad en buenas condiciones cuando se opera un esmeril – amolador.	

								Artículo 90° El titular minero debe	
								actualizar y elaborar anualmente el mapa de riesgos, el	
								cual debe	
								estar incluido en el Programa Anual de Seguridad y Salud	
								Ocupacional, así como toda vez que haya un	
				0,19		0,19	Х	cambio en el sistema. Al inicio de las labores mineras	
								identifi cadas en el	
								mapa de riesgos, se exigirá la presencia de	
					a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen			un ingeniero supervisor. Para dicho efecto, utilizará la	
					y aplicando sistemas de control a			matriz básica	
					aquellos que no se puedan eliminar.			 contenida en el ANEXO Nº 19.	
			Artículo 51. Asignación de labores y competencias: El					Artículo 31º Las jornadas de trabajo se desarrollarán	
			empleador considera las					en turnos dispuestos de tal forma que	
			competencias personales,			4.45	v	irroguen una mínima alteración del ciclo normal de la vida diaria,	
			profesionales y de género de los trabajadores, en materia de			1,15	X	teniendo en	
			seguridad y salud en el trabajo,					cuenta principalmente la salud y seguridad	
			al momento de asignarles las labores.					del personal, su rendimiento y la producción normal.	
			Artículo 57. Evaluación de					Su toridimiento y la producción normal.	
			riesgos: El empleador actualiza						
			la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando					Artículo 94º El titular minero deberá realizar	
			cambien las condiciones de					la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos que afecte la seguridad y	
			trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en					salud ocupacional de los trabajadores en sus	
			el trabajo. Si los resultados de la					puestos de trabajo.	
			evaluación de riesgos lo hacen						
			necesarios, se realizan: Artículo 60. Equipos para la					Artículo 74º Queda terminantemente	
			protección: El empleador					prohibido el	
			proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal					ingreso de trabajadores a las instalaciones de la unidad	
			adecuados, según el tipo de					minera y efectuar trabajos de la actividad	
			trabajo y riesgos específicos					minera sin	
			presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se					tener en uso sus dispositivos y EPP que cumplan con las	
		1,15	puedan eliminar en su origen los			1,15	Х	especifi caciones técnicas de seguridad	
			riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este					nacional o con las aprobadas internacionalmente.	
			verifica el uso efectivo de los					El uso de EPP será la última acción a ser	
			mismos.					empleada	
								en el control de riesgos, conforme a lo establecido en el	
								Artículo 89º subsiguiente.	
			Artículo 62. Costo de las acciones de seguridad y salud						
			en el trabajo: El costo de las					Autionia 470 El costo que demando los	
			acciones, decisiones y medidas			4.4-		Artículo 17º El costo que demande las inspecciones y supervisiones en materia de	
		1,15	de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con			1,15	Х	seguridad y salud ocupacional, será cubierto	
			ocasión del mismo no es					por el titular minero.	
			asumido de modo alguno por los						
TITULO V, 1 DERE	CHOS Y OBLIGAC		trabajadores. S DE LOS TRABAJADORES						
CAPITULÓ II								Autónido COO I do titulo con unicarso de	
			Artículo 74. Participación en los programas de					Artículo 69º Los titulares mineros, en cumplimiento	
			capacitación: Los trabajadores					del Artículo 215° de la Ley, deben desarrollar	
			o sus representantes tienen la obligación de revisar los					programas de capacitación permanente, teórica y	
		1 15	programas de capacitación y			1,15	V	práctica, para	
		1,15	entrenamiento, y formular las			1,15	Х	todos los trabajadores, a fi n de formar	
			recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la					mineros califi cados por competencias, de acuerdo a un	
			efectividad de los mismos.					cronograma anual,	
								el mismo que deberá realizarse dentro de las	
								horas de	

							trabajo.	
		Artículo 79. Obligaciones del					Artículo 44º Los trabajadores en general	
	1,15	trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:				Artículo 22 De las obligaciones Son obligaciones del Cirujano Dentista:	están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o conjurar cualquier accidente y a informar dichos hechos, en el acto, a su jefe inmediato o al representante del titular minero. Sus principales obligaciones son:	
		0,13	 a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. 		×	a) Proteger la salud estomatológica u odontológica de la persona individual, de la familia y la comunidad.	a) Cumplir con los estándares, PETS y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de gestión de seguridad y salud.	
		0,13	b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.	0,13	x	 b) Cumplir con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio Odontológico del Perú. 	personal y la de sus compañeros de trabajo.	
		0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	x	c) Desarrollar su trabajo profesional dentro de la legislación vigente.	c) No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no hayan sido debidamente autorizados.	
		0,13	d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.	0,13	x	d) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del sector.	d) Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.	
		0,13	e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.		x		e) Participar en la investigación de los incidentes y accidentes.	
		0,13	f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.	0,13	x		f) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.	
		0,13	g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.	0,13	x		g) No ingresar al trabajo bajo la infl uencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, el titular minero realizará un examen toxicológico y/o de alcoholemia.	
		0,13	h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.	0,13	x		h) Cumplir estrictamente las instrucciones y reglamentos internos de seguridad establecidos.	
		0,13	i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	0,13	x		i) Participar obligatoriamente en toda capacitación programada.	

TITULO VI,	1111	RECOPILACIÓN Y		Artículo 90. Publicación de						Artículo 129º En los sistemas de	
CAPITULO III		PUBLIACION DE		estadísticas: El Ministerio de						comunicación	
OAI II OLO III		ESTADISTICAS		Trabajo y Promoción del						también se deberá considerar:	
	1 1	LOTADIOTICAS		Empleo publica mensualmente							
				Empleo publica mensualmente						a) Las publicaciones de: afi ches, boletines,	
				las estadísticas en materia de						revistas	
				accidentes de trabajo,						y/o utilizar otras publicaciones para hacer	
				enfermedades ocupacionales e						conocer el	
				incidentes peligrosos sobre la						resultado de las competencias internas de	
			1,15	base de los datos que se le			1,15 x			seguridad,	
				notifiquen. Anualmente se			1,10	`		estadísticas de accidentes, campañas de	
				publican estadísticas completas						salud ambiental	
				en su página web. Esta						y salud pública.	
				información es de dominio						c) La colocación en puntos importantes de	
				público, conforme a la Ley						carteles	
				27806, Ley de Transparencia y						conteniendo la política general sobre	
				Acceso a la Información Pública.						seguridad y salud	
				Access a la lillollilación i ablica.						ocupacional.	
	-			A 1							
				Artículo 91. Información						Artículo 158º El titular minero también está	
				contenida en las estadísticas:						obligado	
				Las estadísticas en materia de						a informar a la Dirección General de Minería,	
				accidentes de trabajo,						dentro de los	
				enfermedades ocupacionales e						diez (10) días calendario de vencido el mes,	
				incidentes peligrosos facilitan						la clasifi cación	
				información sobre:						estadística de accidentes incapacitantes	
										según:	
						a) La naturaleza de las fuentes					
						empleadas: declaraciones directas				a) Tipo, lesión anatómica, origen, previsión	
						con los empleadores o por distintos				de acuerdo	
					0,38	organismos tales como las instituciones	0,38 x	(a la clasifi cación contenida en el ANEXO Nº	
										a la clasifi cación contenida en el ANEXO Nº	
						aseguradoras o las inspecciones de				8.	
						trabajo.					
										b) Información de datos: edad, estado civil,	
										grado de	
										instrucción, años de experiencia, horas del	
										día, días de	
										la semana, meses del año, parte del cuerpo	
					0.00		0.00				
					0,38		0,38 x			lesionado,	
										ocupación, lugar del accidente incapacitante,	
						b) El alcance de las estadísticas:				entre otros;	
						categorías, ocupaciones, sexo y edad de				de acuerdo a los Códigos de Clasifi cación	
						los trabajadores, ramas de la actividad				contenidos en	
						económica y tamaño de las empresas.				los ANEXOS Nº 5 y Nº 5-A.	
	+ +					cconomica y tamano de las empresas.		+		c) Para fines del cálculo de los índices de	
					0.00		0.00				
					0,38		0,38 x			severidad se	
	\bot					c) Las definiciones utilizadas.				utilizará los ANEXOS Nº 5 y Nº 9.	
TITULO VI,			ACCID	ENTES DE TRABAJO, ENFERI	MEDAD	ES OCUPACIONALES E INCIDENTES					
CAPITULO IV	<u> </u>	PELIGROSOS									
				Artículo 93. Finalidad de las						Artículo 156º En el caso de accidentes	
				investigaciones: Se investigan						mortales la	
				los accidentes de trabajo,						autoridad minera competente, en base a la	
				enfermedades ocupacionales e						evaluación del	
				incidentes peligrosos, de						informe de investigación, defi nirá las	
				acuerdo con la gravedad del					Artículo 17 El trabajo de investigación	acciones pertinentes,	
				daño ocasionado o riesgo					El trabajo de investigación es el dedicado a	a fi n de evitar la recurrencia de dichos	
				potencial, con el fin de:						accidentes	
			1,15	•					la búsqueda y generación del conocimiento	mortales, y establecerá las sanciones a que	
									científico y sus aplicaciones y técnicas para	hubiera lugar.	
									la atención y preservación de la salud.	Asimismo, efectuará el seguimiento del	
									1		
										cumplimiento de	
										las recomendaciones indicadas en el inciso	
										d) del artículo	
										precedente y del informe de evaluación	
										respectivo.	
	++			Artículo 96. Facultades de los						Artículo 14º El fi scalizador, como persona	
				inspectores de trabajo: Los						natural o	
				inspectores de trabajo están						jurídica, y los funcionarios de la autoridad	
				facultados para:						minera tendrán	
										facilidades para:	
<u> </u>											

	0,11	 a) Incluir en las visitas de inspección a los trabajadores, sus representantes, los peritos y los técnicos, y los representantes de los comités paritarios o aquellos designados oficialmente que estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectora en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo se observan correctamente. 	0,11		 a) Ingresar libremente en cualquier tiempo a las labores de actividad minera regidas por la Ley y sus reglamentos. b) Realizar la toma de muestras y mediciones que consideren necesarias, examinar libros, registros y solicitar información relacionada con la seguridad y salud ocupacional de los trabajadores en la actividad minera. 	
1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan qarantizarlo.		1,15	x	Artículo 49° Los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, aparato o equipo de protección personal o cualquier máquina o implemento de trabajo de mina, planta e instalaciones, o que incumplan las reglas de seguridad, serán severamente amonestados o sancionados de acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.	
1,15	Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad		1,15	x		Artículo 111 SANCIONES Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, la Entidad Empleadora que no cumpla con inscribirse en el Registro referido en el artículo 109 del presente reglamento o con la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la totalidad de los trabajadores a que está obligado, será responsable frente a la IAFA por el costo de las prestaciones que deberán otorgarse en caso de siniestro del trabajador afectado, independientemente de su responsabilidad civil frente al trabajador por los daños y perjuicios irrogados.

y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.		

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÜBLICA DEL PERÜ LEY 29783								PARCIA	LEYES VIGENTES			
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O			L	Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015 Resolución Ministerial Nº 763-2010/MINSA	Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes Decreto Supremo Nº 003-2010- MIMDES	Documento Técnico "Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" Resolución Ministerial № 069- 2011/MINSA	
TITULO IV	SISTEMA DE GESTION DE	SEGUI	RIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO										
		1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:							Relación de la Atención en Salud y la Seguridad y Salud Ocupacional en los Trabajadores de salud Teniendo en cuenta las tendencias que asume la situación de salud en el Perú, es necesario redefinir la función y la orientación del enfoque de atención de salud que deberá contemplar la complejidad del perfil epidemiológico y tener especialmente en consideración la necesidad de mantener el RRHH con trabajo decente; así mismo para ser considerado un trabajo decente los TS deben de tener trabajo:			
				0,11	 a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores. 	0,11	х			1) Saludable y seguro,			
					b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.		x			2) Con oportunidades de empleo.			
				0,11	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	х			2) Remuneración suficiente y trabajo productivo.			
					 d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores. 	0,11	х			3) Jornada laboral decente.			
				0,11	e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.	0,11	х			4) Estabilidad y seguridad del empleo.			
				0,11	f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.	0,11	х			5) Trato justo en el trabajo.			
					g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.		х			6)Diálogo social y relaciones laborales que hagan frente a la atención de salud con la mayor eficacia posible.			

	DERECHOS Y OBLIGACIO		Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.	1,15	x	Introducción. La mayoría de las exposiciones a sangre en los centros asistenciales pueden prevenirse. Las estrategias para proteger a los TS incluyen la implementación de las precauciones universales, la inmunización contra hepatitis B, garantizar equipos de protección personal y el manejo de la postexposición. La implementación exitosa de estas estrategias requiere de un Comité de Salud y Seguridad Ocupacional (CSSO) y de una Unidad de Salud Ocupacional (USO) efectivo que cuente con el apoyo de los equipos de gerencia del centro asistencial.
CAPITULO I			Autérule EO Medides de prevención			Situación de la Calud y Comunidad
		1,15	Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales: Artículo 56. Exposición en zonas de			Situación de la Salud y Seguridad Ocupacional del Sector Salud Las medidas de prevención frente a los riesgos ocupacionales biológicos son conocidas e implementadas en las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs) y las Direcciones de Salud (DISAs) desde el año 2008 estas han incluido los lineamientos de la OMS en la Estrategia Global de la Protección de la Salud de los Trabajadores de Salud: la Promoción de la Salud en el Ambiente de Trabajo de Salud, Vigilancia del Ambiente de Trabajo, la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, Medidas de Prevención Administrativas, de Ingeniería y Médico Ocupacionales, y protección del ambiente para la salud. 6.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA
		1,15	Articulo 56. Exposicion en zonas de riesgo: El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.	1,15	x	6.3. MEDIDAS DE PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE SALUD Los trabajadores de los servicios de salud, como cualquier otro trabajador, están expuestos a riesgos químicos, físicos, ergonómicos o psicosociales (tales como estrés, extenuación, acoso y violencia), al igual que los trabajadores de otros sectores. Ahora bien, existen riesgos ocupacionales en los servicios de salud, en particular, la exposición a agentes patógenos infecciosos, que requieren medidas especiales de prevención y protección.
		1,15	Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de discapacidad: El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.	1,15	x	Artículo 2º El mencionado Documento Técnico será de aplicación en los establecimientos de salud del Sector Salud y demás actores que participan en el proceso de evaluación y calificación de la naturaleza y grado de invalidez por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de los trabajadores con derecho a cobertura por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
		1,15	Artículo 67. Protección de los adolescentes: El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación	1,15	x	Artículo 3 Edad mínima de admisión. Las niñas, niños y adolescentes no deberán ser admitidos en trabajos, actividades y empleos por debajo de la edad mínima de admisión que establece la normativa vigente, ni realizar trabajos cuyas actividades sean peligrosas por su naturaleza o condición, bajo sanción administrativa y penal. Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en la situación antes descrita serán atendidos por programas de protección a nivel regional y local, a efectos de restituir sus derechos vulnerados.

			laboral a los adolescentes trabajadores.							
		1,15	Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:						OBJETIVO ESPECÍFICO 2 Implementar en los EE.SS. y SMA, ambientes de trabajos seguros y saludables para los trabajadores, para los pacientes, y terceras personas.	
				0,23	a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.	0,23	x		6.5.4. Estrategia N° 04 Coordinar y contribuir al desarrollo de las actividades de los Planes, Programas y Proyectos de Prevención de las Infecciones Intrahospitalarios, de Salud y Seguridad del Paciente, y de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.	
				0,23	c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.	0,23	x		6.5.6. Estrategia N° 06 Coordinar con el sector trabajo, actividades de gestión del riesgo en salud y seguridad en el trabajo.	
TITULO V, 1 CAPITULO II	DERECHOS Y OBLIGACIO	NES DE	LOS TRABAJADORES	•						
		1,15	Artículo 77. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros: Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	x		6.2. SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL SECTOR SALUD Un sistema eficaz de seguridad y salud en el trabajo exige el compromiso conjunto de la autoridad competente, de los empleadores, y de los trabajadores y sus representantes. Si bien la principal responsabilidad en lo que atañe a la provisión de un entorno seguro y saludable incumbe al empleador, el cual debería demostrar que acepta su compromiso de velar por la seguridad y la salud en el trabajo, estableciendo un programa documentado que esté disponible para los trabajadores y sus representantes donde se aborden los principios de la prevención, la identificación de los peligros, la evaluación y el control de los riesgos, la información y la capacitación, los trabajadores tienen el deber de colaborar con su empleador en la puesta en práctica de dicho programa.	

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPUBLICA DEL PERU
LEY 29783

					_					
				CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)		P L E	L C E I A L	Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo Decreto Supremo N° 004-2011-TR	Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" Resolución Ministerial Nº 312-2011- MINSA	Norma Técnica de Salud que Establece los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales Resolución Ministerial Nº 313-2011-MINSA
TITULO IV	SISTEMA DE GESTIO	N DE S	EGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							
TITULO IV, CAPITULO I	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.		1,15	x			Articulo 1° Aprobar el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", que forma parte integrante de la presente resolución.	
TITULO IV, CAPITULO III	ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en elTrabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.		1,15	x				Artículo 2° La Dirección General de Salud Ambiental, las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces son las responsables de la difusión de la Norma Técnica de Salud aprobada por la presente resolución.
TITULO VI, 1	POLÍTICAS EN EL	PLAN	O DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDIC	COS ASISTENCIALES						
		1,15	Artículo 97. Participación de peritos y técnicos en actuaciones inspectivas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Ministerio de Salud y los órganos de la administración pública proporcionan peritos y técnicos, debidamente calificados, a la inspección de trabajo, para el adecuado ejercicio de las funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo. En el caso del sector de energía y minas, las direcciones nacionales, regionales y locales organizan, contratan y proporcionan personal técnico especializado para el desarrollo de las actuaciones inspectivas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de seguridad y salud en el trabajo.		1,15	x		Artículo 9º Inicio de actuaciones inspectivas 9.1. Las actuaciones inspectivas se inician por disposición superior, mediante la expedición de una orden de inspección o de orientación y asistencia técnica emitida por los directivos. La orden designa a los inspectores o al equipo de inspección del trabajo, quienes deben iniciar sus actuaciones inspectivas: a) De manera general, en un plazo máximo de diez días hábiles de recibida la orden de inspección o de orientación y asistencia técnica, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. b) En los casos de despido arbitrario, accidente de trabajo, huelgas o paralizaciones, cierre de centro de trabajo, suspensión de labores, terminación colectiva de los contratos de trabajo, entre otras materias que requieran de una urgente e inmediata intervención de la inspección del trabajo se inicia las actuaciones inspectivas en el día de recibida la orden de inspección o desde que se tome conocimiento del hecho.		

1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.	1,15	x	Artículo 25° Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos: 25.7 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en relación de dependencia, incluyendo aquellas actividades que se realicen por debajo de las edades mínimas permitidas para la admisión en el empleo, que afecten su salud o desarrollo físico, mental, emocional, moral, social y su proceso educativo. En especial, aquellos que no cuentan con autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajos o actividades considerados como peligrosos y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.	
1,15	Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que puedan garantizarlo.	1,15	x	Artículo 48° Cuantía y aplicación de las sanciones. 48.1-A Tratándose de actos que impliquen afectación a la libertad sindical, se entiende por trabajadores afectados, únicamente para el cálculo de la multa a imponer, al total de trabajadores que se encuentren afiliados a la organización sindical correspondiente. 48.1-B Tratándose de actos que impliquen el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo de niños, niñas y adolescentes, se impondrá la máxima multa prevista en el rango correspondiente.	

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ LEY 29783								O P A P R C		LEYES VIGENTES	
	CUMPLE = X NO CUM = 0 (CUMPLE PARCI 50 %)								A L	Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación, en el sector público. Resolución Ministerial № 148-2012-TR	Sistema Simplificado de Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para MYPES Resolución Ministerial N° 085-2013- TR	Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión e Seguridad y Salud en el Trabajo Resolución Ministerial N° 050-2013-TR
TITULO IV	SISTEMA DE GEST	ION D	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO									
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	5 x				Artículo 2° Las micro y pequeñas empresas podrán optar por implementar los registros obligatorios, previstos en el artículo 33º del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, o por el sistema simplificado de registros que se aprueba mediante la presente resolución. Dichos registros pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales.	
		1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:									Artículo 33. Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo:
				0,11	a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	0,11	x					a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
				0,11	 b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza. 	0,11	x					b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
				0,11	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	×					c. Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores riesgo disergonómicos.
				0,11	d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	x					d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
				0,11	e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.	0,11	x					e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
				0,11	f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.	0.44	x					f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
					g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.	0,11	x					g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

			Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el	0,11	h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.	0,11	х		h. Registro de auditorías.
		1,15	trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.			1,15	x	Anexo 1. 1. Obligación de constituir un CSST Están obligadas a constituir un CSST, aquellas entidades públicas que tienen veinte (20) o más trabajadores.	
		1,15	Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.			1,15	х	Supervisor de seguridad y salud en el trabajo 21. ¿Qué ocurre en las entidades con menos de 20 trabajadores? En aquellas entidades que cuenten con menos de 20 trabajadores, deberá elegirse a un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, siguiendo el mismo procedimiento para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el CSST.	
		, -	Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores: Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.			1,15	x	Elección de los representantes de los empleadores y trabajadores ante el CSST 4. ¿Entre quiénes puede elegir el empleador a sus representantes ante el CSST? Son elegibles como representantes de la entidad pública quienes desarrollan cargos de dirección o de confianza de acuerdo con el organigrama de la entidad. 5. ¿Cómo se elige y se formaliza la designación de los representantes de los empleados ante el CSST? La designación se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad.	
TITULO VI, CAPITULO II	POLÍTICAS EN EL	1,15	Artículo 83. Reporte de información con labores bajo tercerización: La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.		SISTENCIALES	1,15	x		Artículo 34. En los casos de empleadores de intermediación o tercerización, el empleador usuario p principal también debe implementar los registros a que se refiere el inciso a) del artículo procedente para el caso de los trabajadores en régimen de intermediación o tercerización, así como para las personas bajo modalidad formativa y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollan sus actividades total o parcialmente en sus instalaciones.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ							U C	NO PC AUMPRLEC			
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALLID EN EL				CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O T A L	E	A L	documento técnico " Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnostico de los exámenes médicos obligatorios por actividad ". Decreto Supremo N° 014-2013-TR	Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas Resolución Ministerial Nº 111- 2013-MEM/DM	Modifican el documento técnico Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad Resolución Ministerial N° 004- 2014/MINSA	
TITULO IV		SISTEMA DE GESTI TRABAJO	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL									
TITULO IV, CAPITULO I	+ +	PRINCIPIOS	1,15	Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.			1,15	x			Artículo 7º La Entidad debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y su respectivo Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos.	
				Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:						Artículo 5° Los profesionales médicos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Ministerial participarán en las actividades de seguridad y salud en el trabajo de la empresa o entidad que involucren la prevención de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades profesionales y principalmente la vigilancia de la salud de los trabajadores a través del diagnóstico precoz e igualmente el asesoramiento para la reinserción laboral del trabajador.	Artículo 10º El empleador, debe garantizar y asegurar que los trabajadores y sus representantes sean consultados, informados y capacitados y entrenados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.	
TITULO V		DERECHOS Y OBLI	GACIO									
			1,15	Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador: El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:							Artículo 28° Instrucciones previas en el lugar de trabajo Antes de efectuar cualquier trabajo en las instalaciones eléctricas, estando en el lugar de trabajo, se deberá instruir a los trabajadores sobre la tarea a realizarse, designando equipos de trabajo con los responsables respectivos, poniendo especial énfasis en la seguridad y salud de los trabajadores.	Artículo 34° Trabajo en equipos e instalaciones eléctricas

			0,19	a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.		x		energizadas se debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Toda línea o equipo eléctrico se considerará energizado mientras no haya sido conectado a tierra y en cortocircuito, guardándose las distancias de seguridad correspondientes. b. Todas las partes metálicas no puestas a tierra de equipos o dispositivos eléctricos, se consideran como energizadas al nivel de tensión más alto de la instalación.	cerca de ellas, serán establecidas por la Entidad de acuerdo con el conocimiento y desarrollo tecnológico requerido, la normatividad vigente, las exigencias y condiciones operativas de la instalación o equipo a intervenir y los planes de mantenimiento o condiciones de emergencia que requieran atender.
				b) El diseño de los puestos de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.	0,19	×			b. Toda nueva tecnología, o técnica de mantenimiento u operación, o ambas; también deben ser evaluadas desde el punto de vista de salud ocupacional antes de ser aplicadas, con el objetivo de determinar de qué manera puede afectar a las personas y determinar las medidas necesarias para el control y mitigación de los riesgos.
			0,19	c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.	0,19	x			c. Antes de ejecutar el trabajo específico, entre otros, previamente debe disponerse y tomar conocimiento del esquema unifilar, y demás planos eléctricos, y realizarse una inspección previa.
	1,15	Artículo 51. Asignación de labores y competencias: El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.			1,15	x	Artículo 4° La Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental, el Instituto Nacional de Salud y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborará en un plazo máximo de sesenta (60) días, el perfil de competencias del médico ocupacional, el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial.		

	1,15	Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo: El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.			1,15	x		Artículo 110° Equipo de protección personal contra relámpago de arco a. Traje arco. El diseño de trajes de arco debe permitir el retiro fácil y rápido por parte del usuario. Todo el traje de arco, incluyendo el protector facial de la capucha debe tener un nivel de protección de arco apropiado para la exposición de relámpago de arco. Cuando el aire exterior se suministra dentro de la capucha, las mangueras de aire y la carcasa de la bomba deben estar cubiertas por materiales resistentes a la llama, o construidos con materiales no inflamables y no fundentes.
	1,15	Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores: El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién garantiza:						Artículo 37° Estándares, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS), diagnóstico, planeación, programación, ejecución, supervisión y control de trabajo. Las Entidades deben establecer:
			0,29	a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.	0,29	x		a. Estándares y PETS: La Entidad, con participación de los trabajadores, elaborará y actualizará e implementará los estándares y PETS, los cuales se incluirán en los respectivos manuales y los distribuirán e instruirán a sus trabajadores para su uso obligatorio, colocándolos en sus respectivas oficinas o áreas de trabajo según lo práctico posible.
			0,29	b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.	0,29	×		b. Diagnóstico: Con el objetivo de efectuar una correcta planeación y programación del trabajo, se debe efectuar un diagnóstico previo de la condición operativa y de seguridad del equipo o instalación a intervenir, el acceso y condiciones del sitio de trabajo, las estrategias de atención en primeros auxilios y de mayor nivel para el personal en caso de emergencia.

		0,29	c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.	0,29	x	c. Planeación: Toda actividad de operación y mantenimiento debe ser documentada en un plan de trabajo definido por la Entidad, el cual debe presentarse para la aprobación de las instancias y trabajador designado por la Entidad,.
		0,29	d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.	0,29	x	d. Programación: i) Designar un supervisor directo quien será el responsable de recibir el equipo o instalación a intervenir en las condiciones operativas definidas y aprobadas, coordinar las actividades de ejecución y entregar a quien corresponda, el equipo o instalación intervenida con las nuevas condiciones operativas.
1,15	Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen: Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:					e. Ejecución: Para la ejecución, se debe de tener en cuenta lo siguiente: i) Dependiendo de la complejidad, el supervisor directo designado debe comunicar previamente a los trabajadores involucrados en las actividades programadas: el plan de trabajo, la responsabilidad asignada, los riesgos asociados y el plan de emergencia, con el objetivo que puedan documentarse y prepararse para la ejecución.
		0,23	a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de	0,23	x	f. Supervisión y control: En la supervisión de los trabajos, debe considerarse en forma prioritaria la detección y el control de los riesgos, vigilando el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de seguridad

						los trabajadores.				aplicables, incluyendo: i) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
						d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.	0,23	x		Artículo 40° Verificaciones a maquinarias en movimiento Está prohibido las verificaciones a maquinarias en movimiento, salvo aquellas prácticas que sean necesarias para detectar fallas, efectuar pruebas y ajustes con el giro, en cuyo caso se adoptará las medidas necesarias y los resguardos de seguridad específicos, siendo realizados por especialistas de acuerdo a sus manuales internos.
TITULO V,	1	DERECHOS Y OBLIC	GACIC	ONES DE LOS TRABAJADORES		laborales.				
CAPITULO II				Artículo 70 Obligaciones del						Auticula F4° Implementes de
			1,15	Artículo 79. Obligaciones del trabajador: En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:					Artículo 26° Obligaciones y derechos de los trabajadores. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como también tienen las obligaciones inherentes a sus actividades.	Artículo 54° Implementos de seguridad y equipos de protección personal Los trabajadores deben utilizar correctamente los implementos de seguridad y equipos de protección personal de acuerdo a la labor que desempeñan y a lo establecido por el Procedimiento de trabajo respectivo, tales como:
					0,13	 a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. 	0,13	x	del Reglamento y las del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Entidad.	 a. Casco dieléctrico con barbiquejo (antichoque). b. Zapatos dieléctricos (con planta de jebe aislante). c. Máscara facial y/o lentes. d. Guantes de cuero. e. Guantes de badana (protección de guantes dieléctricos).
					0,13	c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.	0,13	x		Artículo 58° Trabajos con equipos y máquinas herramientas de talleres peligrosos a. Los trabajos de soldadura y corte de metales, esmerilados de piezas metálicas y de limpieza o pulido de piezas metálicas con equipos de arenado neumático que pudieran desarrollarse dentro de la casa de máquinas de las centrales generadoras o fuera de ella, se desarrollarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TITULO VI, CAPITULO III	RECOPILACIÓN Y PUBLIACION DE ESTADISTICAS	1,15	Artículo 90. Publicación de estadísticas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la		1,15	x		Artículo 139° Estadística Las estadísticas del MTPE en la materia, se refieren a la información que se notifica en el Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
		1,15	Información Pública. Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.		1,15	x		Artículo 141° Denuncias Cualquier infracción al presente Reglamento, que sea detectada por autoridades distintas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u OSINERGMIN deberá ser denunciada en la brevedad posible ante a la autoridad que le competa, bajo responsabilidad, sin perjuicio de que cada autoridad, según su competencia aplique las medidas para lo cual se encuentran facultadas, siempre y cuando no represente duplicidad de la sanción.
		1,15	Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.		1,15	х		Artículo 143º Sanciones El MTPE y OSINERGMIN dentro de sus competencias, impondrá las sanciones por las infracciones contempladas en el presente Reglamento, de acuerdo a la tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones respectivas, así como sus modificaciones, sustituciones y complementos. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, se considera infracción sancionable cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas por el presente Reglamento, normas complementarias y especiales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, según competencias.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SE	GURID	AD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY 29783	EN LA REPÚI	BLIC	CA DEL PERÙ		U	N O C UMP L	Α		LEYES VIGENTES	
			CUMPI	LE = X NO (CUM	IPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O T A L	LE	E	I A L	Reglamento de la Ley del Trabajo Portuario DECRETO SUPREMO № 018-2003-TR	Requisitos de Afiliación, Clausulas de Contrato, Formulario de Modificación de Datos y Resolución de Contrato Relativos al Seguro MDE Cobertura De Salud Para Beneficiarios De La Ley №. 28518 Resolución de Gerencia Central de Seguros No. 001-GCSEG ESSALUD-2007	Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por R.M. № 312-2011/MINSA Resolución Ministerial № 571- 2014/MINSA
TITULO IV	SISTEMA DE GESTIÓN DE S	EGURII	DAD Y SALUD EN EL TRABAJO	,									
		1,15	Artículo 18. Principios del Sis de Gestión de la Seguridad y en el Trabajo: El Sistema de G de la Seguridad y Salud en el T se rige por los siguientes princi	Salud estión rabajo									6.7.2La presencia del médico ocupacional para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las empresas y/o ambientes de trabajo, debe regirse de acuerdo a lo siguiente: a) Con más de 500 trabajadores, se
				0,1	1	 a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores. 	0,11	x					deberá garantizar la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana.
				0,1	1	b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	0,11	х					b) Con 500 o menos trabajadores, el desarrollo de la actividad de vigilancia de salud estará a cargo del médico ocupacional, sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales, lo cual se verifi cará con la presentación y cumplimiento.
				0,1	1	c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	0,11	х					
		1,15	Artículo 23. Principios de la F del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: La Polític Sistema de Gestión de la Segu Salud en el Trabajo incluye, co mínimo, los siguientes principio objetivos fundamentales respec los cuales la organización expre compromiso:	a del ridad y mo s y cto de							Artículo 10 Seguridad del Recinto Portuario: Si por razones de seguridad la Capitanía de Puertos impide el acceso al recinto portuario, y ello afecta a un trabajador, el hecho debe ser comunicado a la empresa en la que éste iba a prestar el servicio, así como a la entidad administradora del puerto, antes del inicio del turno respectivo."		
TITULO V, CAPITULO I	1 DERECHOS Y OBLIGACION	ES DE L	OS EMPLEADORES								700,000,000		
		1,15	Artículo 49. Obligacione empleador: El empleador, entr tiene las siguientes obligacione	e otras,								Articulo No. 2 ESTABLECER que para la afiliación de los beneficiarios de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, el representante legal de la Empresa, deberá cumplir con presentar los siguientes requisitos:	
				0,10	6	a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.	0,16	x				. Contrato del Seguro de Cobertura de Salud, para los beneficiarios de la Ley No. 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales (un original y dos copias) debidamente firmado.	
				0,10	0	b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.	0,16	х				. Formulario 1064, formulario de Afiliación al Seguro Potestativo Plan Protección Vital (un original y dos Copias) debidamente llenado y firmado.	

		c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.		x	. Copia del Documento de Identidad del Beneficiario.	
	0,16	d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.	0,16	×	Asimismo, para modificar datos del beneficiario y resolver el Contrato del Seguro de Cobertura de Salud, el representante legal de la Empresa deberá cumplir con la presentación del formulario 1082, Modificación de Datos, Resolución de Contrato (un original y dos copias) . Los documentos señalados anteriormente deberán ser presentados por la empresa en: Lima y Callao: Agencias de Atención al Público de EsSalud. Provincias: Oficinas o Unidades de Seguros de las Redes Asistenciales de EsSalud.	

	SISTEMA DE GES	STIÓN D	E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA LEY 29783	A REPÚ	BLICA DEL PERÙ		P L	UMI L E	A P R C		LEYES VIGENTES	
					CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)	T O			A L	Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto Supremo Nº 002- 2013-TR	Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE Decreto Supremo Nº 007-2008-TR	Plazo para la entrega del "Boletín Informativo" a que se refiere la Ley Nº 28991 y modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo Decreto Supremo Nº 009-2008-TR
TITULO IV, CAPITULO II	1 POLITICA DEL ISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1,15	Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:							Artículo 1. Aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Apruébese la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Esta política es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción de las organizaciones de empleadores y trabajadores.		
		1,15	Artículo 62. Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo: El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores.			1,15	x				Artículo 57 Régimen especial de salud para la microempresa 57.1 La afi liación de los trabajadores y conductores de la Microempresa al componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes. Su costo será parcialmente subsidiado por el Estado condicionado a la presentación anual del certifi cado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes. El procedimiento de afi liación será establecido en el Reglamento de la Ley.	
		1,15	Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de discapacidad: El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.			1,15	x				Artículo 63 De la pensión de invalidez. Tienen derecho a percibir la pensión de invalidez los afiliados cuando se declare su incapacidad permanente total, dictaminada previamente por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud. En el Reglamento se establecerán los requisitos y condiciones para el otorgamiento de dicha pensión.	

		1,15	Artículo 71. Información a los trabajadores: El empleador informa a los trabajadores:					Artículo 48 Seguro Social en Salud Los trabajadores de la Microempresa comprendidos en la presente Ley serán afi liados al componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII de la presente Ley. Ello se aplica, asimismo, para los conductores de la Microempresa. Los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de ESSALUD y el empleador aportará la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto al artículo 6 de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modifi catorias.	
TITULO VI, CAPITULO III	1 RECOPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS	1,15	Artículo 90. Publicación de estadísticas: El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publica mensualmente las estadísticas en materia de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos sobre la base de los datos que se le notifiquen. Anualmente se publican estadísticas completas en su página web. Esta información es de dominio público, conforme a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		1,15	х			Artículo 1 Plazo para la entrega del "Boletín Informativo" El plazo para entregar la copia del "Boletín Informativo" a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 28991, a aquellos trabajadores no afiliados que ingresen por primera vez a un centro laboral, es de cinco (5) días hábiles, siguientes de iniciada la relación laboral.
		1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores.		1,15	X			Artículo 44 Infracciones graves en materia de seguridad social () Asimismo, constituye infracción grave que el empleador afilie al trabajador a alguno de los sistemas de pensiones, sin previamente haberle entregado el "Boletín Informativo", o que habiéndolo entregado no respete los plazos señalados en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Nº 28991."
		1,15	Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores: En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones.		1,15	x			Artículo 2 Sanción ante incumplimiento de entrega del "Boletín Informativo" Precísase que la sanción ante el incumplimiento de la entrega del "Boletín Informativo", a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 28991, es la contenida en el numeral 23.2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 28806, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2006-TR.

	SISTEMA DE GE	STIÓN	DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA LEY 29783	REPÜBLICA DEL PERÜ		C U M	N O C	R		LEYES VIGENTES	
					T O		UM P L E	C I A L	Ley General de Salud Ley № 26842	Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité y Designación de Funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros	Formato de la Hoja Resumen de Seguridad para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
				CUMPLE = X NO CUMPLE = 0 (CUMPLE PARCIAL = 50 %)						documentos conexos Resolución Ministerial № 148- 2007-TR	Resolución Directoral № 2613-2013- MCT/15
TITULO IV, CAPITULO I	1 PRINCIPIOS										
		1,15	Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:						Artículo 102. Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo.		
		1,15	Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.		1,15	x				Artículo 4. Toda empresa que cuente con veinticinco (25) o más trabajadores debe constituir obligatoriamente un Comité, en cumplimiento del Artículo 18 del Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo.	
		1,15	Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.		1,15	х				Artículo 5. Toda empresa que tenga menos de veinticinco (25) trabajadores, debe designar obligatoriamente a un Supervisor, en cumplimiento del Artículo 19 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tiene las mismas obligaciones y responsabilidades del Comité referido en el artículo precedente.	
		1,15	Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores: Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.		1,15	x				Artículo 8. El Comité debe estar conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Artículo 9. En número total de personas que componen el Comité puede variar de 4 a 12 miembros.	
		1,15	Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores: Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.		1,15	х				Artículo 18. Los trabajadores eligen sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité según el número que le corresponda, y que representen a diferentes Secciones de la empresa. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.	
TITULO V, CAPITULO I	1 DERECHOS Y OBLIG	1,15	Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor: El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos. ES DE LOS EMPLEADORES		1,15	x				Artículo 14. El personal que conforme el Comité o el Supervisor debe portar una tarjeta de identificación o distintivo especial, que acredite su condición de tal, la cual es suministrada por el empleador.	

1 1 1			Artículo 49. Obligaciones del empleador: El					Artículo 100. Quienes conduzcan o	1
			empleador, entre otras, tiene las siguientes					administren actividades de	
			obligaciones:					extracción, producción, transporte y	
			3					comercio de bienes o servicios,	
								cualesquiera que éstos sean, tienen	
	1	1,15						la obligación de adoptar las medidas	
		,						necesarias para garantizar la	
								promoción de la salud y la seguridad	
								de los trabajadores y de terceras	
								personas en sus instalaciones o	
								ambientes de trabajo.	
			Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al					Artículo 130. Son medidas de	
	1		empleador: El empleador aplica las siguientes					seguridad las siguientes:	
			medidas de prevención de los riesgos laborales:						
								a) El aislamiento;	
				0.40	a) Gestionar los riesgos, sin excepción,	0.40		b) La cuarentena;	
				0,19		0,19	X	c) La observación personal;	
					sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.			d) La vacunación de personas; e) La observación animal;	
					puedan eliminar.				-
								f) La vacunación de animales;	
					IN The diagram of the country of the			g) La destrucción o control de	
					b) El diseño de los puestos de trabajo,			insectos u otra fauna transmisora y	
				0,19	ambientes de trabajo, la selección de	0,19	Х	nociva; h) El decomiso o sacrificio de	
					equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos			animales que constituyan peligro	
					estos deben estar orientados a garantizar la			para la seguridad o	
					salud y seguridad del trabajador.			la salud de las personas;	
					Saidd y Segundad dei trabajador.			i) La suspensión de trabajos o	-
								servicios:	
								j) La emisión de mensajes	
								publicitarios que adviertan peligro de	
				0,19	c) Eliminar las situaciones y agentes	0,19	х	daños a la salud de la población;	
				,	peligrosos en el centro de trabajo o con	,		k) El decomiso, incautación,	
					ocasión del mismo y, si no fuera posible,			inmovilización, retiro del mercado o	
					sustituirlas por otras que entrañen menor			destrucción de objetos, productos o	
					peligro.			sustancias;	
					d) Integrar los planes y programas de			I) La suspensión temporal del	
					prevención de riesgos laborales a los			ejercicio de actividades de	
				0,19	nuevos conocimientos de las ciencias,	0,19	x	producción y comercio y la restricción	
				0,10	tecnologías, medio ambiente, organización	0,10	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	del tránsito de personas, animales,	
					del trabajo y evaluación de desempeño en			vehículos, objetos y artículos;	
					base a condiciones de trabajo.			IIV El clama (accessoral a defición el de	
								II) El cierre temporal o definitivo de	
				0,19	e) Mantener políticas de protección colectiva	0,19	Х	empresas o sus instalaciones; m) Suspensión o cancelación del	
					e individual.			Registro Sanitario; y,	
+ +					e ilidividual.				+
								n) Las demás que a criterio de la Autoridad de Salud se consideran	
								sanitariamente justificables, para	
				0,19		0,19	Х	evitar que se cause o continúe	
					f) Capacitar y entrenar anticipada y			causando riesgo o daños a la salud	
					debidamente a los trabajadores.			de la población.	
			Artículo 52. Información sobre el puesto de		•			Artículo 101. Las condiciones de	
			trabajo: El empleador transmite a los trabajadores,					higiene y seguridad que deben reunir	
			de manera adecuada y efectiva, la información y los					los lugares de trabajo, los equipos,	
			conocimientos necesarios en relación con los					maquinarias, instalaciones,	
			riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o					materiales y cualquier otro elemento	
	1	1.15	función específica, así como las medidas de			1,15	х	relacionado con el desempeño de	
			protección y prevención aplicables a tales riesgos.			,		actividades de extracción,	
								producción, transporte y comercio de	
								bienes o servicios, se sujetan a las	
								disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará	
								su cumplimiento.	
			Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen:					Artículo 105. Corresponde a la	+
			Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen,					Autoridad de Salud competente,	
			suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias,					dictar las medidas necesarias para	
			productos o útiles de trabajo disponen lo necesario					minimizar y controlar los riesgos para	
	1		para que:					la salud de las personas derivados	
			•					de elementos, factores y agentes	
								ambientales, de conformidad con lo	
								que establece, en cada caso, la ley	
								de la materia.	

		101011		0,23	a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.	0,23	x	Artículo 106. Cuanto la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud de nivel nacional dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos que ocasionan dichos riesgos y daños.	
TITULO V, CAPITULO II	1 DERECHOS Y OBLIG	ACION	ES DE LOS TRABAJADORES						
CALITOLO		1,15	Artículo 74. Participación en los programas de capacitación: Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.			1,15	x		Artículo 2 Programa de Capacitación para el personal involucrado en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. Apruébese el Programa de Capacitación para el personal involucrado en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos para los siguientes cursos: Curso de capacitación básica para personal que participa en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de actualización del curso de capacitación básica para personal que participa en la operación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de capacitación de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, Curso de capacitación especializada para el personal que participa en el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en
									cisternas, de la Clase 1 (explosivos) y de la Clase 7 (materiales radioactivos).
		1,15	Artículo 81. Efectividad de la información: La información en materia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos debe permitir:					Artículo 117. Toda persona natural o jurídica, está obligada a proporcionar de manera correcta y oportuna los datos que la Autoridad de Salud requiere para la elaboración de las estadísticas, la evaluación de los recursos en salud y otros estudios especiales que sea necesario realizar y concurran al conocimiento de los problemas de salud o de las medidas para enfrentarlos.	
				0,23	a) Prevenir los accidentes y los daños a la salud originados por el desarrollo de la actividad laboral o con ocasión de esta.	0,23	х		
CAPITULO II	1 POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES	1,15	Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo: Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:					Artículo 120. Toda información en materia de salud que las entidades del Sector Público tengan en su poder es de dominio público. Queda exceptuado la información que pueda afectar la intimidad personal y familiar o la imagen propia, la seguridad nacional y las relaciones exteriores, así como aquélla que se refiere a aspectos protegidos por las normas de propiedad industrial de conformidad con la ley de la materia.	
TITULO VII	1 INSPECCION DE TRA	RAJO	EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						

1,15	Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción: En las actuaciones de inspección que deriven en la aplicación de medidas de recomendación y asesoramiento técnico, de comprobarse la existencia de una infracción en materia de seguridad y salud en el trabajo, se requiere al sujeto responsable de su comisión la adopción, en un plazo determinado, de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones vulneradas, y de las modificaciones necesarias en las instalaciones, en los equipos o en los métodos de trabajo para garantizar el derecho a la seguridad y salud de los trabajadores. Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente: En las		1,15 x	Artículo 134. Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento, serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones administrativas: a) Amonestación b) Multa c) Cierre temporal o clausura del establecimiento; y, d) Suspensión o cancelación del Registro Sanitario del producto.	
1,15	actuaciones de inspección, cuando los inspectores comprueben que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores pueden ordenar la inmediata paralización o la prohibición de los trabajos o tareas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Las órdenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente son inmediatamente ejecutadas. La paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente se entienden en cualquier caso sin perjuicio del pago de las remuneraciones o de las indemnizaciones que procedan a los trabajadores afectados, así como de las medidas que		1,15	Artículo 135. Al imponer una sanción, la Autoridad de Salud tendrá en cuenta: a) Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas; b) La gravedad de la infracción; y, c) La condición de reincidencia o reiterancia del infractor.	